

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE  
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,  
ABOGADO Y NOTARIO**

**“APLICABILIDAD DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA  
AVERIGUACIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS DE  
ACCIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO PENAL  
GUATEMALTECO”**



Presentada a las autoridades de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Suroccidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala

**MERCEDES CARLISLE SÁNCHEZ MONZÓN**

Al conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

**MAZATENANGO, SUCHITEPÉQUEZ; JULIO DE 2012.**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUROCCIDENTE**

Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

Rector

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

Secretario General

**Miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario del  
Suroccidente**

Lic. José Alberto Chuga Escobar

Presidente

**Representantes Docentes**

MSc. Alba Ruth Maldonado de León

Secretaria

Ing. Agr. Luis Alfredo Tobar Piril

Vocal

**Representante Graduados del CUNSUROC**

Licda. Mildred Gricelda Hidalgo Mazariegos

Vocal

**Representantes Estudiantiles**

Br. Cristian Ernesto Castillo Sandoval

Vocal

PEM. Carlos Enrique Jalel de los Santos

Vocal



## COORDINACIÓN ACADÉMICA

### **Coordinador Académico**

MSc. Luis Gregorio San Juan Estrada

### **Coordinador Carrera Administración de Empresas**

MSc. Rafael Armando Fonseca Ralda

### **Coordinador Área Social Humanista**

Lic. José Felipe Martínez Domínguez

### **Coordinador Carrera Trabajo Social**

Dr. Ralfi Obdulio Pappa Santos

### **Coordinador Carreras de Pedagogía**

MSc. Nery Edgar Saquimux Canastuj

### **Coordinador Carrera Ingeniería en Alimentos**

MSc. Gladys Floriselda Calderón Castilla

### **Coordinador Carrera Agronomía Tropical**

MSc. Martín Salvador Sánchez Cruz

### **Encargado Carrera Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario**

Lic. Eduardo Arturo Escobar Rubio

### **Encargado Carrera Gestión Ambiental Local**

MSc. Celso González Morales

## CARRERAS PLAN FIN DE SEMANA CUNSUROC

### **Encargado de las Carreras de Pedagogía**

Lic. Everardo Napoleón Rodas Ochoa

### **Encargada Carrera Técnico Periodista Profesional y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**

Licda. Paola Marisol Rabanales



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE**

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**FASE I**

Licda. VILMA ROSSANA REYES GONZÁLEZ

Lic. JORGE AMILCAR CASTILLO ESCOBAR

Lic. EDGAR ROLANDO ALFARO ARELLANO

**FASE II**

Lic. JUAN FRANCISCO DE LEÓN MAZARIEGOS

Lic. LUIS FRANCISCO CHUMIL PORTILLO

Lic. JAVIER OSWALDO VILLATORO MORALES

**ASESOR DE TESIS**

Lic. SERGIO MADRAZO MAZARIEGOS

**REVISOR DE TESIS**

Lic. MARCO VINICIO SALAZAR GORDILLO

**PADRINOS DE GRADUACIÓN**

Licda. LUCITA ALEJANDRA SÁNCHEZ MONZÓN

Lic. JORGE AMILCAR CASTILLO ESCOBAR

Lic. LANDELINO RANFERY DE LEÓN DE LEÓN

Lic. LUIS ALFREDO GONZALEZ MAEDA



## DEDICATORIA

**A DIOS TODOPODEROSO** Por darme la sabiduría para alcanzar este triunfo, tomándome de la mano y guiando mis pasos todos los días de la vida.

**A MIS PADRES** Carlos Ulises Sánchez Vallejos  
Zoila Luz Monzón Cajas de Sánchez  
El reconocimiento por sus incalculables esfuerzos para verme convertida en una profesional y una mujer de bien, este triunfo les pertenece. Los amo.

**A MI HERMANA** Lucita Alejandra Sánchez Monzón  
Con mucho cariño, por ser mi mejor amiga, brindarme incondicionalmente su apoyo, y convertirse en un ejemplo a seguir.

**A MIS ABUELITOS** Maximiliano Monzón Quiroa  
Mercedes Cajas Melgar de Monzón (Q.E.P.D)  
Alfredo Sánchez Velásquez  
Celia Vallejos Flores  
Por su amor y los sabios consejos que siempre llevaré en mi mente y corazón.

**A MIS TÍOS** Con todo mi cariño.

**A MIS PRIMOS** Con cariño fraternal.

**A MIS AMIGOS**

En especial a Lorena, Silvia, Bayron, Pablo y Ubaldino.

Por formar un lazo tan fuerte como lo es la amistad y permanecer en los buenos y malos momentos.

**CON ESPECIAL CARIÑO:**

A Fernando Castillo. Por brindarme en todo momento su ayuda y comprensión.

**A MIS CATEDRÁTICOS**

Por sus conocimientos compartidos con dedicación y entusiasmo.

**A MIS COMPAÑEROS**

Por todos los momentos compartidos en las aulas universitarias, que permanecerán imborrables en mi memoria.

**AL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE  
SAN CARLOS DE GUATEMALA**



EM.OR.IM-04-2012

COORDINACION DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO. CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR OCCIDENTE. MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, ONCE DE JULIO DE 2012.

1. Con fundamento en la literal g) del artículo 10 del Normativo de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario del Sur-Occidente, habiéndose rendido el Dictamen Favorable del revisor Licenciado Sarvelio René Pérez del trabajo de tesis de la Bachiller MERCEDES CARLISLE SÁNCHEZ MONZÓN, titulado "APLICABILIDAD DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA AVERIGUACIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO", REMITASE a la Dirección del Centro Universitario del Sur Occidente para la emisión de la orden de impresión correspondiente.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Eduardo Arturo Escobar Rubio  
Encargado de Carrera





*Asesoría y Consultoría Jurídica.*  
Lic. Marco Vinicio Salazar Gordillo  
Abogado y Notario  
5ª. Avenida 3-43 zona 1  
Mazatenango, Suchitepéquez.  
Teléfonos: 78722184 - 41275498

Mazatenango, 9 de julio de 2012.

Lic. Eduardo Arturo Escobar Rubio  
Encargado de La Carrera de Licenciatura en  
Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario  
Centro Universitario del Sur Occidente  
Universidad de San Carlos de Guatemala

*Estimado Licenciado:*

En cumplimiento a la asignación de Revisor del Trabajo de Tesis de la Bachiller Mercedes Carlisle Sánchez Monzón, en resolución de fecha dieciocho de Mayo del año dos mil doce, le informo que REVISÉ dicho Trabajo titulado: "APLICABILIDAD DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA AVERIGUACIÓN DE DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO", elaborado por la Bachiller MERCEDES CARLISLE SÁNCHEZ MONZÓN, por consiguiente al emitir mi Dictamen le expongo:

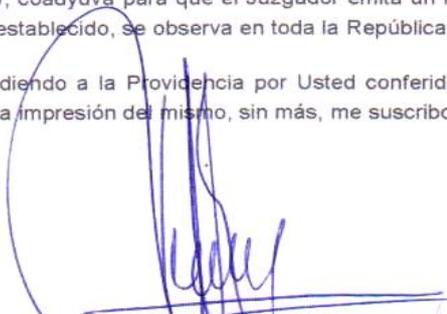
Inicialmente y luego de haber intercambiado opiniones con la Sustentante, sobre el título de su Trabajo de Tesis, se procedió a cambiar el mismo y queda así: "APLICABILIDAD DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA AVERIGUACIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO"; porque se ajusta mejor a la investigación del Trabajo ha desarrollarse.

Después de dialogar con la Sustentante, sobre la forma y el fondo del Problema Investigado; y, habiéndose realizado por ella las modificaciones y enmiendas que se consideró convenientes, estimo que el Trabajo de Tesis de La Bachiller MERCEDES CARLISLE SÁNCHEZ MONZÓN, debe aceptarse para el fin por ella perseguido o sea discutirlo como Tesis de graduación en el Examen Público correspondiente.

Así mismo, me es grato, informarle que dicho Trabajo, es valioso en Bibliografía contemporánea aunque escasa; desarrollado de una manera lógica, técnica, precisa, adecuada y objetiva, el estudio es interesante, en virtud que aborda un aspecto científico de actualidad, en donde se aprecia el conocimiento e interés de La Sustentante sobre el problema investigado, en concordancia con el Diseño de Investigación que se le aprobara oportunamente. La Hipótesis planteada en cuanto al tema estudiado en el curso del mismo fue debidamente establecida a tenor de la metódica aplicada.

Propicio, es también, felicitar a la Bachiller MERCEDES CARLISLE SÁNCHEZ MONZÓN, por su ponderación, mesura, objetividad, dedicación y esmero, para demostrar uno de los problemas que tanto la Sociedad Guatemalteca, como los Profesionales del Derecho que laboramos en ésta Región del País, afrontamos cotidianamente en el desarrollo de la Investigación realizada por el Ministerio Público, en cuanto a la no aplicación, o deficiente aplicación de La Criminalística en La Averiguación de La Comisión de Delitos de Acción Pública, Dentro del Proceso Penal Guatemalteco, porque considero que a través de La Ciencia Forense se va más haya de lo evidente, por ser de gran ayuda en el esclarecimiento de la verdad histórica de lo acontecido; y, coadyuva para que el Juzgador emita un fallo justo; aún cuando debo enfatizar que el problema planteado, investigado y establecido, se observa en toda la República de Guatemala.

De tal manera que, atendiendo a la Providencia por Usted conferida, entrego REVISADO el presente Trabajo, considerando que debe ordenarse la impresión del mismo, sin más, me suscribo de Usted, Deferentemente,

  
LICENCIADO  
Marco Vinicio Salazar Gordillo  
ABOGADO Y NOTARIO





NOMRE CD 05-2012

COORDINACION DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO. CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR OCCIDENTE MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

1. Con fundamento en la literal e) del artículo 10 del Normativo de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del centro Universitario del Sur-Occidente, se designa como REVISOR del trabajo de tesis, aprobado en definitiva, de la Bachiller MERCEDES CARLISLE SÁNCHEZ MONZÓN, titulado "APLICABILIDAD DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA AVERIGUACIÓN DE DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO", al Licenciado MARCO VINICIO SALAZAR GORDILLO ; consecuentemente, se solicita al REVISOR que oportunamente rinda su dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Eduardo Arturo Escobar Rubio  
Encargado de la Carrera





*Lic. Sergio Madrazo Mazariegos*

Abogado y Notario

5ª. Av. 4-54 Zona 1

Tel: 7872 - 0231 fax: 7872 - 2203

---

Mazatenango, 30 de abril de 2012.

Coordinador:

Lic. Eduardo Arturo Escobar Rubio

Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario

Centro Universitario de Suroccidente

Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Licenciado:

Respetuosamente me dirijo a usted comunicándole que, en atención a la resolución emitida por esta coordinación, procedí a asesorar el trabajo de tesis de la Bachiller **MERCEDES CARLISLE SÁNCHEZ MONZÓN**, titulado: "**APLICABILIDAD DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA AVERIGUACIÓN DE DELITOS DE ACCIÓN DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO**".

La estudiante ha concluido el trabajo de tesis mencionado, por lo que manifiesto que he comprobado que en su elaboración cumplió con los requisitos establecidos en el Normativo de Tesis de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Suroccidente; estimando que su contenido científico y técnico es de indudable interés; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, así como su redacción, son las adecuadas; las conclusiones y recomendaciones formuladas coinciden con el desarrollo del trabajo, asimismo, para la recopilación de información se utilizó una bibliografía actualizada, lo que permitió que el resultado final constituya un importante aporte dentro del tema tratado y de indudable interés a profesionales, docentes y estudiantes.

En virtud de lo expuesto, el mismo puede ser aprobado y para los efectos consiguientes, emito el correspondiente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Atentamente,

*Lic. Sergio Madrazo Mazariegos*

ABOGADO Y NOTARIO

LIC. SERGIO MADRAZO MAZARIEGOS

ASESOR

Colegiado No. 7698

c.c. Archivo





A.P.TES 02-2012

**COORDINACION DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO. CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR OCCIDENTE. MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, DIECISIETE DE ABRIL DE 2012.**

Se procede a resolver la solicitud planteada por la Bachiller MERCEDES CARLISLE SÁNCHEZ MONZÓN, de fecha 27 de marzo del año en curso, mediante la cual solicita que en virtud de cumplir con los requisitos exigidos por el Normativo de Tesis, se apruebe el diseño de investigación y se apruebe en forma definitiva el punto de tesis.

De conformidad con el artículo 8 del Normativo de Tesis de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del centro Universitario del Sur Occidente, para que un punto de tesis sea aprobado en definitiva, deberá presentarse con los siguientes requisitos: Constancia de cierre de pensum; solvencia de Tesorería; solvencia de biblioteca, documentos del diseño de investigación y copia del nombramiento del asesor. Así como también cumplir con lo preceptuado por el artículo 9 del normativo en mención.

Habiéndose procedido a realizar el análisis de la documentación presentada por la bachiller MERCEDES CARLISLE SÁNCHEZ MONZÓN, es evidente, que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 8 y 9 del Reglamento de Tesis. Así mismo, se tuvo a la vista el oficio de fecha seis de Febrero del presente año, remitido por el Master Erick Darío Nufío Vicente, Coordinador de Investigaciones Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente con sede en Quetzaltenango, mediante el cual indica que procedió a evaluar el plan de investigación y el tema propuesto, opinando que se satisfacen los requisitos exigidos por el Normativo de Tesis de este centro de estudios.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Tesis de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario del Sur Occidente, y con base en el dictamen emitido por el Master Erick Darío Nufío Vicente, SE APRUEBA el punto de tesis: "APLICABILIDAD DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA AVERIGUACIÓN DE DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO", propuesto por la bachiller MERCEDES CARLISLE SÁNCHEZ MONZÓN y se ACEPTA como asesor al Licenciado SERGIO MADRAZO MAZARIEGOS.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Eduardo Arturo Escobar Rubio  
Encargado de la Carrera





# ÍNDICE

Introducción	i
Diseño de Investigación	v

## CAPÍTULO I

### **Aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco**

1.1	Técnicas Criminalísticas aplicadas en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública.	1
1.1.1	Técnicas de búsqueda en la escena de los hechos.	1
1.1.1.1	Tipos de búsqueda	1
1.1.1.2	Inspección técnica del cadáver	4
1.1.2	Técnicas de conservación en la escena de los hechos.	10
1.1.2.1	Fijación de la escena	10
1.1.3	Técnicas de recolección y embalaje	15
1.1.3.1	Acelerantes químicos	15
1.1.3.2	ADN	16
1.1.3.3	Alcohol	17
1.1.3.4	Armas blancas	18
1.1.3.5	Armas de fuego	19
1.1.3.6	Diatomeas	20
1.1.3.7	Dientes	20
1.1.3.8	Documentos	21
1.1.3.9	Drogas	21
1.1.3.10	Esqueletos	22
1.1.3.11	Explosivos	23
1.1.3.12	Fibras	23
1.1.3.13	Huellas	24
1.1.3.14	Inspección técnica a cadáver	27
1.1.3.15	Pelos y cabellos	28
1.1.3.16	Prendas de vestir	28

1.1.3.17	Sangre	29
1.1.3.18	Semen	30
1.2	Análisis de la aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco.	31
1.2.1	La Criminalística en la etapa preparatoria del proceso penal guatemalteco.	32
1.2.2	La Criminalística en la etapa intermedia del proceso penal guatemalteco.	41
1.2.3	La Criminalística en la fase del juicio del proceso penal guatemalteco.	42
1.2.4	La Criminalística en la fase de impugnaciones y en la fase de ejecución del proceso penal guatemalteco.	44
1.2.5	Consideraciones finales.	44

## **CAPÍTULO II**

### **Metodología de la investigación criminalística**

2.1	La investigación criminalística.	48
2.1.1	Objetivos de la investigación criminalística.	49
2.1.2	Características de la investigación criminalística.	49
2.1.3	Importancia de la investigación criminalística.	51
2.1.4	Pasos generales de la investigación criminalística.	52
2.1.5	Pasos específicos de la investigación criminalística.	58
2.2	Lugar de los hechos.	63
2.3	El cuerpo del delito.	65
2.4	El indicio.	67
2.4.1	Clasificación de la prueba indiciaria.	68
2.5	Cadena de custodia.	70
2.5.1	Etapas de la cadena de custodia.	71
2.5.2	Contaminación de las evidencias.	72

## **CAPÍTULO III**

### **Disciplinas criminalísticas**

3.1	Lofoscopia	75
	3.1.1 Dactiloscopia	76
	3.1.2 Quiroscopia	79
	3.1.3 Pelmatoscopia	79
3.2	Balística forense	80
	3.2.1 Clasificación de Balística	81
	3.2.2 Cartuchos (Municiones)	83
	3.2.3 El proyectil	84
	3.2.4 El fulminante	84
	3.2.5 Arma de fuego	84
3.3	Documentología	85
	3.3.1 Grafoscopia	87
	3.3.2 Grafología	87
3.4	Química forense	88
	3.4.1 Físicoquímica forense	88
	3.4.2 Toxicología	89
3.5	Biología forense	89
	3.5.1 Serología forense	90
	3.5.2 Genética forense	93
	3.5.3 Entomología forense	95
	3.5.4 Histopatología forense	96
3.6	Acústica forense	97
3.7	Fonética forense	98
3.8	Odontología forense	98
3.9	Antropología forense	101
	3.9.1 Clases de Antropología forense	102
	3.9.2 Relación de la Antropología con otras ciencias	102
3.10	Medicina legal	103
3.11	Morfología facial	103

3.11.1	Modalidades de reconstrucción facial	103
3.12	Deontología	104
3.13	Tanatología	105
3.13.1	Fenómenos cadavéricos	105
3.14	Fotografía forense	107
3.14.1	Clases de imágenes	109
3.14.2	Planos fotográficos	110
3.14.3	Registro fotográfico de personas	111
3.14.4	Otras técnicas fotográficas	111
3.15	Psicología forense	112
3.16	Ingeniería forense	112
3.16.1	Ingeniería civil	112
3.16.2	Ingeniería eléctrica	113
3.16.3	Ingeniería mecánica	113
3.16.4	Ingeniería de minas	113
3.16.5	Ingeniería agronómica	113
3.16.6	Ingeniería industrial	113
3.17	Geología forense	113
3.18	Incendios y explosiones	114
3.19	Hechos de tránsito	114

## **CAPÍTULO IV**

### **Criminalística**

4.1	Origen de la Criminalística	115
4.2	Evolución histórica de la Criminalística	116
4.2.1	Etapa bárbara	117
4.2.2	Etapa precursora de las ciencias	117
4.2.3	Etapa científica	117
4.3	Naturaleza de la Criminalística	119
4.4	Terminología	119
4.5	Definición de Criminalística	120
4.6	Clasificación de la Criminalística	123

4.6.1	Criminalística de campo	123
4.6.2	Criminalística de laboratorio	124
4.7	Objetivos de la Criminalística	128
4.7.1	Objetivo general	128
4.7.2	Objetivo material	129
4.7.3	Objetivo formal	129
4.8	Principios científicos de la Criminalística	129
4.9	La Criminalística de la actualidad	131

## **CAPÍTULO V**

### **Proceso penal guatemalteco**

5.1	Concepto de proceso penal	133
5.2	Objeto del proceso penal	134
5.3	Fines del proceso penal	135
5.4	Naturaleza jurídica del proceso penal	135
5.5	Característica del proceso penal	137
5.6	Principios que informan al proceso penal.	137
5.6.1	Principios generales	137
5.6.2	Principios especiales	138
5.7	Fundamentos constitucionales del proceso penal	
	Guatemalteco	138
5.7.1	Organización penal del Estado	138
5.7.2	Principios constitucionales	139
5.7.3	Axiomas del sistema penal garantista	143
5.8	Sistemas procesales	145
5.8.1	Sistema acusatorio	145
5.8.2	Sistema inquisitivo	145
5.8.3	Sistema mixto	146
5.8.4	Sistema acusatorio modernizado	146
5.9	Acción penal	146
5.9.1	Ejercicio de la acción penal	147

5.9.2	Caracteres de la acción penal	147
5.9.3	Clasificación de la acción penal	148
5.10	Estructura del proceso penal	150
5.10.1	Primera fase: Etapa preparatoria o fase de investigación	151
5.10.1.1	Ministerio Público	152
5.10.1.2	Policía Nacional Civil	153
5.10.1.3	La prueba	156
5.10.2	Segunda fase: Fase intermedia	160
5.10.3	Tercera fase: Fase del juicio	160
5.10.4	Cuarta fase: Fase de impugnaciones	161
5.10.5	Quinta fase: Fase de ejecución	161

## **CAPÍTULO VI**

### **Presentación de resultados de trabajo de campo**

6.1	Transcripción de las entrevistas realizadas.	163
6.1.1	Entrevista dirigida a Abogados litigantes del Departamento de Suchitepéquez.	163
6.1.2	Entrevista dirigida al Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez.	180
6.1.3	Entrevista dirigida a los Jueces del Tribunal de Sentencia, Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez.	183
6.1.4	Entrevista dirigida al Agente Fiscal, Auxiliar Fiscal, Oficial de Trámite, Técnico en Escena del Crimen y Técnico en Investigación Criminalística de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de	

Suchitepéquez.	194
6.1.5 Entrevista dirigida al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)	212
6.2 Discusión de resultados.	215
6.2.1 De los Abogados litigantes.	215
6.2.2 Del Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez; y de los Jueces del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez.	221
6.2.3 Del Agente Fiscal, Auxiliar Fiscal, Oficial de Trámite, Técnico en Escena del Crimen y Técnico en Investigación Criminalística de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Suchitepéquez.	225
6.2.4 Del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)	230
<b>CONCLUSIONES</b>	233
<b>RECOMENDACIONES</b>	237
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	239
<b>ANEXOS</b>	245
<b>Anexo No. 1</b>	
Tipos de Búsqueda	247

<b>Anexo No. 2</b> Posiciones del cadáver	249
<b>Anexo No. 3</b> Guía de entrevista dirigida a Abogados litigantes en el Departamento de Suchitepéquez.	251
<b>Anexo No. 4</b> Guía de entrevista dirigida al Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez.	253
<b>Anexo No. 5</b> Guía de entrevista dirigida a los Jueces del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez.	255
<b>Anexo No. 6</b> Guía de entrevista dirigida al Agente Fiscal, Auxiliar Fiscal, Oficial de Trámite, Técnico en Escena del Crimen y Técnico en Investigación Criminalística de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Suchitepéquez.	257
<b>Anexo No. 7</b> Guía de entrevista dirigida al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF).	259
<b>Anexo No. 8</b> Oficio No. INP 051-2012 del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) que contiene respuestas a la entrevista formulada.	261
<b>Anexo No. 9</b> Cronograma de actividades	263
<b>Anexo No. 10</b> Tabla de estimación de recursos y costos.	265

# INTRODUCCIÓN

La Criminalística es una ciencia auxiliar del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal, que por medio de conocimientos científicos, aportados por las disciplinas que la auxilian; pretende lograr el descubrimiento y comprobación de las circunstancias en que se ha cometido un hecho delictivo, para así, identificar al posible responsable o responsables de la comisión del delito. Por ello, para lograr sus objetivos, la Criminalística establece la metodología que debe guiar una investigación criminal, señalando los métodos y técnicas que deben aplicarse para realizar una eficiente investigación del delito; encaminando la investigación, en todo caso, a responder las siguientes preguntas: el ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Por qué?, ¿Quiénes?, ¿Con qué?, ¿Dónde? y ¿Cuándo? del delito. Por lo que, la Criminalística es una ciencia de aplicación esencial en el proceso penal, ya que, de la recolección de los indicios y evidencias que lleve acabo el Ministerio Público en la etapa preparatoria, y del análisis de esos indicios y evidencias que realice el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); dependerá la continuación del proceso penal, en todas sus etapas.

Conforme al artículo 2º. de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado tiene el deber de garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Sin embargo, como se observa en nuestra realidad, ese precepto está lejos de ser satisfecho de manera efectiva; pues los índices de criminalidad, cada vez más en aumento, menguan la posibilidad de cumplir a cabalidad con el bienestar de la población.

Por tal razón, se evidencia en gran medida, que el cumplimiento de los deberes del Estado depende de la administración de justicia penal por los órganos competentes. Por ello, el presente trabajo de tesis centra su atención en la aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de delitos de acción pública. Pues, para cumplir con los deberes del Estado, y por lo tanto, con la realización del bien común; es forzoso aplicar adecuadamente las técnicas y métodos establecidos por la Criminalística para llevar a cabo una investigación criminal.

Con el desarrollo del presente informe se pretende determinar la aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de los delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco; y para ello, se ha indagado acerca de la actuación del Ministerio Público y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) dentro del proceso penal, ya que estas instituciones están encargadas de aplicar la Criminalística desde dos perspectivas: la Criminalística de campo y la Criminalística de laboratorio. Asimismo, se ha tratado de establecer la importancia de la Criminalística en el proceso penal guatemalteco en los delitos de acción pública; así como, los efectos y causas de su aplicación actual en nuestro país. Y para ello, se han efectuado entrevistas a varios profesionales que intervienen en un proceso penal, tales como: Abogados litigantes, Jueces del ramo penal, funcionarios del Ministerio Público y funcionarios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Empleándose, para lograr la finalidad de la presente investigación, el método inductivo.

El contenido teórico expuesto en este informe se encuentra estructurado en seis capítulos, los cuales se desarrollan de la siguiente manera: En el primer capítulo, se analizan aspectos relativos a la aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco; explicándose las técnicas criminalísticas empleadas en la búsqueda, conservación, recolección y embalaje de los indicios y evidencias hallados en la escena del crimen. En el capítulo segundo, se expone la metodología empleada en la investigación criminalística para el descubrimiento y verificación científica de un hecho presuntamente delictuoso; exponiéndose los objetivos, las características, así como los pasos generales y específicos de la investigación criminal. En el capítulo tercero, se abordan los aspectos fundamentales de las disciplinas científicas que auxilian a la Criminalística en la averiguación de los delitos; tales como: la Lofoscopia, Dactiloscopia, Quiroscopia, Pelmatoscopia, Balística forense, Documentología, Grafoscopia, Grafología, Química, Fisicoquímica, Toxicología, Biología, Serología, Genética, Entomología, Histopatología, Acústica, Fonética, Odontología, Antropología, Medicina legal, Morfología facial, Deontología, Tanatología y Fotografía forense, entre otras. En el cuarto capítulo, se desarrollan aspectos

relativos a la ciencia Criminalística, como por ejemplo: su origen, evolución histórica, naturaleza, definición, clasificación, objetivos, principios y su impacto en la actualidad; así como también, se añade una pequeña explicación acerca del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), como entidad encargada de analizar los indicios y evidencias obtenidos en la escena del crimen, por medio de la Criminalística de laboratorio. En el capítulo quinto, se hace una breve recapitulación del proceso penal guatemalteco; abarcando aspectos como su definición, objeto, fines, naturaleza jurídica, características, principios, fundamentos constitucionales y su estructura; incluyéndose una breve alusión del Ministerio Público, como ente encargado de aplicar la Criminalística de campo en la investigación criminal. Finalmente, en el capítulo sexto, se exponen los resultados obtenidos en el trabajo de campo.

Una vez desarrollada la investigación, se logró determinar que la Criminalística, como ciencia auxiliar del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal, que pretende llegar al descubrimiento y la comprobación de las circunstancias en que fue cometido un hecho delictivo, a través de sus principios, de las disciplinas científicas que la auxilian, de su metodología y de sus técnicas de investigación criminal; es esencial, para realizar de manera eficiente la investigación llevada a cabo por el Ministerio Público, durante la fase preparatoria del proceso penal. Pues, a partir de ella, se obtendrán las bases científicas que fundamenten el requerimiento Fiscal formulado por el Ministerio Público en la fase intermedia del proceso. De lo cual, dependerá el desarrollo del debate posterior; ya que, el juzgador para dictar una sentencia ecuánime y justa, se fundamentará en los medios de prueba diligenciados en el debate, según los datos o antecedentes obtenidos de la investigación criminal. Por lo que, del empleo que se haya hecho de esta ciencia desde la etapa preparatoria, dependerá el futuro de las siguientes etapas del proceso penal y consecuentemente, la administración de justicia.

Por ello, se recomienda la creación de una Escuela de Investigaciones Criminalísticas, para que los encargados de realizar los procedimientos criminológicos de campo y de laboratorio reciban una formación profesional adecuada; así como, modernizar las técnicas de conservación, recolección y

embalaje de los indicios y evidencias, empleadas actualmente; a través de la implementación del equipo e instrumentos que respondan a los avances de la tecnología; que sean implementados, tanto en el Ministerio Público como en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Asimismo, es necesaria la creación de un Manual de Criminalística único, que aunado al Manual del Fiscal, Manual de Técnicas Criminalísticas para el Fiscal y La Guía Práctica del Investigador Criminal; sea aplicado por el personal del Ministerio Público, donde se desarrollen todos los aspectos necesarios para llevar a cabo una adecuada investigación criminal; porque considero que a través de la Ciencia Forense se va más haya de lo evidente.

Finalmente, solo resta invitar a los amantes del Derecho, a la lectura de la presente tesis, esperando que la misma sea leída con detenimiento; de tal manera que pueda suscitar opiniones que colaboren a fortalecer su contenido.

# DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

## I. TEMA.

### **APLICABILIDAD DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA AVERIGUACIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO.**

## II. JUSTIFICACIÓN.

La sociedad ha estado sujeta constantemente a grandes cambios en el transcurso de los años. El crecimiento demográfico desmedido y las dificultades socioeconómicas, conllevan uno de los problemas más significativos de la historia de la humanidad: *la delincuencia*. Ésta ha llegado a niveles alarmantes y ocupa un lugar preponderante en toda sociedad, debido principalmente a la poca e ineficaz solución que brinda el sistema penal ante la comisión de un delito.

Considerando que la averiguación de las circunstancias en que se ha cometido un delito es determinante para que el Estado garantice la seguridad jurídica a los habitantes de la República a través de una sentencia penal justa que determine la responsabilidad de la persona a quien se le imputa la comisión de un delito; se deduce que es necesaria la aplicación de modernas técnicas científicas que aporten consideraciones y fundamentos que lleven a la resolución del hecho delictivo y que permitan el esclarecimiento de las circunstancias en que el mismo fue cometido. Dichas técnicas son aportadas por la Criminalística, la cual a través de sus ramas auxiliares, proporciona medios para la recolección de pruebas y para el buen mantenimiento de las evidencias, lo que permite descubrir y comprobar los hechos, poniendo al descubierto tanto el hecho, como sus agentes y circunstancias; comprobando la verdad de los hechos aducidos y evitando caer en interpretaciones arbitrarias del juzgador, que implicarían causar inseguridad jurídica en el Proceso Penal.

Como se puede inferir, sin la Criminalística la solución de los casos penales sería prácticamente imposible, puesto que si el ente encargado de

la investigación no se auxilia de esta disciplina no tendrá ningún basamento científico que fundamente la acusación. Por tal razón, las actuaciones en materia de Criminalística deben realizarse con base en protocolos debidamente aprobados por la autoridad competente, que determinen los métodos y técnicas que deben ser aplicados de manera general en cada área Criminalística; debiendo cada área ser operada por personas preparadas y capacitadas en la materia, que actúen de acuerdo a los fundamentos de cada una de las especialidades de la Criminalística.

En la actualidad cada vez son más los delitos que quedan impunes por la falta de medios de prueba aportados por el ente acusador o por la inadecuada recolección y manipulación de las pruebas obtenidas en el lugar de los hechos, evidenciándose la falta de conocimiento y aplicación de la Criminalística por los investigadores del delito.

En virtud de ello, esta investigación pretende aclarar científicamente cuál es la aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de los delitos dentro del Proceso Penal Guatemalteco, para finalmente establecer las técnicas que aplica el ente investigador en la averiguación de delitos de acción pública y el impacto que ésta tiene en la resolución de los mismos. Por tales motivos, resulta necesario y fundamental el estudio del problema que se plantea, pues con sus aportes se pretende determinar la necesidad de crear protocolos generales para la aplicación de la Criminalística, que sean empleados por ente investigador de los delitos, en el sentido de hacer eficiente la investigación de los mismos para fundamentar la acusación presentada por éste y lograr la condena del delincuente, en aquellos casos en que se logre establecer la autoría, participación, responsabilidad y consecuente culpabilidad de los hechos que se le imputan al acusado. Asimismo, el propósito de formular esta investigación es el de contribuir con el cumplimiento de un deber del Estado consagrado en el artículo segundo constitucional: la seguridad jurídica; para realizar plenamente el fin supremo del Estado "el bienestar general", justificando por tales razones, el presente estudio de investigación.

### **III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Desde la agrupación del ser humano en civilizaciones, inicia el proceso de socialización, con el cual comienzan a surgir los primeros conflictos dentro de la sociedad. A partir del momento en que existe el derecho de uno existe de manera inalienable el riesgo de que ese derecho le sea arrebatado en forma violenta por alguien más fuerte y es así, como desde los inicios de la historia de la humanidad surge la figura del delito.

En Guatemala a partir del Código Procesal Penal, decreto 51-92, que entrara en vigencia el 1 de julio de 1994 durante el Gobierno de Ramiro de León Carpio, se aplicó un Sistema Mixto, conforme al cual se observan los principios del sistema acusatorio, pero con resabios del sistema inquisitivo. En tal virtud, se hacen imperativos cambios en la forma de desarrollar la investigación criminal, a partir de un modelo de audiencias públicas en el que, con base en las argumentaciones, los elementos materiales probatorios, la evidencia física e información legalmente obtenida y aportada, se llegue a la verdad de los hechos génesis de la actuación penal.

El Código Procesal Penal, decreto 51-92, establece en el Libro Primero “Disposiciones Generales”, Título II “Sujetos y Auxiliares Procesales”, normas relativas al órgano acusador y sus órganos auxiliares, indicando que el ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público como órgano auxiliar de la administración de justicia, quedando a su cargo el procedimiento preparatorio y la dirección de la Policía Nacional Civil en su función investigativa dentro del proceso penal. En el mismo sentido la Ley Orgánica del Ministerio Público, decreto 40-94, establece que el Ministerio Público es la institución encargada de promover la persecución penal y la dirección de los delitos de acción pública, persiguiendo la realización de la justicia y actuando para ello con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad.

En el Título III, del Libro Primero del Código Procesal Penal, decreto 51-92, denominado “La Actividad Procesal”, se regulan disposiciones relativas a la prueba, que es el medio de verificación de la responsabilidad del imputado, la cual debe obtenerse por un procedimiento establecido en la Ley e incorporarse al proceso conforme a las disposiciones del Código Procesal Penal, decreto 51-92. En el Libro Segundo “El procedimiento común”, Título II “Procedimiento Intermedio”, se establece que en la acusación se deben expresar los medios de investigación, diligencias y documentos recabados que generan una serie de indicios que concatenados todos entre sí, y globalmente valorados, conducen de la verdad formal conocida, a la verdad histórica de los hechos buscados, hasta integrar la prueba circunstancial con valor convictivo pleno, suficiente para acreditar todos y cada uno de los elementos de la acriminación penal, que se le atribuye al incoado y que determinan la probabilidad de que el imputado cometió el delito por el cual se le acusa, lo que es indispensable para que el juez competente resuelva admitir la acusación y abrir a juicio; desarrollándose posteriormente la audiencia correspondiente en que el juez decidirá si admite o rechaza los medios de investigación recabados por el ente acusador, los que en caso de ser ofrecidos oportunamente como prueba, de admitirse, serán valorados mediante el sistema de la sana crítica razonada por el Tribunal de Sentencia competente durante la fase del debate del proceso penal.

En virtud de ello, se hace necesario que el ente acusador emplee medios científicos para llevar a cabo la investigación criminal, que aseguren el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para que las pruebas aportadas en el proceso penal sean obtenidas e incorporadas al proceso conforme a la ley, y es aquí donde la Criminalística, como ciencia auxiliar de la investigación criminal surge con gran importancia, ya que a través de la misma, la autoridad competente obtiene los medios técnicos, jurídicos y científicos para el ejercicio de la acción penal, colaborando así con la administración de justicia, porque considero que a través de la Ciencia Forense se va más haya de lo evidente.

La Criminalística aporta técnicas y procedimientos científicos para el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como para la verificación de sus autores y víctimas. Estudia el crimen para establecer el cómo, dónde, cuándo y quién cometió el delito, comprobando científicamente la existencia del hecho punible, aportando pruebas científicas relacionadas con la forma en que el delito se ha perpetrado, estableciendo una cronología y concordancia entre las pruebas e indicios del hecho.

Como se mencionó, la investigación criminal es una tarea que debe ser regulada, documentada, e instrumentada por pasos para que, una vez cumplidas todas las etapas procesales correspondientes, sean incorporadas las pruebas al proceso penal, las cuales utilizará el juez para tener un punto de vista más amplio sobre el delito cometido a fin de no conceder ventajas a los delincuentes y brindar conforme a la Constitución Política de la República, seguridad jurídica a los habitantes de la Nación; lo cual hace que el dictamen de los equipos de investigación sea de un valor incalculable y definitorio para determinar la responsabilidad penal del presunto delincuente.

Por estas razones, puede deducirse que el desconocimiento y la falta de aplicación de las técnicas aportadas por la Criminalista causan el elevado índice de crímenes no resueltos y el aumento de la inseguridad. Por ello, para revertir las estadísticas negativas, es necesaria la implementación y la formación de equipos especializados, los cuales deben ser comandados por un experto en investigaciones, análisis criminal y de inteligencia. Estos equipos deben evitar la destrucción de los indicios y evidencias, pero para ello se requiere una gran capacitación de los técnicos encargados de la investigación de los delitos y el equipamiento adecuado para desarrollar la investigación criminal.

En tal virtud, formulo la siguiente pregunta: **¿Cuál es la aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco?**

#### **IV. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

La investigación se realizará dentro de los límites siguientes:

- 4.1 Ámbito territorial.** Se desarrollará en el departamento de Suchitepéquez. Para ello constituirá unidad de análisis la información relativa a la aplicabilidad de la Criminalística en delitos de acción pública, aportada por los funcionarios de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez; el Juez del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Suchitepéquez; y los Jueces del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez. Así como, la información aportada por Abogados litigantes y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).
- 4.2 Ámbito temporal.** Se realizará de forma retrospectiva del año 2010 al primer trimestre del año 2012.
- 4.3 Ámbito teórico.** Esta investigación tendrá un enfoque eminentemente jurídico-científico, por lo que se hará uso de los principios, instituciones y normas jurídicas del Derecho Penal, el Derecho Procesal Penal, la Criminalística y demás disciplinas científicas que la auxilian.

## **V. OBJETIVOS**

### **5.1 Objetivos Generales.**

- ❖ Determinar la aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de los delitos de acción pública dentro del Proceso Penal Guatemalteco.

### **5.2 Objetivos Específicos.**

- ❖ Recopilar información de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del departamento de Suchitepéquez acerca de las técnicas criminalísticas empleadas para efectuar la investigación de los delitos de acción pública tramitados ante el mismo.
- ❖ Recabar información del Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Suchitepéquez sobre la eficacia de los medios de convicción aportados por la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez en la formulación de acusación presentada por éste.
- ❖ Analizar la información obtenida de los Jueces del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el ambiente de Suchitepéquez, respecto a la eficacia de la prueba aportada en el debate por la Fiscalía Distrital del Ministerio de Suchitepéquez para la apreciación de las circunstancias en que fue cometido un delito de acción pública.
- ❖ Investigar la función que realiza la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del departamento Suchitepéquez y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), como instituciones encargadas de la aplicación de la Criminalística dentro del proceso penal guatemalteco en delitos de acción pública.

- ❖ Recabar información del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) acerca de los instrumentos y técnicas criminalísticas empleadas para efectuar el análisis de los medios de convicción aportados por el Ministerio Público en el proceso penal guatemalteco.
  
- ❖ Indagar sobre la importancia de la aplicación de la Criminalística, por la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del departamento Suchitepéquez y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), dentro del proceso penal guatemalteco en delitos de acción pública.
  
- ❖ Recopilar información acerca de la capacitación y preparación de los funcionarios y empleados de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del departamento Suchitepéquez y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en relación a la aplicación de la Criminalística dentro del proceso penal guatemalteco, en delitos de acción pública.
  
- ❖ Recabar información sobre la eficacia de la actuación de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del departamento Suchitepéquez y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) al aplicar la Criminalística, en el proceso penal guatemalteco en delitos de acción pública.
  
- ❖ Identificar los efectos de la aplicación de la Criminalística en el proceso penal guatemalteco en delitos de acción pública.
  
- ❖ Analizar las causas del grado de aplicación de la Criminalística en el proceso penal guatemalteco en delitos de acción pública.

## **VI. MARCO TEÓRICO: BOSQUEJO PRELIMINAR**

### **CAPÍTULO I**

#### **Aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco**

- 1.1 Técnicas Criminalísticas aplicadas en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública.
  - 1.1.1 Técnicas de búsqueda en la escena de los hechos.
    - 1.1.1.1 Tipos de búsqueda
    - 1.1.1.2 Inspección técnica del cadáver
  - 1.1.2 Técnicas de conservación en la escena de los hechos.
    - 1.1.2.1 Fijación de la escena
  - 1.1.3 Técnicas de recolección y embalaje
    - 1.1.3.1 Acelerantes químicos
    - 1.1.3.2 ADN
    - 1.1.3.3 Alcohol
    - 1.1.3.4 Armas blancas
    - 1.1.3.5 Armas de fuego
    - 1.1.3.6 Diatomeas
    - 1.1.3.7 Dientes
    - 1.1.3.8 Documentos
    - 1.1.3.9 Drogas
    - 1.1.3.10 Documentos
    - 1.1.3.11 Explosivos
    - 1.1.3.12 Fibras
    - 1.1.3.13 Huellas
    - 1.1.3.14 Inspección técnica a cadáver
    - 1.1.3.15 Pelos y cabellos
    - 1.1.3.16 Prendas de vestir
    - 1.1.3.17 Sangre
    - 1.1.3.18 Semen

- 1.2 Análisis de la aplicabilidad de la criminalística en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco.
  - 1.2.1 La Criminalística en la etapa preparatoria del proceso penal guatemalteco.
  - 1.2.2 La Criminalística en la etapa intermedia del proceso penal guatemalteco.
  - 1.2.3 La Criminalística en la fase del juicio del proceso penal guatemalteco.
  - 1.2.4 La Criminalística en la fase de impugnaciones y en la fase de ejecución del proceso penal guatemalteco.
  - 1.2.5 Consideraciones finales.

## **CAPÍTULO II**

### **Metodología de la investigación criminalística**

- 2.1 La investigación criminalística.
  - 2.1.1 Objetivos de la investigación criminalística.
  - 2.1.2 Características de la investigación criminalística.
  - 2.1.3 Importancia de la investigación criminalística.
  - 2.1.4 Pasos generales de la investigación criminalística.
  - 2.1.5 Pasos específicos de la investigación criminalística.
- 2.2 Lugar de los hechos.
- 2.3 El cuerpo del delito.
- 2.4 El Indicio.
  - 2.4.1 Clasificación de la prueba indiciaria.
- 2.5 Cadena de custodia.
  - 2.5.1 Etapas de la cadena de custodia.
  - 2.5.2 Contaminación de las evidencias.

## **CAPÍTULO III**

### **Disciplinas criminalísticas**

- 3.1 Lofoscopia
  - 3.1.1 Dactiloscopia
  - 3.1.2 Quiroscopia
  - 3.1.3 Pelmatoscopia

- 3.2 Balística forense
  - 3.2.1 Clasificación de Balística
  - 3.2.2 Cartuchos (Municiones)
  - 3.2.3 El proyectil
  - 3.2.4 El fulminante
  - 3.2.5 Arma de fuego
- 3.3 Documentología
  - 3.3.1 Grafoscopia
  - 3.3.2 Grafología
- 3.4 Química forense
  - 3.4.1 Fisicoquímica forense
  - 3.4.2 Toxicología
- 3.5 Biología forense
  - 3.5.1 Serología forense
  - 3.5.2 Genética forense
  - 3.5.3 Entomología forense
  - 3.5.4 Histopatología forense
- 3.6 Acústica forense
- 3.7 Fonética forense
- 3.8 Odontología forense
- 3.9 Antropología forense
  - 3.9.1 Clases de Antropología forense
  - 3.9.2 Relación de la Antropología con otras ciencias
- 3.10 Medicina Legal
- 3.11 Morfología facial
  - 3.11.1 Modalidades de reconstrucción facial
- 3.12 Deontología
- 3.13 Tanatología
  - 3.13.1 Fenómenos cadavéricos
- 3.14 Fotografía forense
  - 3.14.1 Clases de imágenes
  - 3.14.2 Planos fotográficos
  - 3.14.3 Registro fotográfico de personas
  - 3.14.4 Otras técnicas fotográficas

- 3.15 Psicología forense
- 3.16 Ingeniería forense
  - 3.16.1 Ingeniería civil
  - 3.16.2 Ingeniería eléctrica
  - 3.16.3 Ingeniería mecánica
  - 3.16.4 Ingeniería de minas
  - 3.16.5 Ingeniería agronómica
  - 3.16.6 Ingeniería industrial
- 3.17 Geología forense
- 3.18 Incendios y explosiones
- 3.19 Hechos de tránsito

## **CAPÍTULO IV**

### **Criminalística**

- 4.1 Origen de la Criminalística
- 4.2 Evolución histórica de la Criminalística
  - 4.2.1 Etapa bárbara
  - 4.2.2 Etapa precursora de las ciencias
  - 4.2.3 Etapa científica
- 4.3 Naturaleza de la Criminalística
- 4.4 Terminología
- 4.5 Definición de Criminalística
- 4.6 Clasificación de la Criminalística
  - 4.6.1 Criminalística de campo
  - 4.6.2 Criminalística de laboratorio
- 4.8 Objetivos de la Criminalística
  - 4.7.1 Objetivo general
  - 4.7.2 Objetivo material
  - 4.7.3 Objetivo formal
- 4.8 Principios científicos de la Criminalística
- 4.9 La Criminalística de la actualidad

## **CAPÍTULO V**

### **Proceso penal guatemalteco**

- 5.1 Concepto de proceso penal
- 5.2 Objeto del proceso penal
- 5.3 Fines del proceso penal
- 5.4 Naturaleza jurídica del proceso penal
- 5.5 Característica del proceso penal
- 5.6 Principios que informan al proceso penal.
  - 5.6.1 Principios generales
  - 5.6.2 Principios especiales
- 5.7 Fundamentos Constitucionales del proceso penal guatemalteco
  - 5.7.1 Organización penal del Estado
  - 5.7.2 Principios constitucionales
  - 5.7.3 Axiomas del sistema penal garantista
- 5.8 Sistemas procesales
  - 5.8.1 Sistema acusatorio
  - 5.8.2 Sistema inquisitivo
  - 5.8.3 Sistema mixto
  - 5.8.4 Sistema acusatorio modernizado
- 5.9 Acción penal
  - 6.9.1 Ejercicio de la acción penal
  - 6.9.2 Caracteres de la acción penal
  - 6.9.3 Clasificación de la acción penal
- 5.10 Estructura del proceso penal
  - 5.10.1 Primera Fase: Etapa preparatoria o fase de investigación
    - 5.10.1.1 Ministerio Público
    - 5.10.1.2 Policía Nacional Civil
    - 5.10.1.3 La prueba
  - 5.10.2 Segunda Fase: Fase intermedia
  - 5.10.3 Tercera Fase: Fase del juicio
  - 5.10.4 Cuarta Fase: Fase de impugnaciones
  - 5.10.5 Quinta Fase: Fase de ejecución

## CAPÍTULO VI

### Presentación de resultados de trabajo de campo

- 6.1 Transcripción de las entrevistas realizadas.
  - 6.1.1 Entrevista dirigida a Abogados litigantes en el Departamento de Suchitepéquez.
  - 6.1.2 Entrevista dirigida al Juez del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez.
  - 6.1.3 Entrevista dirigida a los Jueces del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez.
  - 6.1.4 Entrevista dirigida a Agente Fiscal, Auxiliar Fiscal, Oficial de trámite, Técnico en Escena del Crimen y Técnico en Investigación Criminalística de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Suchitepéquez.
  - 6.1.5 Entrevista dirigida al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).
- 6.2 Discusión de resultados.
  - 6.2.1 De los Abogados litigantes.
  - 6.2.2 Del Juez del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez; y de los Jueces del Tribunal de Sentencia, Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez
  - 6.2.3 Del Agente Fiscal, Auxiliar Fiscal, Oficial de Trámite, Técnico en Escena del Crimen y Técnico en Investigación Criminalística de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Suchitepéquez.
  - 6.2.4 Del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).

## VII. MARCO METODOLÓGICO

Para la realización de la presente investigación se utilizará el **MÉTODO INDUCTIVO**: Proceso lógico que construye un conocimiento nuevo a partir del análisis pormenorizado de las partes hasta llegar a una síntesis generalizadora. El método inductivo explora el objeto de estudio, partiendo de lo PARTICULAR A LO GENERAL; por lo que partimos de la aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco, para luego indicar la metodología que debe emplearse en una investigación criminalística, estableciendo las diferentes disciplinas que se relacionan con la Criminalística, que es una ciencia auxiliar del Derecho Penal, cuyos aspectos fundamentales deben aplicarse en el proceso penal, pues en su primera fase, la *etapa preparatoria*, el ente acusador debe aplicar la Criminalística en la investigación del hecho delictivo, lo que tendrá incidencia en las demás etapas del proceso penal.

### 7.1 Plan de Observación

#### 7.1.1 Tipos de datos

Se hará uso de datos primarios obtenidos a través de entrevistas acerca de la aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco, dirigidas a Abogados litigantes de Suchitepéquez, funcionarios de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez, el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez; el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez; y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Además, los datos secundarios serán obtenidos de fuentes documentales como informes bibliográficos.

### **7.1.1.1 Técnicas**

#### **❖ Análisis de documentos**

Necesario para construir el marco teórico, permite la revisión y selección de fuentes para la elaboración de fichas bibliográficas y redacción del informe final.

#### **❖ Entrevista**

Se aplicará para recopilar información del fenómeno objeto de estudio de fuentes específicas, por medio de un interrogatorio abierto.

### **7.1.1.2 Instrumentos**

#### **❖ Fichas Bibliográficas**

Utilizadas para registrar datos bibliográficos de las fuentes consultadas.

#### **❖ Fichas Documentales**

Utilizadas para registrar la información de distintas fuentes.

#### **❖ Guías de Entrevista**

Dirigidas al Agente Fiscal, Auxiliar Fiscal, Oficial de Trámite, Técnico en Escena del Crimen y Técnico en Investigación Criminalística, de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Suchitepéquez; al Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez; a los Jueces del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez; Abogados litigantes en el Departamento de

Suchitepéquez; y Técnico encargado de las Secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF).

## **7.2 Unidad de Datos**

En la unidad de datos se aplicará la siguiente distribución:

- ❖ Agente Fiscal, Auxiliar Fiscal, Oficial de Trámite, Técnico en Escena del Crimen y Técnico en Investigación Criminalística de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Suchitepéquez.
- ❖ Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez.
- ❖ Jueces del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez.
- ❖ Técnicos encargo de las Secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).
- ❖ Abogados litigantes en el Departamento de Suchitepéquez.



# CAPÍTULO I

## Aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco

### 1.1 Técnicas criminalísticas aplicadas en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública.

#### 1.1.1 Técnicas de búsqueda en la escena de los hechos.

La tarea más importante de la Criminalística es hallar indicios, pues sin estos no habrá material para iniciar la investigación. Por esta razón, los encargados de esta labor, los técnicos en escena del crimen, deben realizar una búsqueda sistemática de indicios en el lugar de los hechos, en el cuerpo de la víctima, en el cuerpo del sospechoso, en los lugares de acceso y en todo sitio que sea una potencial fuente de indicios. Pero para hallar los indicios se debe proceder a una inspección del lugar, la que debe desarrollarse según las características físicas del sitio, a partir de las cuales se utilizarán determinadas estrategias.

##### 1.1.1.1 Tipos de búsqueda<sup>1</sup>

###### 1.1.1.1.1 “Por zonas:

Se zonifica el lugar de los hechos de acuerdo a sus espacios (rutas de acceso u vías de escape). Se usa en espacios cerrados bien sea un habitación o un edificio. Consiste en pensar la escena de los hechos como un cubo, el cual se despliega en sus seis caras. Cada una de ellas corresponde, en orden de búsqueda, con el piso, las paredes y el techo.

---

<sup>1</sup> Ver Anexo No. 1

#### **1.1.1.1.2 En Espiral:**

Se inicia desde la parte externa a la interna, ya que si se inicia desde el epicentro puede existir contaminación. Se utiliza en espacios abiertos, y en los cerrados puede complementar la inspección por zonas en la parte del piso que es donde mayor cantidad de indicios se pueden encontrar. Se trata de ir desde el cadáver de la víctima siguiendo una espiral hasta la base de las paredes...

#### **1.1.1.1.3 Radial:**

Se parte desde el epicentro en todas direcciones. Es una técnica utilizada en la reconstrucción de explosiones, accidentes aéreos y todas aquellas situaciones en que las evidencias físicas queden esparcidas en torno al epicentro.

#### **1.1.1.1.4 De enlace:**

Se usa cuando la escena de los hechos está dividida en varios espacios; por ejemplo, el asesinato sucedió en una casa con múltiples habitaciones y en cada una de ellas es posible encontrar indicios de lo sucedido...

#### **1.1.1.1.5 En criba:**

Indicada para espacios abiertos. Consiste en delimitar el área mediante coordenadas de referencia que dividan el terreno en proporciones con una misma forma geométrica. La inspección se realiza siguiendo líneas paralelas de un extremo a otro. Ideal en espacios amplios.

#### **1.1.1.1.6 En franjas:**

Es una variante del método de criba, utilizado cuando el espacio a analizar es de proporciones gigantescas. Se recorre toda la zona siguiendo una línea recta y luego se devuelve con una línea paralela a la anterior hasta que toda el área sea revisada. Se usa en el caso de los accidentes aéreos, donde los fragmentos de la aeronave pueden quedar esparcidos en un área de varios kilómetros.

#### **1.1.1.1.7 En cuadrantes:**

Se suele utilizar para estudiar zonas pequeñas o abarrotadas donde sea necesario posicionar cada uno de los indicios encontrados... Consiste en dividir el área en cuadrantes.

#### **1.1.1.1.8 En vehículos:**

Se utiliza cuando la escena de los hechos es un automóvil o cuando se descubre un vehículo que podrá contener indicios sobre la víctima o el victimario. La inspección se divide en exterior e interior, y para cada caso se establece una serie de cuadrantes que ayudan a determinar el lugar exacto donde se encontró el indicio. Se suelen manejar cinco cuadrantes: delantero izquierdo, delantero derecho, trasero izquierdo, trasero derecho y parte inferior.”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Morales Trujillo, L.J. 2010. **Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación**. Bogotá, Col. Sigma Editores. Tomo I. Pág. 203-206.

### 1.1.1.2 Inspección técnica del cadáver

Este es uno de los principales procedimientos realizados en la escena de los hechos, cuyo objetivo es recopilar la mayor cantidad de indicios posibles.

#### 1.1.1.2.1 Posición del cadáver:<sup>3</sup>

Es necesario que los peritos manejen los términos adecuados al describir la posición del cadáver:

❖ **“Abducción:**

El miembro u órgano se aleja del plano medio imaginario que divide el cuerpo en dos parte simétricas.

❖ **Aducción:**

El miembro se acerca al plano medio de la línea imaginaria que divide el cuerpo simétricamente.

❖ **Rotación:**

Movimiento de una parte del cuerpo sobre su eje. Es un movimiento propio del hombro y de la cadera.

❖ **Flexión:**

Es cuando un miembro se dobla, como el caso de los dedos cuando se quiere empuñar un objeto. El codo, la rodilla, los dedos y la columna vertebral se pueden flexionar.

---

<sup>3</sup> Ver Anexo No. 2.

❖ **Extensión:**

Un movimiento que extiende los músculos totalmente.

❖ **Supinación:**

Una persona se encuentra tendida sobre el dorso.

❖ **Pronación:**

El antebrazo hace girar la mano de fuera hacia dentro mostrando el dorso...

Otras posiciones del cuerpo, conforme a Juventino Munkiel Sosa, son:

❖ **Decúbito dorsal:**

La cara puede estar mirando al techo o girada y las extremidades orientadas en diferentes direcciones, pero la espalda siempre en el piso...

❖ **Decúbito ventral:**

El cuerpo se halla tirado boca abajo.

❖ **Decúbito lateral derecho:**

El cuerpo descansa sobre el lado derecho...

❖ **Decúbito lateral izquierdo:**

El cuerpo está tumbado sobre su lado izquierdo. Las extremidades pueden adoptar cualquier dirección...

- ❖ **Posición sedente**

El cuerpo está sentado con el tórax en forma vertical inclinado hacia cualquier lado y los miembros inferiores orientados en determinado punto...
- ❖ **Posición genopectoral:**

La cabeza está en el piso y el tronco sigue la misma dirección, pero las rodillas están flexionadas y los muslos y las piernas hacia afuera...
- ❖ **Suspensión completa:**

En casos de ahorcamientos. El cuerpo cuelga del cuello y los pies no tienen contacto con el piso...
- ❖ **Suspensión incompleta:**

La víctima permanece suspendida pero los miembros inferiores están flexionando porque entran en contacto con el piso u otros objetos y ayudan a soportar parte de la carga del cuerpo...
- ❖ **Posición de boxeador:**

Se asemeja a un boxeador en posición de defensa y es la que asume el cuerpo cuando se presentan incendios y los tejidos quedan carbonizados...
- ❖ **Posición fetal:**

El cuerpo se halla completamente encogido con las extremidades inferiores flexionadas hacia arriba en dirección del

abdomen y las inferiores flexionadas hacia dentro en abducción al tórax...

❖ **Sumersión completa:**

El cuerpo está sumergido completamente dentro del agua...

❖ **Sumersión incompleta:**

En casos en que la víctima muere ahogada por taponamiento de sus vías respiratorias aunque sus extremidades y en ocasiones parte del tronco estén fuera del agua...”<sup>4</sup>

**1.1.1.2.2 Identificación de la víctima:**

En la mayoría de casos, la identificación de la víctima no ofrece mayores inconvenientes pues se pueden encontrar documentos de identidad entre sus pertenencias o testigos que la identifiquen. En todo caso es necesario dejar constancia del procedimiento en el documento correspondiente. Cuando no se cuentan con documentos o testigos que permitan la identificación de la víctima, suele realizarse el proceso de identificación mediante la aplicación de las siguientes técnicas:

❖ **“Por fotografía de filiación:**

Son tomas fotográficas para la identificación de las personas vivas, cadáveres tanto identificados, como desconocidos, y se toman sólo al contorno

---

<sup>4</sup> Morales Trujillo, L. J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 230-233.

facial. Se sacan tomas de frente y perfil derecho del cadáver.

❖ **Por Dactiloscopia:**

Se toma el registro dactilar y se procede a su búsqueda en las bases de datos.

❖ **Genéticamente:**

Se compara el material genético de la víctima con muestras de personas desaparecidas para buscar una confirmación de su identidad.

❖ **Odontológicamente:**

Los odontólogos forenses elaboran un odontograma que luego pueden comparar con fichas dentales.

Es la mejor técnica cuando el cadáver presenta un alto grado de descomposición. ”<sup>5</sup>

**1.1.1.2.3 Maletín forense:**

El investigador forense debe contar con las herramientas necesarias para realizar su trabajo.

El equipo básico con que debe contar es el siguiente:

---

<sup>5</sup> Morales Trujillo, L. J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 234-235.

- ❖ Guantes de látex.
- ❖ Mascarilla o tapabocas.
- ❖ Lupa de aumento para buscar indicios pequeños.
- ❖ Reglas para establecer distancias.
- ❖ Linternas para iluminar zonas oscuras.
- ❖ Equipo de iluminación auxiliar.
- ❖ Material químico para buscar manchas de sangre.
- ❖ Equipo para reactivar las huellas latentes.
- ❖ Implementos para sacar moldes de huellas.
- ❖ Pinzas para recolectar pelos, fibras y otros tipos de muestra.
- ❖ Lentes de protección.
- ❖ Jeringas para extraer muestras.
- ❖ Algodones y trapos impregnados químicamente para recolectar fluidos.
- ❖ Material para levantar los indicios.
- ❖ Bolsas, tarros y demás implementos para envasar las muestras sin que sufran deterioro.
- ❖ En espacios abiertos palas, martillos generados eléctricos y detectores de metales.
- ❖ Material para etiquetar los indicios recolectados.
- ❖ Cámara fotográfica o filmadora.

## **1.1.2 Técnicas de conservación en la escena de los hechos.**

### **1.1.2.1 Fijación de la escena**

El investigador debe asegurar la escena y los indicios para que puedan ser utilizados como material probatorio en caso de que se conviertan en evidencia. Lo anterior con el objeto de mostrar su posición exacta en la escena de los hechos, para que las relaciones establecidas a partir de él sean verídicas, así como registrar sus características generales y particulares. La fijación de la escena puede hacerse de distintas formas, entre ellas:

#### **1.1.2.1.1 “Fijación narrativa:**

Consiste en dejar constancia de la cronología de la inspección en forma detallada y clara, así de la hora de inicio y culminación de la misma, y de las personas ajenas a la diligencia que entraron en la misma (familiares, policías); es la memoria del investigador... quien debe tomar nota de todos los detalles que encuentre en el lugar. Puede ser por escrito o por medio de una grabadora de voz.

#### **1.1.2.1.2 Fijación fotográfica:**

Es una de las pruebas más sólidas porque se le da a la fotografía un alto grado de objetividad. Su fin es conseguir imágenes que muestren claramente la posición de personas, objetos y todo aquello contenido en la escena de los hechos... Es importante que la persona encargada del registro fotográfico sea experta en la materia y disponga del equipo necesario, que es casi siempre una cámara con variedad de lentes y una buena potencia de flash para

iluminar las tomas... La idea del profesional en fotografía es que él está en condiciones de sacar excelente tomas de huellas digitales latentes, así como esquivras y marcas tenues en paredes y pisos, iluminando de manera adecuada el lugar. La idea es no levantar ninguna prueba si no ha sido fotografiada... Siempre hay que utilizar el llamado testigo milimétrico, una escala que ayuda a representar claramente el tamaño absoluto del objeto captado...

#### **1.1.2.1.3 Fijación por video:**

Su uso ayuda a relacionar las diferentes partes de la escena registradas fotográficamente... La gran ventaja es que las secuencias permiten obtener una idea muy real de todos los elementos presentes en la escena de los hechos. Los principales planos y movimientos de cámara son:

❖ **Paneo:**

Toma sobre un mismo eje con desplazamiento a izquierda o derecha.

❖ **Zoom in:**

Acercamiento al objeto fotográfico utilizando la lente.

❖ **Zoom out:**

Se mueve la lente para alejar el objeto a fotografiar.

❖ **Travling:**

Movimiento lateral de la cámara. Cuando es hacia delante o hacia atrás, el efecto logrado es similar al zoom, solo que la imagen no se distorsiona de manera alguna por cuestiones de óptica de los lentes...

**1.1.2.1.4 Fijación planimétrica:**

Consiste en representar el lugar de los hechos a través de un plano o diagrama en donde los investigadores pondrán consultar de manera objetiva las características físicas del sitio y las relaciones de distancia existentes entre los distintos indicios. Complementa la fijación narrativa al suministrar distancias exactas y la forma del sitio...

❖ **Croquis general:**

Muestra a grandes rasgos la distribución de los objetos y cuerpos en la escena... se anota la ubicación de los indicios más significativos...

❖ **Croquis con medidas:**

Es un plano más detallado donde se especifican las distancias entre los objetos y las medidas de los indicios y el mobiliario más relevante...

❖ **Croquis a escala:**

Los objetos representados tienen la forma y las proporciones reales... es encomendado a técnicos que posean

conocimientos de topografía y dibujo arquitectónico...”<sup>6</sup>

“Si en la escena se localizan vehículos, deberán incluirse en el croquis:

- a.** De localizarse indicios en el interior de los vehículos o de haberse establecido alguna participación del mismo, se elaborará un croquis del propio vehículo. Se medirá el exterior del mismo y se documentarán todos los elementos del interior y la ubicación de los indicios en el lugar donde fueron fijados.
- b.** En el caso de inmuebles donde la escena la conforman más de un ambiente se hace un croquis del inmueble completo, si fuera necesario se harán croquis de áreas específicas.
- c.** En el caso que existan indicios en paredes, aunque el croquis es una visión aérea o de planta, deben incluirse ya sea en el mismo croquis o en otro donde aparezca el detalle de la o las paredes en cuestión, refiriendo un croquis al otro.

---

<sup>6</sup> Morales Trujillo, L. J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 211-219.

- d. En el caso de cadáveres se deberán tomar al menos tres medidas con respecto a los puntos de referencia; del cráneo, del abdomen y de las extremidades inferiores, si estas o las superiores están abiertas se deberán tomar puntos a cada una.”<sup>7</sup>

❖ **“Croquis de abatimiento:**

Se limita a registrar la escena del delito teniendo como eje la ubicación del cadáver y el sitio donde se encontró el arma homicida. Consiste en imaginar la escena de los hechos como un cubo, la parte inferior es el piso, la superior el techo y las intermedias representan las cuatro paredes...

**1.1.2.1.5 Fijación por maqueta:**

Es una representación tridimensional de la escena de los hechos donde se ubican todos los indicios documentados. Gracias al avance en los programas informáticos, hoy es relativamente fácil hacer una representación en tres dimensiones en un archivo digital...

**1.1.2.1.6 Fijación por moldeo:**

Muchos indicios son efímeros, como las marcas de pisadas, huellas dactilares, impresiones de neumáticos o cualquier otro objeto que puede ser destruido por las

---

<sup>7</sup> Ministerio Público de Guatemala. 2010. **Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de escena del crimen.** Instrucción General No. 16-2009.

condiciones ambientales. En esos casos es necesario fijar los indicios mediante la elaboración de un molde tridimensional que los preserve, teniendo siempre en cuenta que este procedimiento no los destruya o los altere...

#### **1.1.2.1.7 Fijación mixta:**

Consiste en utilizar dos o más técnicas de las descritas anteriormente para lograr una representación del hecho lo más fielmente posible...<sup>8</sup>

### **1.1.3 Técnicas de recolección y embalaje**

Hay diferentes técnicas para recolectar y embalar los distintos tipos de indicios sin que sufran alteración o daño. A continuación se explican algunas de estas técnicas, las cuales por su importancia se ha considerado necesario consignar en la presente investigación:

#### **1.1.3.1 Acelerantes químicos:**

Los acelerantes son sustancias químicas o partes de sustancias o compuestos que son usadas por los delincuentes para activar, potenciar o iniciar un incendio. Las muestras no deben empacarse en envases de plástico, porque están hechos con materiales provenientes del petróleo, al igual que los acelerantes a recolectar, y debido a los pequeños volúmenes que entran en juego, aumenta el riesgo de contaminar la muestra; en estos casos, de hallarse la traza de algún hidrocarburo, la defensa del acusado podría argumentar que proviene del recipiente y no del acelerante, lo cual invalidaría las pruebas al existir duda sobre si hubo o no contaminación de la muestra.

---

<sup>8</sup> Morales Trujillo, L. J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 219-222.

### 1.1.3.2 ADN

El ADN es una macromolécula biológica donde se almacena la información necesaria para replicar a un individuo... Para cada individuo la secuencia de los nucleóticos es diferente (excepto para los gemelos idénticos), ello hace que el ADN sea una herramienta poderosa para identificar a las personas, porque es una característica inmutable y por tanto, permanece inalterada durante toda la vida.

Existen tres factores fundamentales a la hora de recolectar muestras con el objetivo de realizar análisis genéticos:

**a. Hisopo de algodón o citocepillo:**

Es el elemento utilizado para recolectar la muestra sobre ciertas superficies o específicamente en personas. Debe estar perfectamente esterilizado para evitar la contaminación con otras muestras biológicas, ya que los perfiles genéticos obtenidos pueden mezclarse.

**b. Obtención de la muestra completa:**

Es mejor llevar la parte de la pieza que contiene la muestra biológica al laboratorio, donde se procederá a extraer la muestra. Este recorte debe realizarse de tal manera que no la contamine.

**c. Transporte del objeto al laboratorio:**

Toda muestra biológica es frágil por naturaleza, ya que los procesos metabólicos propios de los seres vivos junto con la acción bacteriana normal degradan los tejidos en forma irreversible. Para evitar este daño

las muestras deben ser congeladas, así se detienen esos procesos metabólicos.

La sangre, el semen y la saliva (células epiteliales) son excelentes fuentes de ADN por ello, como se dijo anteriormente, deben recolectarse con hisopos de algodón y embalarse en tubos de ensayo secos y estériles y mantenerse en refrigeración si no pueden llevarse el mismo día al laboratorio. La orina, el sudor y las heces fecales no contienen una cantidad tan grande de células epiteliales, que sí tienen ADN.

La búsqueda del tejido orgánico para pruebas de ADN debe ser extensa. Para ello, el investigador debe tomar en cuenta los elementos donde por lo general se encuentran dichas muestras, por ejemplo: Filtros de cigarrillos, envases de bebidas, vasos y botellas; pasamontañas o máscara de ski; chicles, cepillos de cabello, lentes o gafas, armas de fuego, armas blancas, sobres y estampillas, guantes, cepillos dentales, relojes, pulseras, restos de uñas.

### **1.1.3.3 Alcohol**

En primer lugar es necesario aclarar distintos términos, los cuales son técnicamente diferentes pero que están relacionados entre sí:

#### **a. Alcohol, etanol y bebidas alcohólicas:**

El alcohol es el grupo de sustancias, una de ellas el etanol o alcohol etílico; y las bebidas alcohólicas son productos que tienen en su composición etanol principalmente en menor o mayor cantidad según sea el tipo de bebida.

**b. Alcoholemia y embriaguez:**

La alcoholemia es la cantidad de alcohol etílico presente en la sangre de una persona que genera una clasificación o grados de alcoholemia de acuerdo a la cantidad presente en la muestra; y la embriaguez es un estado clínico en donde se evidencian características que generan un grado de embriaguez según las mismas.

**c. Embriagantes:**

Entre ellos el etanol y bebidas alcohólicas, y algunas sustancias como: cocaína, marihuana y algunos depresores.

Los envases de vidrio contenedores de las bebidas alcohólicas deben ser protegidos lo suficiente para aumentar su resistencia mecánica a posibles golpes que se presenten durante su transporte y evitar la pérdida del fluido y posibles contaminaciones cruzadas. Si la muestra que llega al laboratorio presenta material roto, el perito debe especificarlo en el oficio y en el rótulo; igualmente, si el material viene acompañado de otros elementos.

**1.1.3.4 Armas blancas**

Este tipo de armas es una evidencia física muy importante, pues puede contener otros indicios como sangre, células epiteliales, fibras, huellas dactilares, etc. Por ello es importante su adecuada recolección y embalaje.

Las armas blancas se toman por el mango, no por la hoja, ya que allí pueden existir otros indicios que se echarían a perder. Aunque el perito use guantes no se garantiza la preservación de las huellas, ya que una huella dactilar es muy

frágil y al pasar por encima la mano, así sea enguantada, es posible emborronarla.

Previo a la fijación fotográfica, debe observarse bien el arma, ya que puede contener vestigios húmedos o secos, si están secos se debe humedecer un hisopo y tomar una muestra, si están húmedos se recolecta con un hisopo seco. Si el vestigio es una fibra, se recolecta con pinzas.

Para su embalaje primero se toma por el borde del mango utilizando guantes, luego se sitúa sobre una plataforma que cuente con cordeles para sujetarla adecuadamente y luego se coloca la otra parte del embalaje; se procede a sellar y etiquetar la muestra, cuidando de llenar su respectivo rótulo.

#### **1.1.3.5 Armas de fuego**

Son evidencias físicas determinantes y pueden probar relaciones entre la víctima y el proyectil disparado por un arma específica, entre el proyectil y el arma o entre el arma y el sospechoso.

Los encargados de recolectar las armas en el lugar de los hechos deben hacerlo utilizando guantes y antes de levantarlas, observar la posición del martillo y el disparador, y si tienen seguro puesto. Siempre deben asumir que el arma está cargada, por lo que deben descargarla. En el caso del revólver, hay que establecer cuáles de las vainillas que se encuentran en el tambor están percutidas y la posición en que se encuentran. En pistolas, contar y describir la munición contenida en el proveedor y si hay alguna en la recámara.

Se debe usar guantes y tomarlas por la catcha o la culata. No deben tocar el disparador ni el cañón, porque del

primero se extraerán las huellas digitales y del segundo los restos de pólvora. Según su tamaño se envolverán en bolsas de papel. Luego se depositarán dentro de una bolsa o una caja de cartón con pequeños orificios para que la evidencia respire, pues como se trata de un metal el arma puede sufrir cambios de oxidación y deteriorar las muestras derivativas. Los orificios del embalaje deben estar distanciados y a través de ellos introducir cordeles para asegurar el arma e impedir su movimiento durante el traslado al laboratorio.

#### **1.1.3.6 Diatomeas**

Permiten establecer si la víctima murió por ahogamiento o si ya estaba muerta cuando cayó al agua.

En caso de que la víctima hubiese sido asesinada previamente y luego arrojada al agua, aunque pasen algunos días, las diatomeas, que son pequeños organismos microscópicos presentes en el agua; alcanzan a penetrar los tejidos pero no puede llegar a las partes internas como el ventrículo derecho del corazón, el hígado y sobre todo la médula de los huesos. De modo que el encontrar diatomeas en estos órganos es una evidencia que permite establecer la causa de la muerte como ahogamiento.

El patólogo forense suele extraer el corazón del cadáver, sellando las venas pulmonares y remitiéndolo a un laboratorio donde expertos en biología se encargarán de buscar las diatomeas. En cuanto a los huesos, la muestra se extrae del fémur, que debe amputarse en su totalidad. Del hígado se extrae una muestra de la parte más interna.

#### **1.1.3.7 Dientes**

Los dientes son indicios invaluable. El diente es la estructura del cuerpo con mayor dureza y en situaciones

extremas como explosiones, incendios y accidentes aéreos, puede constituir el único material para identificar a la víctima.

El perito debe extraer la pieza dental, bien sea de un cuerpo esqueletizado o de un cadáver fresco. Los incisivos son prioritarios pues facilitan la posible extracción del material genético. Luego, usando pinzas se deposita el diente en un recipiente plástico o de vidrio. El frasco debe sellarse y llenarse la información necesaria para identificar el indicio, así como rotular el frasco.

#### **1.1.3.8 Documentos**

Ningún documento debe doblarse, a no ser que ya tenga un doblez original, tampoco son recomendables las perforaciones ni los cortes y rasguños. Si está en malas condiciones no se debe intentar arreglarlo con cintas o pegantes, esta labor la harán los técnicos en el laboratorio.

Antes de recolectarlo, el documento se fija fotográficamente, luego se toma de los bordes y se embala en una bolsa plástica. Finalmente, el documento se sella de forma segura para evitar su alteración y la muestra se rotula y se inicia la cadena de custodia.

Si el papel está quemado total o parcialmente, el embalaje ha de ser una caja plástica con paredes rígidas y el piso forrado de algodón, pues es muy posible que estas muestras se deshagan con el contacto, de modo que el algodón permite atrapar estas pequeñas fracciones.

#### **1.1.3.9 Drogas**

Para la recolección de las drogas, cada muestra se embala de forma individual en bolsa de plástico y se remite al laboratorio.

En caso de las muestras no biológicas como jeringas, cigarrillos y otros materiales que se puedan encontrar en el lugar de los hechos, se deben embalar y rotular adecuadamente, ya que pueden tener que ver con la administración o porte de la sustancia y son de gran importancia en la definición de los hechos.

#### **1.1.3.10 Esqueletos**

La recolección debe estar a cargo del antropólogo forense, quien catalogará y embalará cada pieza encontrada.

Se debe documentar por escrito y fotográficamente durante y después, todos los procedimientos que se llevan a cabo en el sitio. En primer lugar, se debe confirmar que el equipo humano no correrá ningún riesgo en las labores de excavación y recuperación del cuerpo, posteriormente se procederá a proteger el área de excavación mediante acordonamiento con cinta de seguridad. Se deben llevar registros topográficos y planimétricos que ubiquen el sitio geográficamente.

Posteriormente se comienza por retirar la tierra que cubre el cadáver o sus restos. Cada capa de suelo que se vaya extrayendo debe ubicarse como mínimo a 2 metros de la fosa y en grupos separados. La tierra proveniente de todos los niveles o capas de la fosa deberá ser tamizada sin excepción, pasándola por un cernidor o malla metálica, para evitar la pérdida de evidencias pequeñas como fragmentos óseos, joyas, etc. Una vez expuesto el cadáver se procederá a documentar su posición anatómica y ubicación geográfica con respecto a los puntos cardinales, luego de la respectiva documentación fotográfica se iniciará la recolección,

embalaje, rotulado y entrega de evidencias al encargado del transporte al sitio donde el cuerpo será examinado.

#### **1.1.3.11 Explosivos:**

Es el escape rápido y repentino de gases de un espacio confinado, acompañado de altas temperaturas, un choque violento y un fuerte ruido. Para su recolección, se deben revisar con detalle todos los fragmentos en busca de piezas pertenecientes al artefacto explosivo, las cuales podrán ayudar a determinar el tipo de explosivo y la forma en que se detonó. Incluso hay que recoger las cenizas pues pueden encontrarse restos del explosivo sin combustionar. El material hallado en la escena de los hechos se recolecta en bolsas de papel o cajitas de cartón o de madera, no en recipientes plásticos porque las cadenas de polímeros que los forman pueden contaminar las muestras. Se rotulan para el posterior análisis.

#### **1.1.3.12 Fibras**

Las fibras permiten determinar su origen y dictaminar si pertenecen a alguna prenda o elemento que permita relacionar a la víctima con el sospechoso o a la víctima o sospechoso con el lugar de los hechos.

El perito no debe coleccionar las fibras con los dedos y muchos menos con cintas adhesivas, ya que éstas alteran las propiedades de la muestra e impiden una eficaz comparación. Tampoco deben estar contaminadas con los polvos espolvoreados para detectar huellas digitales. Es aconsejable el uso de pinzas y guantes. No deben presionarse ni doblarse. Para su transporte deben usarse envases de vidrio o sobres de papel.

### **1.1.3.13 Huellas**

Son las marcas dejadas por el criminal en la escena de los hechos y constituyen uno de los indicios más importantes en toda investigación criminal porque relacionan a un sospechoso con los sucesos ocurridos. Pueden ser dactilares, huellas de neumático o de zapato, encontradas en guantes o en cinta adhesiva.

Lo primero que debe hacer un investigador es solicitar las huellas de las personas que habitualmente tienen acceso al lugar de los hechos, así como del personal policíaco, para compararlas con las huellas encontradas y realizar los descartes respectivos que enrumben la investigación hacia los sospechosos.

El investigador debe hacer uso del sentido común. Primero debe revisar aquellas superficies que el malhechor pudo tocar, como manijas de puertas, bordes de muebles, etc. El lugar por donde ingresaron los delincuentes es un sitio privilegiado para encontrar huellas. Una buena herramienta para descubrir huellas es la lupa de aumento, aunque en la actualidad se ha reemplazado por caretas y lentes que detectan las huellas cuando se alumbra la escena con luz artificial, especialmente dispositivos que emiten rayos ultravioleta. Otra herramienta es la lámpara de mano, utilizada para iluminar oblicuamente las superficies y hacer más evidentes las huellas latentes.

A nivel macroscópico las huellas se registran con mayor facilidad cuando hay una delgada capa de polvo sobre la superficie del objeto, de modo que las papilas dactilares dejan su impronta a manera de un bajo relieve. En otros casos, la superficie puede estar libre de polvo, pero el sudor se adhiere al objeto conservando la impronta en alto relieve.

En caso de huellas latentes que no se ven a simple vista el especialista debe localizarlas y para ello se aprovecha de una propiedad intrínseca del sudor, pues con la transpiración del cuerpo se expulsan algunas proteínas que presentan propiedades de fluorescencia, es decir, que cuando son iluminadas con una fuente de luz ultravioleta se destacan del fondo. El perito oscurece el lugar e ilumina los objetos en que sospecha se encuentran huellas latentes, y de hallarlas, las registra fotográficamente antes de intentar extraerlas.

Las huellas visibles se pueden registrar mediante una fotografía usando luz oblicua sin ningún tratamiento especial. Las huellas de molde se pueden capturar con una fotografía de primerísimo plano con luz contrastante.

Asimismo, se pueden utilizar procedimientos más complejos como verter látex líquido, el cual genera un molde que posteriormente puede ser pasado a papel o digitalizado para la comparación electrónica con los archivos dactiloscópicos. En caso de digitalización de huellas la huella fijada se escanea y se genera una imagen de alto contraste en blanco y negro, a partir de la cual un software especializado genera patrones de líneas y con ellos se establecen una serie de puntos o coordenadas cuya información se guardará matemáticamente.

Si esto no da resultado se pueden utilizar otras técnicas, entre ellas el espolvoreo. Esta técnica es adecuada para restaurarlas, incluso si fueron hechas días o semanas atrás. En material no poroso, primero se esparce polvo con un pincel muy fino o un atomizador, el cual se adhiere a la humedad que aún puede contener la huella. Cuando la superficie es oscura se usa un polvo blanco de albayalde,

talco o tiza finamente molida; si la superficie es blanca se usa entonces un polvo negro, generalmente mezcla de grafito, hollín y acacia. Se debe tener cuidado, pues el uso excesivo del polvo emborrona las marcas. Los objetos que las preservan no deben envolverse en tela sino en bolsas plásticas para cada material de evidencia, para evitar que se estropeen.

Otra forma práctica para preservar huellas es pasándolas a una cinta adhesiva. Para ello el investigador coloca la cinta sobre la huella y presiona suavemente para que se transfiera al nuevo soporte. Luego el investigador retira con cuidado la cinta para evitar que alguna parte de la huella se desprenda. Finalmente, la cinta con la huella se superpone sobre una hoja blanca y se embala en sobre de plástico.

En caso de huellas de neumáticos, el molde es la mejor técnica para la fijación y preservación de la huella. Dicha impresión hay que protegerla contra daños y procurar fijarla lo más pronto posible.

Si se trata de huellas dejadas por zapatos, la huella debe dejarse secar si el soporte está húmedo; luego se aplica una solución de látex para sacar una copia exacta. Por medio de estas huellas se puede reflejar la manera de caminar de quien las produjo. Además permite inferir información adicional, por ejemplo, si la persona era zurda o derecha, si sufría sobrepeso y la velocidad con que andaba.

En caso de huellas en guantes, el técnico debe recolectar el guante el cual se introducirá en una solución química, especialmente diseñada para fijar la huella latente; el tratamiento se aplica a la punta de cada dedo donde se espera encontrar la huella, luego el guante se retira y se deja

secar. Posteriormente, la punta del guante se introduce en un dedo testigo que puede ser el del mismo perito enguantado, cuidando de que no quede ninguna arruga y luego se procede a sacar el dactilograma y dicha huella será analizada y comparada con las muestras recolectadas de los sospechosos.

Si la huella es hallada en cinta adhesiva se debe tener cuidado al desdoblarla, pues por la fuerza cohesiva del pegante se echan a perder las huellas. Para su extracción, el perito procede a retirar la cinta aplicando diluyente para que la cinta despegue con suavidad sin echar a perder las evidencias. Luego la cinta es sumergida en una solución fijadora y la huella se preserva en la cinta.

#### **1.1.3.14 Inspección técnica del cadáver**

Si el cuerpo yace sobre el piso o se encuentra en suspensión completa o incompleta se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- ❖ Al embalar el cadáver se debe realizar una manipulación mínima evitando, en lo posible, la transferencia de otras evidencias físicas y la contaminación cruzada.
- ❖ El embalaje del cadáver lo realizan por lo menos dos de los miembros del grupo de servidores asignados a la diligencia, quienes deben:
- ❖ Colocar la bolsa abierta sobre la bandeja para transportar el cadáver. En caso que sea una bolsa sin cremallera se embala de la parte superior del cuerpo hacia la parte inferior, de manera que la boca de la bolsa quede hacia los pies.
- ❖ Si el cadáver se encuentra sobre una superficie móvil, se asegura contra una superficie fija, de manera que

se evite cualquier tipo de riesgo de caída, o movimiento inadecuado que pueda alterar la integridad del cadáver.

- ❖ Se debe levantar cuidadosamente el cadáver tomándolo, si es posible, de los hombros y los miembros inferiores. El mejor procedimiento consiste en que dos personas o más lo sujeten de los miembros inferiores y otra, accede hacia la parte superior.
- ❖ Cerrar y rotular la bolsa.
- ❖ Finalmente se deben realizar los procedimientos de rotulado y registro de cadena de custodia conforme a los procedimientos establecidos.

#### **1.1.3.15 Pelos y cabellos**

La mejor manera de recolectarlos es mediante pinzas de depilar. De ser posible, es mejor no extraer los pelos que están adheridos a algún objeto, sino transportar el conjunto al laboratorio. Lo ideal es embalarlo en un frasco con alcohol o en su defecto sin ningún líquido. Si el cabello tiene trazas de sangre, se deja secar o se embala en una bolsa de papel.

En caso de delitos sexuales, el vello púbico cae con mayor facilidad que el cabello, por lo que es común en las relaciones sexuales el intercambio de vello entre víctima y victimario. Para la recolección de la muestra se peina el vello pubiano con un pequeño cepillo y se coloca un sobre en la parte inferior; los pelos sueltos irán cayendo a este sobre.

#### **1.1.3.16 Prendas de vestir**

La recolección de una prenda inicia con el retiro de la prenda; en caso de que contenga restos biológicos como sangre se deja secar a temperatura ambiente. Los impactos de bala generan orificios que pueden ser material probatorio, por ello se protegen con especial cuidado para evitar su

contaminación colocando una hoja de papel sobre el orificio de impacto y una al respaldo. Se dobla la pieza tratando que los pliegues no afecten ninguna zona importante y se embala en una bolsa de papel o plástica.

#### **1.1.3.17 Sangre**

En caso de sangre sin coagular, cuando se halla en estado líquido, se puede recoger con una jeringa o con un papel de filtro absorbente. La muestra se introduce luego en un tubo de ensayo que contenga una solución salina que hará las veces de anticoagulante. Las muestras embaladas deben ser guardadas en un contenedor frío.

Si la sangre ya se ha coagulado sobre una superficie porosa o esmaltada, se procede a rasparla con el extremo de una barrita de madera o de plástico bastante filoso y se almacena en un tubo de ensayo al que se le añade la solución salina. En otros casos se raspa la sangre con un instrumento esterilizado y el material se deposita en un sobre de papel, porque para ciertos estudios el forense trabaja con mayor comodidad cuando le remiten una muestra de sangre seca que luego él hidratará. Si el coágulo está en superficie porosa se humedece la zona en solución fisiológica y se frota con una gasa hasta que las partículas se transfieran, luego se guarda la gasa en un contenedor plástico.

Si la sangre no es visible, es necesario oscurecer el lugar e iluminar el sitio con una luz fluorescente, luego se aplica el reactivo por medio de un spray; lentamente se va rociando cada sector. Los dos reactivos más utilizados son el *luminol* y el *bluestar*, los cuales actúan sobre los rastros de hemoglobina dejada por la sangre.

En caso de salpicaduras de sangre, todas estas deben registrarse fotográficamente. Estas permiten aportar una explicación sobre el cómo se produjo ese tipo de salpicaduras; por ejemplo, se podrá determinar si la víctima estuvo quieta mientras perdía sangre o si se mantuvo en movimiento. Las salpicaduras son estáticas si el goteo ocurre sin que la víctima tenga movimiento. Si la víctima presenta algún tipo de movimiento, se crean las salpicaduras dinámicas. Y también encontramos las salpicaduras extremas, producidas en forma violenta.

#### **1.1.3.18 Semen**

Si el semen es reciente se toman muestras con un hisopo y se deja secar a temperatura ambiente. Si está en un preservativo, se asegura la muestra dentro del preservativo cerrando la parte superior con un hilo. Si está en un objeto pequeño se envía el mismo al laboratorio. Si se encuentra en la víctima, es extraído con gasa y se deposita en un portaobjetos. El semen se remite al laboratorio forense. Las muestras deben aislarse del medio ambiente apenas se extraen, puesto que en la humedad y en el aire mismo hay bacterias que pueden destruir con rapidez los espermatozoides. Deben colocarse en bolsas o cajas plásticas selladas y en lo posible refrigeradas para que la muestra se mantenga sin alteraciones.

## **1.2 Análisis de la aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco.**

Como se podrá apreciar en el capítulo IV de la presente tesis, la Criminalística es una ciencia integrada por distintas disciplinas científicas que le auxilian en el cumplimiento de sus objetivos; cuya aparición se remontan al año de 1892, cuando el Juez austriaco Hanss Gross, reconoce la importancia de aplicar en forma sistemática y metódica los conocimientos científicos y técnicos que eran utilizados en su época para realizar una investigación criminal.

Es así, como a partir de esa fecha cobra singular importancia la Criminalística e inicia su desarrollo como ciencia autónoma; convirtiéndose en un auxiliar del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal, ya que a través de sus métodos y técnicas se puede realizar la investigación científica de las circunstancias en que se ha cometido un hecho delictivo, permitiendo mayor eficiencia en la identificación de los autores y en la investigación del delito; guiándose para ello, por siete preguntas de oro, a las que se trata de dar respuesta con dicha investigación: el ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Por qué?, ¿Quién?, ¿Con qué?, ¿Dónde? y ¿Cuándo?, del delito. Porque a través de la Ciencia Forense se va más haya de lo evidente.

Conforme al capítulo V de este informe, se ha establecido que el proceso penal guatemalteco, es el conjunto de actos jurídicos a través de los cuales se pretende aplicar la ley penal a un caso determinado, por los órganos preestablecidos en la ley para ello; a fin de cumplir con la realización del Derecho Penal material y la satisfacción del interés jurídico aplicado al caso concreto, por medio de la decisión que dicte el juez competente en la fase correspondiente.

Dicho proceso se estructura en cinco fases, las cuales son: la fase de investigación o preparatoria, fase intermedia, fase del juicio, fase de las

impugnaciones y por último, la fase de ejecución. Al analizar dichas fases podemos determinar la repercusión que tiene la Criminalística sobre cada una de ellas, ya sea en mayor o menor grado; puesto que, de la forma en que se ha aplicado la Criminalística desde la primera fase del Proceso Penal es decir, la fase de investigación, dependerá el resultado final de dicho proceso.

### **1.2.1 La Criminalística en la etapa preparatoria del proceso penal guatemalteco.**

La etapa preparatoria o de investigación, tiene como objeto la persecución penal. Para ello, debe prepararse la evidencia, los indicios y demás elementos de juicio que fundamenten la acusación presentada por el Ministerio Público, o cualquier otro requerimiento de éste, como: la clausura, archivo o sobreseimiento, etc.; en caso de no existir suficientes elementos de investigación y/o convicción que permitan solicitar la apertura a juicio.

Conforme al artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el ejercicio de la acción penal pública le corresponde al Fiscal General de la República, quién actúa como Jefe del Ministerio Público. Por ello, el Ministerio Público, como institución auxiliar de la Administración Pública y de los Tribunales, está obligado a reunir los elementos de investigación y/o convicción de los hechos punibles en forma ordenada, de tal manera que se posibilite la defensa de la víctima y de las partes civiles.

Es así, como entra en juego el trascendental papel que cumple la Criminalística en esta fase, pues a través del uso sistemático de sus técnicas y métodos, se obtendrán las bases científicas necesarias para determinar las circunstancias en que fue cometido un hecho punible; ya que, de la manera en que se procese la escena del crimen, dependerá la recolección de los indicios y evidencias que fundamenten la hipótesis acusatoria del Ministerio Público, los cuales rendirán frutos en el debate al actuar como

pruebas de la existencia del hecho delictivo; y que posteriormente, serán valoradas en un juicio oral y público por el órgano jurisdiccional competente.

Para la investigación de los delitos de acción pública, el Ministerio Público cuenta con técnicos encargados de realizar de manera científica dicha investigación, éstos son: los Técnicos en Escena del Crimen y los Técnicos en Investigación Criminalística. Los primeros están encargados de la documentación de la escena del crimen, a través de fotografías, videos, croquis, etc.; así como, de la recolección de los indicios y del posterior embalaje de los mismos. Los segundos, cumplen con la función de continuar con la investigación del hecho punible, realizando el trabajo de campo que les permita obtener los medios para establecer la veracidad de los hechos objeto de denuncia.

Asimismo, es importante mencionar a los demás funcionarios que intervienen en la investigación de los delitos, ellos son: los Agentes Fiscales, los Auxiliares Fiscales y los Oficiales de Trámite. Ya que, estos actúan como dirigentes de la investigación de los hechos punibles conocidos y tramitados ante el Ministerio Público; encargados de formular la petición que consideren pertinente en la etapa intermedia del proceso penal, ante el Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Para posteriormente, en caso de ser admitida la Acusación y solicitud de apertura a juicio y diligenciada la audiencia de ofrecimiento de prueba, ante el mismo juez; se llevó a cabo el debate ante el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.

Como se mencionó al inicio de este capítulo, la Criminalística se vale de distintas técnicas y métodos para llevar a cabo la investigación criminal. Haciendo una recapitulación de las mismas, entre ellas podemos mencionar: las técnicas de búsqueda en la

escena de los hechos, las técnicas de conservación de la escena de los hechos; y las técnicas de recolección y embalaje de los distintos tipos de indicios que se obtengan en la escena de los hechos. Estas técnicas, como se explicó, son variadas y aplicables según la naturaleza del indicio que se está evaluando; pero, fundamentales para llevar a cabo la adecuada investigación de los delitos.

En Guatemala, el Ministerio Público se vale de distintas instrucciones para la aplicación de las técnicas y métodos criminalísticos. Entre las instrucciones recabadas de la investigación realizada en el presente estudio, se pueden mencionar: **a.** el “*Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de escena del crimen. Instrucción general número 16-2009 del Fiscal General de la República*”, proporcionado al Ministerio Público en el año 2010; y **b.** el “*Manual de procedimientos para el procesamiento de escenas de crimen por los técnicos de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI- del Ministerio Público*”, proporcionado en el año 2005.

Por ser un manual de reciente creación, es importante referirnos al primero de ellos, el “*Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de escena del crimen*”. En éste encontramos una definición del mismo, conforme a la cual se establece: “El Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de Escena del Crimen en casos de delitos contra la vida e integridad de la persona, es un instrumento técnico administrativo que establece las normas y procedimientos a seguir en la ejecución de las actividades relacionadas con la aplicación adecuada de técnicas forenses y criminalísticas en el procesamiento de la escena del crimen.”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Ministerio Público de Guatemala. Ob. Cit. Pág. 9.

En este manual se establecen procedimientos básicos propios del personal de la escena del crimen, así como los formatos que se utilizan para la documentación de la misma. Entre estos encontramos los formatos: DRE-01 Informe del coordinador; DRE-02 Solicitud de Análisis; DRE-03 Entrega de indicios; DRE-04 Búsqueda y embalaje; DRE-05 Esbozo y levantamiento de medidas para croquis; DRE-06 Fotografía y video; los cuales son empleados para la debida documentación de la escena del crimen.

Asimismo, este manual contiene normas relativas a:

- ❖ La recepción, registro y transmisión de información relacionada con la escena del crimen: Detallándose el procedimiento que debe seguirse desde que se recibe la información relacionada con la comisión de un hecho delictivo, la anotación que debe hacerse de la información recibida, hasta el ingreso en el registro general de cadáveres de la información relacionada con los casos atendidos.
- ❖ La inspección y análisis previo. Fijación de la escena: Indicándose que el fiscal a cargo debe constituirse a la escena y verificar, junto con el coordinador, que ésta se encuentre debidamente resguardada, disponiendo las medidas que sean necesarias para lograrlo. Definiéndose el plan de procesamiento de la escena del crimen y designando las personas que ingresarán en la escena del crimen.
- ❖ Al plan de procesamiento: El que debe ser realizado conjuntamente entre el fiscal y el coordinador del grupo de procesamiento de escena del crimen, para orientar al grupo de procesamiento de escena, acerca de los indicios que se deben buscar y de la secuencia de actividades que deben ejecutarse. Documentando dicho plan a través del formato DRE 01.

- ❖ A la búsqueda y fijación de indicios: Donde el técnico coordinador debe definir con claridad el método de búsqueda que ha de emplearse: espiral, zonas, líneas o rejas; consignándose en el formato DRE-01. Procediendo posteriormente, a la búsqueda y localización de los indicios; así como a la fijación de los indicios conforme al formato DRE-04. Documentando en video-grabación y fotografía los indicios encontrados.
  
- ❖ Al procesamiento de indicios perecederos: Debiéndose priorizar el procesamiento de estos indicios.
  
- ❖ Al procesamiento de huellas: Utilizándose luz artificial; o documentándola por medio de fotografía o video-filmación, si la huella no se puede levantar.
  
- ❖ La fotografía y video-filmación de los indicios: Documentándolo en el formato DRE-06; remitiéndose el rollo a la unidad correspondiente de la DICRI, y elaborándose el álbum fotográfico de la escena.
  
- ❖ Al croquis preliminar: Elaborándose un croquis a escala de acuerdo a las características de la escena, debiendo aparecer todos los indicios fijados.
  
- ❖ A la recolección, documentación y embalaje: Tarea que debe realizarse según el indicio a recolectar. Documentándose en el formato DRE-04, la forma de embalaje, y cuidando que no se dañen los elementos que serán objeto de análisis en el laboratorio. Haciéndose uso del formato DRE-02, si los indicios requieren análisis; o del formato DRE-03, si no se requiere de ningún análisis para entregarlos al lugar correspondiente. Cuidando la cadena de custodia.

- ❖ Al procesamiento de vehículos: Indicándose el lugar al que deben ser trasladados, el examen que debe efectuarse, su documentación, y la elaboración del croquis que ha de realizarse.
- ❖ A la identificación y procesamiento de cadáveres y al procesamiento de cadáveres en la morgue del hospital: Estableciéndose las normas que deben seguirse para realizar dicha actividad.
- ❖ A las entrevistas a testigos y familiares: Donde debe procederse a identificar y entrevistar a todas las personas que aporten información relevante; evaluándose la información recabada y determinando la práctica de alguna diligencia posterior.
- ❖ Y finalmente, la verificación de coherencia de información en los instrumentos de registro: Revisando, el técnico coordinador y el fiscal, que todos los datos recabados coincidan con el acta del fiscal.

Así, de la lectura de estos manuales, se puede determinar que los mismos han sido creados con el objeto de mejorar los procedimientos de investigación y análisis del hecho delictivo, para la adecuada incorporación al proceso penal de los indicios y evidencias obtenidos de la investigación.

Sin embargo, de acuerdo a la investigación que se ha efectuado, se ha podido determinar que en la práctica no se ha logrado cumplir con el objetivo de dichos manuales; y ello se observa en la investigación deficiente que se lleva a cabo, de algunos delitos, durante la fase preparatoria del proceso penal.

Se ha podido determinar la falta de un Manual único de Criminalística aplicable en todo el Ministerio Público, pues como se mencionó, existen varias instrucciones aplicables, y en el año 2010 se hizo el esfuerzo por crear un Manual que compilara las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes; pero, éste a pesar de establecer los estándares mínimos del procesamiento de la escena del crimen, no constituye una guía explicativa y completa, que permita efectuar de forma eficiente la investigación de los delitos. De esta manera, se ha encontrado que no existe un verdadero Manual de Criminalística que abarque todos los aspectos técnico-científicos del manejo que debe darse a los indicios; así como, los procedimientos a aplicar en cada área de la Criminalística. Por esta razón, se hace necesario dotar al Ministerio Público de un Manual único de Criminalística que contemple todos los aspectos relativos a dicha rama; y que facilite el control de la actuación de las personas encargadas de aplicar la Criminalística en la averiguación de los delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco.

De igual manera, al referirnos a las causas de la aplicación actual de la Criminalística, se ha podido establecer que éstas son variadas y entre ellas se puede mencionar, la falta de recursos materiales necesarios para realizar una investigación adecuada de los hechos punibles, pues no se cuenta con el equipo adecuado para llevar a cabo la búsqueda, conservación y recolección de los indicios que se han obtenido de la escena del crimen o de los hechos. Lo que a su vez repercute en la alteración de la cadena de custodia e impide que en la sentencia dictada por un juez competente, que decidirá la situación jurídica del acusado, se le dé valor probatorio a las pruebas diligenciadas en el debate.

Asimismo, es necesario traer a colación que la Criminalística es considerada un arte, pues la resolución de todos los casos criminales está sujeta a la habilidad y al profesionalismo del

investigador. Y es aquí, donde se ha detectado otra deficiencia, pues en Guatemala no se cuenta con una Escuela de Investigaciones Criminalísticas, como en otros países más avanzados en la materia; y aunado a esto, es escasa la capacitación que recibe el personal del Ministerio Público para la aplicación de la Criminalística, limitándose únicamente a una o dos veces al año los cursos de capacitación, olvidando que para aplicar adecuadamente los conocimientos aprendidos, debe hacerse una recapitulación constante de los mismos, como sucede con cualquier otra rama que sea objeto de estudio.

Por lo que, se hace necesario un sistema de capacitación y evaluación constante del personal del Ministerio Público, para controlar el avance de los métodos de la Criminalística en la función investigativa. Pero esta capacitación y evaluación no debe limitarse únicamente a los encargados de la aplicación de las técnicas criminalísticas, sino que debe extenderse a todo el personal que forma parte del Ministerio Público y que intervienen en la investigación. Pues, si bien es cierto, cada funcionario es encargado de su propia función, todos deben conocer los fundamentos de la ciencia Criminalística; ya que la aplicación de la Criminalística, de sus métodos y técnicas repercute, de una manera u otra, en todas las etapas del proceso penal.

Además, es importante mencionar la continuación que debe darse a los casos penales, pues no se deben dejar en olvido luego de hacer la investigación, hasta el posterior debate; sino que debe hacerse un estudio profundo de los casos y una investigación constante. Pero, aquí encontramos que existe un nuevo obstáculo: la falta de personal, ya que doce personas designadas para cubrir la demanda de todo un departamento, no se dan abasto para acudir a tiempo a los lugares en donde se tenga noticia de haberse cometido un hecho delictivo, por lo que muchas veces, la escena del crimen

se contamina antes de que se proceda a su protección y posterior procesamiento por el personal encargado.

Del mismo modo, podemos mencionar otra dificultad para realizar una adecuada investigación criminal: la impunidad. Dificultad, que como puede observarse en nuestro país, nunca deja de estar presente; llegando a inmiscuirse, en algunos casos, profundamente en las instituciones, y que constituye un obstáculo muy grande para esclarecer la verdad histórica del hecho punible.

Así también, recordando que la Criminalística se divide en: *Criminalística de campo*, siendo encargados de aplicarla los técnicos en escena del crimen y los técnicos en investigaciones criminalísticas del Ministerio Público; y en *Criminalística de laboratorio*, siendo encargado de aplicarla el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); es necesario referirnos a la función que realiza esta institución, como encargada de la prestación del servicio de investigación científica, que está obligado a emitir los dictámenes técnicos-científicos que dotan a la función jurisdiccional de medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales.

La actuación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), es indispensable en el proceso penal, ya que a través de los análisis que lleva a cabo y de los dictámenes que rinde; se obtiene el fundamento científico de la investigación realizada por el Ministerio Público. Sin embargo, en la práctica se ha observado que la intervención del INACIF, no siempre es la más eficiente, ello debido a diferentes causas.

Entre estas causas debemos mencionar la centralización, ya que la mayoría de laboratorios se encuentran en la ciudad de Guatemala, mientras que en el resto de departamentos del país, existe escasamente el área de medicina; lo que a su vez provoca una acumulación de trabajo en la capital, ya que el perito además de

analizar los indicios y rendir un dictamen, debe posteriormente presentarse a un debate para ratificarlo y/o ampliarlo. Provocando, todo lo anterior, el retardo en la administración de justicia.

Entonces, tomando en cuenta lo anterior, encontramos que no se cuenta con los laboratorios, ni el personal humano suficiente para diligenciar los indicios y evidencias recolectados en la etapa de investigación. Por lo que, se hace manifiesta la necesidad de descentralizar el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), para que preste el servicio forense de manera eficiente en todas las áreas que sean objeto de investigación.

Unido a todo lo anterior, es imposible dejar de mencionar la falta de recursos económicos, que en un alto grado es el origen de la mayoría de las deficiencias mencionadas; ya que, esto impide la implementación de técnicas criminalísticas modernas e innovadoras, de equipo moderno para la recolección de los indicios y evidencias; así como, de laboratorios que estén a la vanguardia en la tecnología, capaces de competir con los países más desarrollados.

### **1.2.2 La Criminalística en la etapa intermedia del proceso penal guatemalteco.**

Si bien es cierto, la aplicación de la Criminalística es esencial en la etapa preparatoria del proceso penal, no deja de tener repercusión en las siguientes etapas del proceso.

La audiencia de la etapa intermedia tiene como finalidad discutir sobre la pertinencia del requerimiento (del) fiscal; y ese requerimiento lo hará en base a los medios de convicción obtenidos de la investigación realizada por el Ministerio Público en la fase preparatoria del proceso penal.

Asimismo, en caso de admitirse la acusación y declararse con lugar la apertura a juicio por el Juez de Primera Instancia Penal

Narcoactividad y Delitos Contra El Ambiente, se realizará la audiencia de ofrecimiento de prueba; en donde se admitirá o rechazará la prueba enumerada por el Fiscal del Ministerio Público en el apartado correspondiente de la acusación.

Por lo tanto, la Criminalística en esta fase debe aplicarse. Y su aplicabilidad consiste en que el Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente debe, al momento de admitir la acusación y determinar la apertura del juicio, y sin entrar a evaluar el fondo de las actuaciones y medios de investigación; verificar que las actuaciones y medios de investigación ofrecidos por el Ministerio Público, respondan las siete preguntas de oro de la Criminalística, a las cuales hicimos referencia anteriormente: el ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Por qué?, ¿Quién?, ¿Con qué?, ¿Dónde? y ¿Cuándo? del delito.

Lo anterior porque, si las actuaciones y medios de investigación no van encaminados a dar credibilidad a las circunstancias en que se cometió el delito conforme a la acusación formulada por el Ministerio Público, no existirá prueba útil que diligenciar en el debate.

Por lo que es importante la adecuada aplicación de la Criminalística desde la fase preparatoria, pues de lo contrario, el Juez no podrá abrir a juicio aquellos delitos que lesionen los intereses de la sociedad, por la deficiencia de los medios de investigación recabados por el Ministerio Público en la fase de investigación.

### **1.2.3 La Criminalística en la fase del juicio del proceso penal guatemalteco.**

Esta fase se lleva a cabo por un Juez Unipersonal o por el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad, y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez. Aquí se desarrolla el

debate propiamente dicho; en donde rendirán fruto los medios de convicción recabados por el Ministerio Público en la investigación.

Conforme al Código Procesal Penal "...el Ministerio Público y los tribunales tienen el deber de procurar, por sí, la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos y de cumplir estrictamente con los preceptos de este código."<sup>10</sup> Por esta razón, para dar cumplimiento al precepto anterior, los medios de prueba deben referirse directa o indirectamente, al objeto de averiguación y ser útiles para el descubrimiento de la verdad. Asimismo, no deben admitirse medios de prueba que se hayan obtenido por un procedimiento no permitido o que no han sido incorporados conforme a las disposiciones: 181 y 183 del Código Procesal Penal.

Partiendo de las disposiciones anteriores, podemos establecer que la Criminalística en esta fase también debe aplicarse, pues en el debate se valorarán los medios de prueba aportados por el Ministerio Público; los cuales deben ser útiles, pertinentes e idóneos; y aquí se refleja nuevamente, la importancia de las siete preguntas de oro de la Criminalística: el ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Por qué?, ¿Quién?, ¿Con qué?, ¿Dónde? y ¿Cuándo? del delito.

De tal manera, que si se diligenciaron adecuadamente los indicios y evidencias obtenidos de la investigación del Ministerio Público; conservándose, recolectándose y embalándose, conforme a las técnicas y métodos criminalísticos; y sin olvidar que esos indicios y evidencias, deben recolectarse conforme a las siete preguntas de oro de la Criminalística; la prueba cumplirá con todos los requisitos exigidos por la ley para ser valorada conforme al sistema de la sana crítica razonada.

---

<sup>10</sup> Congreso de la República de Guatemala. 1994. **CÓDIGO PROCESAL PENAL**. Decreto 51-92. Guatemala. FyG Editores. Pág. 117.

De lo contrario, el juzgador deberá resolver basándose en prueba que no reúnen los requisitos de utilidad ni idoneidad, de tal manera que al dictar sentencia, en vista de no tener las pruebas suficientes de la responsabilidad del sindicado en la comisión del delito, tendrá que absolver al acusado, en virtud del principio del *in dubio pro reo*; pero, no por tener certeza de su inocencia, sino por falta de prueba idónea que demuestre su intervención en el ilícito penal.

#### **1.2.4 La Criminalística en la fase de impugnaciones y en la fase de ejecución del proceso penal guatemalteco.**

La fase de impugnaciones es el momento procesal establecido para impugnar la sentencia dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, por medio de los recursos que indica la ley, en caso de que alguna de las partes se considere lesionada en sus derechos.

Por su parte, la fase de Ejecución se refiere propiamente a la ejecución de la sentencia, para dar cumplimiento a lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional competente.

En estas dos últimas fases del proceso penal, la Criminalística aún tiene repercusiones, pues es la ciencia que establece los parámetros que deben guiar la investigación del Ministerio Público, en la primera etapa del proceso penal.

Por ello, aunque sostengamos que la aplicación de la Criminalística es esencialmente importante en la fase preparatoria del proceso penal, los resultados de la eficiente o insuficiente investigación de los hechos delictivos que lleve a cabo el Ministerio Público siguen proyectándose con efecto hacia el futuro en todo el proceso penal.

### **1.2.5 Consideraciones finales.**

En virtud de las consideraciones aludidas anteriormente, podemos establecer que la Criminalística es una ciencia de aplicación fundamental en el proceso penal, pues a través de distintos principios, métodos y técnicas; indica las bases que deben guiar una adecuada investigación de los delitos, porque a través de la Ciencia Forense se va más allá de lo evidente.

Pero, es importante mencionar que el conocimiento de esta ciencia no debe quedar relegado al personal del Ministerio Público encargado de la aplicación de técnicas criminalísticas y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses; sino debe ser una ciencia ampliamente conocida por todas las personas que intervienen, de una u otra manera, en la administración de justicia penal. Entre ellos: Abogados, Fiscales, Auxiliares Fiscales, Oficiales de Trámite, Técnicos en Escena del Crimen, Técnicos en Investigaciones Criminalísticas, Jueces y Magistrados del ramo penal.

Asimismo, vemos la necesidad de actualizar las técnicas criminalísticas empleadas actualmente por el Ministerio Público, ya que la investigación criminal debe ser realizada mediante un equipo moderno e innovador que permita en el debate aportar las pruebas necesarias para esclarecer la verdad histórica del hecho punible y así, determinar quiénes son los autores y partícipes en la comisión del delito.



## CAPÍTULO II

### Metodología de la investigación criminalística

Garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, es un deber del Estado consagrado en el artículo 2º. de la Constitución Política de la República de Guatemala; para cumplir estos fines es fundamental el marco jurídico que regula la actuación de las personas e instituciones que interviene en la Administración de Justicia. A través del Código Penal, decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y del Código Procesal Penal, decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, se establecen disposiciones encaminadas a asegurar a los ciudadanos de la república, los derechos consagrados en la Carta Magna. Así, quien se encuentre sujeto a proceso penal tiene derecho a ser sometido a un procedimiento preestablecido, en donde se observen todas las garantías procesales concedidas por la ley y que asegure el pronunciamiento de una sentencia que determine su responsabilidad o su inocencia en la comisión del delito.

En la primera fase del proceso penal, la *fase preparatoria*, se realiza la investigación del hecho delictivo, por ello, es esencial que la investigación criminal sea llevada a cabo conforme los métodos y técnicas que permitan el esclarecimiento de las circunstancias en que es cometido el hecho delictivo para así, llegar a determinar la participación del presunto responsable o responsables. Y, es aquí donde entra en escena la Criminalística, que como se ha establecido anteriormente, es una ciencia auxiliar del Derecho Penal que aplica conocimientos, metodología y tecnología, al estudio de las evidencias materiales para descubrir y verificar científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictuoso.

El proceso de búsqueda de elementos materiales evidencias físicas y potenciales testigos; requiere esencialmente tener un método. Entendido éste como una organizada serie de pasos a seguir frente a cada situación, de manera

tal, que no se dejen de realizar procedimientos o que con la realización de algunos no se termine afectando el proceso.

Al hablar de metodología, se hace referencia a la manera como el investigador aborda los elementos contenidos en la escena de los hechos, el sitio del hallazgo o el cuerpo de la víctima; ésta puede diferir de un país a otro, porque está adaptada a la legislación vigente y porque cada grupo de investigadores desarrolla algunas variantes que hayan probado ser eficaces. Por ello, es fundamental que la investigación criminal se someta a la metodología adecuada, que asegure su utilidad para cumplir con los fines establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

## **2.1 La investigación criminalística**

El proceso de investigación se debe apreciar desde distintos ángulos: “en el centro estaría el hecho investigado, en una de las esquinas el agente policial encargado de realizar las indagaciones necesarias para encontrar la verdad de lo sucedido; en la otra esquina el investigador de la escena de los hechos encargado de recolectar los indicios; y en la tercera esquina el perito de laboratorio encargado de analizarlos.”<sup>11</sup>

La investigación criminal es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo. Comprende el manejo de estrategias que contextualizan el papel de la víctima, del delincuente y del delito como tal; el estudio de las técnicas orientadas a contrarrestar, controlar y prevenir la acción delictiva; el dominio de la investigación como proceso metodológico que se basa en los principios y teorías de las respectivas ciencias, en los procedimientos jurídicos y la reconstrucción del hecho mediante las circunstancias de tiempo, modo y/o lugar para sustentar en forma técnico-científica los resultados conducentes al esclarecimiento de un presunto delito y a la identificación de sus autores; el empleo de los principios y teorías de las

---

<sup>11</sup> Morales Trujillo, L. J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1032.

ciencias y sus correspondientes disciplinas que apoyan la acción investigativa; la aplicación de los procedimientos jurídicos; y la reconstrucción del hecho para visualizar el todo de lo sucedido a través de circunstancias de: tiempo, modo y lugar.

### **2.1.1 Objetivos de la investigación criminalística**

Sus objetivos son:

- ❖ “Investigar los hechos consignados en denuncia o querrela.
- ❖ Determinar si se ha cometido o no un hecho punible tipificado en las normas penales.
- ❖ Recolectar y conservar las pruebas intangibles.
- ❖ Identificar con base en los análisis de resultados técnico científicos y de las diligencias judiciales a los responsables del hecho criminal.
- ❖ Junto con la autoridad judicial competente, propender a la captura del delincuente(s) o persona(s) comprometida(s) en el delito.
- ❖ Aportar pruebas y participar en todas las etapas del proceso penal.
- ❖ Recuperar los bienes sustraídos y ocupar aquellos en que haya una flagrante comisión de un hecho punible.”<sup>12</sup>

### **2.1.2 Características de la investigación criminalística**

#### **a. Continuidad:**

Pues es un proceso concatenado de actividades que están en interrelación con los diversos aspectos que afectan al problema (delito) por investigar, permitiendo que el investigador logre sus propósitos: el esclarecimiento del delito, captura del autor o autores y el descubrimiento de la verdad, sin olvidar la criminalística.

---

<sup>12</sup> López, P. 2000. **Investigación criminal y Criminalística**. Bogotá, Col. Editorial Temis. Pág. 58-59.

**b. Metódica:**

El Criminalista sigue una metodología, que consiste en “una serie de pasos que deben llevarse a cabo de una forma preestablecida. Esta cualidad ayuda a que el trabajo se realice de forma precisa, y además, permite un control a detalle.”<sup>13</sup> Es decir, esta característica se refiere a que la investigación debe ser planeada, no errática; el investigador criminal sabe lo que busca, cómo encontrarlo y a dónde recurrir para confrontar hipótesis.

**c. Explicativo-causal:**

“La observación de las características y la ubicación de los indicios lleva a proponer una hipótesis sobre lo que pasó. Las conclusiones a las que se llegue deberán ser una explicación factible que dé cuenta de cómo sucedieron los hechos.”<sup>14</sup> Permite determinar quién, dónde, cuándo, cómo, por qué y para qué se perpetró el delito y con qué medios nos estaremos acercando a la verdad de los hechos.

**d. Previsión:**

Ninguna actividad, fase o proceso de la investigación criminal puede realizarse sin la previsión y el planeamiento. El conocimiento criminalístico es un conocimiento preciso que no debe dar lugar a dudas, por ello debe ser planeado.

**e. Organización:**

Es una secuencia de pasos sistematizados que con base en un orden lógico, metodológico y ordenado, permite al investigador y al criminalista conducir su mente a la consecución de los fines deseados.

---

<sup>13</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 117.

<sup>14</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 119.

**f. Verificable:**

Al basarse en hechos reales, todo dato en criminalística debe ser verificable. “La verificación significa que las conclusiones a las que se llega serán las mismas, aunque el estudio sea realizado por otros especialistas.”<sup>15</sup>

**g. Actividad analítica-sintética**

Es una incesante actividad de análisis y síntesis continua, es decir, la descomposición de un problema en los elementos que la integran; el análisis de esos elementos, que por inducción se recomponen e interrelacionan para formular conclusiones menores y a partir de ellas extraer conclusiones lógicas y con base en realidades. “Estas conclusiones son útiles para las autoridades judiciales, quienes pueden aplicar la ley de forma ecuánime, basados en estas conclusiones aportadas por las ciencias forenses.”<sup>16</sup>

**h. Legal:**

Por ser conducida por un funcionario perteneciente a un organismo del Estado que tiene competencia para ello, y por estar encauzada dentro de la normativa vigente.

### **2.1.3 Importancia de la investigación criminalística**

La importancia de la investigación criminal reside en que el investigador tiene conocimientos amplios sobre el desarrollo de una investigación, teniendo en cuenta el uso apropiado de los recursos y los pasos que debe seguir, según el caso a investigar; partiendo de una buena planeación y coordinación en procuración de los resultados propuestos, siempre apoyado por la criminalística, la cual permite darle el aporte técnico-científico.

---

<sup>15</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 117.

<sup>16</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 119.

#### **2.1.4 Pasos generales de la investigación criminalística**

La investigación científica del delito puede asumir dos dimensiones; la primera se refiere al conjunto de procedimientos que se utilizan para explicar el fenómeno del delito, el delincuente, la víctima y las acciones del Estado, que permitirán disminuir los indicios de impunidad, aplicando con ello conocimientos científicos y técnicos. A esto se le llama investigación criminológica y puede abarcar el estudio de diversos aspectos como la etiología, incidencia, relación, efectos, tendencias, etc. La segunda se refiere al proceso metodológico de análisis y síntesis que el investigador criminal desarrolla respecto de los diversos aspectos que expliquen el acaecimiento de un delito, a fin de lograr con bases sólidas su esclarecimiento. Los pasos generales de la investigación criminalística son:

##### **2.1.4.1 Conocimiento del hecho**

Es la información, denuncia o manifestación que llega a conocimiento de la autoridad sobre la comisión de un acto delictuoso, para su posterior comprobación e inicio de las primeras diligencias.

##### **2.1.4.2 Comprobación del hecho**

Es la verificación directa en el mismo sitio de ocurrencia del hecho. El investigador debe orientarse a fin de establecer si realmente está en presencia de un delito.

“Esa capacidad para saber que se está frente a una situación que infringe la ley es propia de los investigadores, quienes han aprendido a relacionar los indicios más pequeños y a interpretar las reacciones de los posibles implicados, que les permitan conocer el *modus operandi* en la mayoría de delitos.”<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 174.

### 2.1.4.3 Observación

Es el proceso de percepción de objetos y procesos, que se hace en forma metódica. “Se trata de observar los objetos, los fenómenos y los hechos. Generalmente se utilizan los cinco sentidos, pero el uso de instrumental de apoyo como microscopios, telescopios y detectores de todo tipo, ha hecho posible que las ciencias en la actualidad, puedan observar el entorno con una precisión muy alta.”<sup>18</sup>

Se basa en los siguientes principios:

- ❖ **Primer principio:** Mirar ciertas variables o simplemente recrear nuestros sentidos.
- ❖ **Segundo principio:** La observación es siempre sistemática y lleva consigo un procedimiento.
- ❖ **Tercer principio:** Los resultados siempre son descripciones de características que simbolizamos mediante la escritura, producto de un proceso mental en el investigador.
- ❖ **Cuarto principio:** La observación es una identificación de las cualidades o elementos de un objeto o de una situación.

#### 2.1.4.3.1 Conocimiento

Se trata de responder a la pregunta: ¿Qué es lo que se debe observar? “Hace referencia a cuáles indicios se deben buscar en la escena de los hechos, el sitio del hallazgo o el cuerpo de la víctima. Saber qué

---

<sup>18</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 112-113.

buscar no es una cualidad innata ni un sexto sentido con el que nacen algunos privilegiados, hace referencia a la preparación académica y el conocimiento sobre la materia que ha de tener el investigador. Pero hay un elemento adicional: la experiencia. Como todo oficio, el criminalista mejora su desempeño con la práctica, de modo que es vital para el investigador novato leer la manera en que se han resuelto casos similares.”<sup>19</sup>

#### **2.1.4.3.2 Interpretación**

La observación, unida al conocimiento, permitirá una interpretación adecuada de los elementos que se encuentren en la escena de los hechos.

#### **2.1.4.3.3 Descripción**

“Es la síntesis de todo el proceso de observación. La descripción es ante todo la fijación de la escena de los hechos. Las notas, el registro fotográfico, las filmaciones de vídeo y los planos; todo ello es una descripción detallada de la escena tal y como la encontraron los investigadores...Tiene que extenderse a los elementos no materiales, como los lapsos de tiempo, los testimonios y la actitud de los sospechosos.”<sup>20</sup> La descripción responde a preguntas sobre el objeto o la situación observados y, por lo general, tiene el sentido de relacionar entre sí las características identificadas en la observación para ser comunicadas.

#### **2.1.4.4 Análisis**

El análisis va más allá de la interpretación. Además de observar y de tener un conocimiento básico sobre los

---

<sup>19</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1040.

<sup>20</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1041.

indicios físicos e interpretarlos es necesario establecer una relación entre dos o más indicios. “La técnica básica se podría llamar un “*análisis de conexiones*”, que consiste en establecer las relaciones de todo tipo que puedan existir entre uno o más indicios hallados en la escena de los hechos.”<sup>21</sup>

#### **2.1.4.5 Hipótesis**

La hipótesis es una explicación coherente de los hechos, es una idea sin probar que para validarla o determinar su falsedad se requiere el trabajo de los peritos forenses. “La formulación de las hipótesis deberá ir siempre acorde a los indicios encontrados en la escena de los hechos y en un primer instante, cuando los datos aportados por los indicios son fragmentarios, el número de hipótesis es alto, pero a medida que los indicios arrojen resultados concretos la investigación se irá decantando por dos o una hipótesis bastante sólida.”<sup>22</sup>

#### **2.1.4.6 Planeación de la investigación criminal:**

A partir de las hipótesis se desarrolla el plan de investigación en el que se establece cuáles son las preguntas a las que se les está buscando respuesta.

Esto significa que en el conjunto de información se identifican los vacíos que existen y la manera en que van a obtenerse los datos que la complementan.

#### **2.1.4.7 Recopilación y obtención de la información:**

Es el procedimiento mediante el cual el investigador utilizando diferentes métodos, acude a las fuentes para obtener la información que requiere y así, resolver el caso que investiga.

---

<sup>21</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1041.

<sup>22</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1047.

Son consideradas como fuentes de información las *personas*: víctimas, testigos, sospechosos y los informantes en general; *documentos*: videogramas, fotografías, libros, publicaciones oficiales, periódicos, revistas, boletines, facturas, comprobantes, y demás documentos de comunicación (correos, apartados aéreos, fax, etc.); *diligencias judiciales*: que comprende las inspecciones judiciales, allanamientos, interceptaciones, entrevistas y testimonios, entre otros.

#### **2.1.4.7.1 Manejo de informantes:**

Los informantes son personas que suministran información sobre temas de interés para la investigación.

#### **2.1.4.7.2 La entrevista dentro de la investigación criminal:**

La entrevista es toda comunicación que se tiene con alguna persona que podría aportar algún dato para la investigación. Debe efectuarse, hasta dónde sea posible, inmediatamente después de cometido el delito. Cada persona deberá ser entrevistada en forma individual y ninguno de los sospechosos ni de testigos debe oír lo que manifiestan los demás. Es conveniente que los testigos sean escuchados antes de entrevistar al sospechoso para que el experto pueda estar suficientemente informado.

#### **2.1.4.8 Conclusión**

De las actividades de investigación y de las pruebas técnicas que se hayan ordenado, surgen los resultados que están consignados en los diferentes informes que llegan al expediente.

Este paso consiste en realizar una reconstrucción detallada de lo sucedido a modo de formular una gran conclusión. “El investigador debe realizar un *Diagrama de enlaces*, donde simplifica todo lo acontecido, para ofrecer una explicación de lo sucedido.”<sup>23</sup>

#### **2.1.4.8.1 Predicción**

“Una hipótesis debe ser predictiva, es decir debe explicar los hechos y establecer cuáles son los valores de los datos desconocidos, que en una investigación criminal se traduce en qué tipo de estudios forenses deben realizarse y qué puede revelar cada uno de ellos.”<sup>24</sup>

La predicción significa poder anticipar, sobre la base de las conclusiones logradas, el comportamiento de los fenómenos, su ocurrencia y modo de manifestarse.

#### **2.1.4.8.2 Dictámenes**

El dictamen es un documento que mostrará las secuencias fundamentales del estudio efectuado, los métodos y medios importantes empleados.

La importancia de los dictámenes es que validan o invalidan las hipótesis, porque arrojan resultados concretos e incontrovertibles.

“A grandes rasgos el documento comprende tres partes:

---

<sup>23</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1052.

<sup>24</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1056.

- ❖ Descripción de la persona u objeto de examen, indicando su estado.
- ❖ Especificación de las técnicas y procedimientos empleados, indicando el método científico así como los resultados.
- ❖ Conclusión a la que se llega a partir del estudio pericial de las personas u objetos estudiados.”<sup>25</sup>

#### **2.1.4.9 Informe de investigación criminal**

Se conoce comúnmente como *expediente del caso*.

“El investigador deberá registrar todo el material consultado, las entrevistas, los testimonios, el listado de indicios recolectados, los dictámenes y todo aquello en que se haya apoyado el investigador para concluir el caso.”<sup>26</sup>

“El informe de investigación criminal debe cumplir todos los requisitos legales, constituyéndose lo escrito en las bases para la práctica de pruebas útiles e indispensables que llevan al juez a concluir sobre la certeza del hecho y la responsabilidad de los autores o partícipes.”<sup>27</sup>

### **2.1.5 Pasos específicos de la investigación criminalística**

#### **2.1.5.1 Protección del sitio del suceso**

La protección tiene por objeto no permitir el ingreso de personas extrañas que puedan alterar, mover o destruir elementos físicos de prueba (indicios), rastros, huellas o cualquier otro elemento.

---

<sup>25</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1107.

<sup>26</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1058.

<sup>27</sup> López, P. Ob. Cit. Pág. 116.

Una vez en el lugar del hecho, debe protegerse el interior y exterior del lugar, mediante el aislamiento de la escena. Verificar y registrar (sin alterar la escena): la ubicación del lugar y características, hora en que ocurrió, número de víctimas (heridos, muertos), causa del hecho y una breve descripción de este (tipo de armas, vehículos implicados), presencia de sospechosos o presunto autor o partícipes capturados o fugitivos. Se debe desalojar a los curiosos y colocar un cordón de protección; para ello, se pueden usar sogas, cinta plástica u objetos que impidan el paso. Es conveniente seleccionar las áreas por dónde se ha de caminar a fin de no borrar, contaminar o alterar elementos materiales de prueba que puedan ser detectados a simple vista; asimismo, no se debe mover o tocar nada, ni permitir que se altere el lugar mientras no haya sido observado y fijado.

“En las escenas abiertas y mixtas se usa el acordonamiento, que consiste en marcar el lugar mediante cintas y otros elementos que sirvan de obstáculo y separen la zona donde se encuentran los indicios. En escenas cerradas se utiliza el custodio, un agente policial cuya labor consiste en restringir el acceso a toda persona no autorizada para ingresar en la escena.

La protección de la escena en general es asunto del agente policial, y la de los indicios de forma particular será función de los investigadores cuando lleguen a la escena de los hechos; ya que ellos conocen cada indicio según su naturaleza, y su manejo adecuado para no sin estropearlo.”<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 197.

### **2.1.5.2 “La observación del sitio del suceso**

La observación debe centrarse en el sitio del suceso en forma directa y macroscópica, sobre todo en sus evidencias y sus particularidades.

En el sitio del suceso se deben utilizar cuatro sentidos, cuyo orden de aplicación son: la vista, el olfato, el oído y en último término el tacto, que jugará un papel muy importante para el manejo y colección de los indicios.

Una vez que el sitio ha sido observado en forma meticulosa, así como sus evidencias y previa selección de las mismas; se procederá a la investigación de la realidad del mismo. La observación criminalística del lugar de los hechos consiste en el escrutinio mental activo, minucioso, completo y metódico que del propio lugar realiza el investigador con el fin de descubrir todos los elementos de evidencia física, y establecer la relación que guardan entre sí y con el hecho que se investiga. Tiene como fines comprobar la realidad del presunto hecho delictuoso y encontrar suficiente evidencia física que permita identificar al autor o autores y conocer las circunstancias de su participación.

Es conveniente tener presente que la observación criminalística se debe realizar en las mejores condiciones posibles; además debe practicarse sin dilación, en cuanto se tenga conocimiento del hecho, y no se debe prescindir de ningún detalle, por mínimo que parezca, pues puede convertirse en evidencia valiosa.

### **2.1.5.3 La fijación del sitio del suceso**

Se realiza antes de proceder a levantar, embalar y enviar al laboratorio cualquier elemento físico de prueba. Esta

fijación del lugar de los hechos se basa en cuatro técnicas, a las cuales hicimos referencia en el capítulo anterior:

- ❖ La descripción escrita.
- ❖ La fotografía forense.
- ❖ La planimetría forense.
- ❖ El moldeado.

#### **2.1.5.4 Colección de las evidencias físicas**

Para no alterar las huellas y conservar las que están, se indican algunas técnicas para la colección adecuada de los indicios en el escenario del suceso, a fin de conservarlos como los dejó el autor después de la consumación del hecho que se investiga. Por ello, la colección de indicios debe llevarse a cabo con tres operaciones fundamentales:

- ❖ **Levantamiento:**

Operación que permite recoger la evidencia del sitio del suceso. El manejo inadecuado de la evidencia física conduce a su contaminación, deterioro o destrucción, siendo ésta la causa más frecuente que impide su ulterior examen en el laboratorio.

- ❖ **Embalaje:**

Es la maniobra que se realiza para guardar, inmovilizar y lograr la protección de un indicio. El objeto principal de embalar un indicio es individualizar y garantizar la integridad del elemento probatorio, y por tanto después de haber levantado los indicios, es necesario protegerlos en recipientes propios a efecto de que lleguen sin contaminación ni alteración al laboratorio y los resultados de sus análisis sean auténticos y confiables.

❖ **Etiquetado:**

Es la operación final que se efectúa con el objeto de reseñar el lugar de procedencia del indicio en cuestión. Debe llevarse a cabo en todos los casos, separando un indicio de otro, es decir individualizándolos y adjuntándoles una etiqueta que mencione por lo menos: el número de acta o averiguación previa; el lugar de los hechos; la hora de intervención; la clase de indicio; el lugar preciso de dónde se recogió; las huellas o características que presenta; la fecha, nombre y firma del investigador que lo descubrió y que lo suministraba al laboratorio.

**2.1.5.5 Suministro de la evidencia física al laboratorio**

El transporte o suministro de las evidencias físicas al laboratorio se deben realizar bajo estrictas normas de seguridad para evitar alteraciones, pérdida, deterioro o contaminaciones de las mismas. Lo más seguro y recomendable para el envío de una evidencia física, es que sea el propio personal que investiga el hecho el que se encargue del traslado de las evidencias al laboratorio.”<sup>29</sup>

Sistematizando lo dicho anteriormente, los pasos de toda investigación criminal son:

- ❖ En primer lugar: “El delito es informado a las autoridades.
- ❖ La autoridad competente llega al lugar (generalmente un policía).
- ❖ Se protege la escena de los hechos.
- ❖ Los investigadores realizan una indagación preliminar, asignan al personal necesario para cubrir la escena y plantean un plan de trabajo.
- ❖ Se descubren, recolectan y se embalan los indicios.

---

<sup>29</sup> López, P. Ob. Cit. Pág. 90-116.

- ❖ Los indicios son analizados en el laboratorio.
- ❖ Se redacta el informe de peritaje y se presenta a las autoridades judiciales.”<sup>30</sup>

## 2.2 Lugar de los hechos

Como se mencionó anteriormente, el primer paso de la investigación criminal es la protección del sitio del suceso o lugar de los hechos; por ello resulta necesario indicar algunos aspectos importantes relacionados con el mismo, ya que éste es el sitio a partir del cual se puede comprobar la comisión del delito.

En primer lugar debemos empezar por definir qué se entiende por lugar de los hechos, por ello se exponen las siguientes definiciones:

- ❖ Es el sitio donde se debe comprobar la comisión de conductas punibles, producto de un presunto homicidio, suicidio, explosión, hurto, violación o de cualquiera de los delitos tipificados por el Código Penal.
- ❖ Es el sitio relativo a la comisión del delito en alguna de sus fases, y en él debe haber quedado alguna huella o signo del autor o alguna de las características propias del hecho.
- ❖ Es el sitio dónde se desarrolló la actividad delictuosa de un sujeto mediante la perpetración o consumación de un hecho punible.

De las definiciones aportadas anteriormente, podemos concluir, que el lugar de los hechos es el sitio o área en donde el responsable del hecho delictivo ejecutó el delito, por lo que en el mismo se encontrarán los medios de convicción que permitan comprobar la comisión del hecho punible. También es llamado, la escena del crimen.

---

<sup>30</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 179.

El lugar de los hechos puede clasificarse de distintas maneras. Según las características que presente, se clasifica en:

❖ **“Lugar de los hechos primarios:**

Es el sitio en que se encuentra el cuerpo del delito. Suele ser donde se inicia la investigación.

❖ **Lugar de los hechos secundarios:**

Pueden haber dos o más lugares de los hechos, que estén en relación con: espacios físicos de uso forzoso, lugar donde se descubre cualquier elemento físico de prueba distinto del primario, lugares utilizados para desplazamientos y medios utilizados para el delito.

❖ **Lugar de los hechos hábitat:**

Son sitios que no han tenido relación con el crimen, pero en los que se pueden encontrar datos o elementos que ayuden al esclarecimiento del delito.

❖ **Lugar de los hechos abierto:**

Es el lugar que no posee límites precisos y, por lo general, puede hallarse en un parque, una vía pública, un potrero, la playa, un desierto, etc.

❖ **Lugar de los hechos cerrado:**

Es aquel que lo circunscriben límites precisos como el interior de una oficina, de un hotel, de un supermercado, de una tienda, etc.

❖ **Lugar de los hechos mixto o semiabierto:**

Tiene las características del escenario abierto y cerrado.”<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> López, P. Ob. Cit. Pág. 13-14.

Es importante referirnos a las partes de la escena. Éstas normalmente son cuatro áreas, a saber:

❖ **“Epicentro:**

Es el sitio más rico en indicios, en él suelen encontrarse el cadáver, el arma, etc.

❖ **Ruta de acceso:**

Es el lugar por donde el delincuente llegó hasta el núcleo de la escena.

❖ **Ruta de escape:**

Es el lugar por donde el delincuente abandona el sitio de los hechos.

❖ **Área circundante:**

Es un perímetro alrededor de la zona donde es posible encontrar otros indicios.”<sup>32</sup>

## 2.3 El cuerpo del delito

Otro concepto importante de definir es el cuerpo del delito. Éste se refiere a todas las materialidades relativamente permanentes mediante las cuales se cometió el delito. A continuación se citan las siguientes definiciones:

❖ Es cualquier objeto que sea efecto inmediato de ese delito o que en otra forma se refiere a él, de manera que pueda ser utilizado para su prueba.

❖ Son los medios materiales que sirvieron para preparar o cometer el delito; las cosas sobre las que lo cometió; las huellas dejadas por el delito o por el delincuente; las cosas cuya detención, fabricación o

---

<sup>32</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 187.

venta o cuya portación o uso constituye delito; las cosas que representan el precio o provecho del delito; las cosas que son el producto del delito; cualquier otra cosa (no el hombre viviente) en relación con el cual haya ejercido la actividad delictuosa o que haya sufrido las inmediatas consecuencias del delito.

- ❖ Es todo lo que acusa la existencia del delito.

Del análisis de las anteriores definiciones, podemos concluir, que el cuerpo del delito se refiere a todos aquellos elementos materiales que en forma directa o indirecta prueban la existencia de un hecho delictivo, por lo que constituyen prueba en la investigación e influyen en la certidumbre que tiene el juez acerca de la comisión de un delito.

### **2.3.1 Elementos del cuerpo del delito**

El cuerpo del delito se compone de tres elementos: corpus críminis, el corpus instrumentorum y el corpus probatorium; los cuales se explican a continuación:

#### **2.3.1.1 “El corpus críminis:**

Es la cosa o persona destinataria (receptora) de la acción delictiva ejecutada por una persona determinada.

#### **2.3.1.2 El corpus instrumentorum:**

Son aquellos medios o instrumentos que utilizó el imputado o indiciado para cometer un hecho delictuoso.

#### **2.3.1.3 El corpus probatorium:**

Son aquellos indicios materiales (rastros, vestigios, huellas) que fueron dejados por el imputado en el sitio del suceso producto de su actuar delictivo. A nivel criminalístico-probatorio se le denominan "*piezas de convicción*".<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Arburola, A. 2000. **El cuerpo del delito**. San José, Cos. R. Edit. IJSA. Pág. 6.

### 2.3.2 Naturaleza probatoria

El cuerpo del delito tiene una doble naturaleza: material y probatoria.

#### 2.3.2.1 “Punto de vista material:

Son las evidencias físicas-materiales, que nos pueden conducir al descubrimiento de un determinado hecho punible, esclareciendo la forma o "modus operandi" que medió para la consumación.

#### 2.3.2.2 Punto de vista probatorio:

Es todo hecho conocido y debidamente comprobado, por medio del cual a través de una operación lógica nos puede conducir al conocimiento de otro hecho desconocido.”<sup>34</sup>

## 2.4 El indicio

En el lugar de los hechos suelen hallarse comúnmente los indicios del hecho delictivo, los que coadyuvan al esclarecimiento del delito. Por ello, es esencial el análisis de este medio probatorio.

El vocablo indicio deviene del Latín *indicium* que significa delación, manifestación, razón, indicación, marca, signo o señal; criminológicamente se refiere a todo rastro, vestigio o huella, sea del delito, del autor o de la víctima.

Conforme al Diccionario de la Real Academia, un indicio es “una señal que da a conocer lo oculto. Es decir, su sentido tiene la idea comúnmente aceptada de *pista*. Un indicio se asimila a eso, es una pista, una muestra, un indicador que revelará algo sobre un suceso.”<sup>35</sup> Asimismo, al definir el indicio Cabanellas Gorphe, indica que el indicio es el medio de prueba que consiste en la recolección e interpretación de cuantos hechos y

---

<sup>34</sup> *Ibíd*em

<sup>35</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 145.

circunstancias conduzcan al descubrimiento de la verdad, que comprende toda acción o circunstancia relacionada con el hecho investigado y que permite inferir la existencia o modalidades de este último.

Por ello, tomando en cuenta las anteriores definiciones, podemos decir que el indicio en Criminalística es todo objeto, instrumento, huella, rastro, marca o señal que está relacionado íntimamente con otro hecho, por medio del cual el juez llega del hecho conocido a otro desconocido por medio de una conclusión natural.

#### **2.4.1 Clasificación de la prueba indiciaria**

Los indicios pueden clasificarse:

##### **2.4.1.1 “Por su naturaleza:**

- **Indicios físicos:**

Hacen referencia a todos los objetos manejables que tengan un uso específico o no...

- **Indicios químicos:**

Son aquellas sustancias que pueden ser identificadas a partir de sus elementos constitutivos...

- **Indicios biológicos:**

Se trata de todos los fluidos corporales, sea semen, sangre, orina, saliva, materia fecal o sudor...

##### **2.4.1.2 Por su estado:**

- **Móviles:**

Son todos aquellos objetos de fácil transporte por su peso o volumen...

- **Fijos:**

No pueden separarse de la escena de los hechos.

- **Palpables:**

Son todas aquellas pistas que el investigador puede descubrir en el sitio de los hechos mediante la observación atenta del lugar...

- **Latentes:**

Incluye todos los indicios que precisan del uso de instrumental especial de observación para descubrirlos.

- **Transitorios:**

No duran mucho porque se descomponen con el pasar del tiempo...

- **Definitivos**

Permanecen inalterados con el transcurrir del tiempo y no pierden sus características.

#### **2.4.1.3 Por el lugar en que se encontraron:**

- **En el lugar de los hechos:**

Son todos aquellos indicios hallados en la escena donde aconteció el hecho delictuoso...

- **El cuerpo de la víctima:**

Los indicios hallados sobre el cadáver, sea fresco, putrefacto o fragmentos óseos...

- **En las zonas aledañas:**

Rutas de ingreso y escape usadas por los delincuentes para entrar y salir del lugar...

- **El cuerpo del victimario:**

Los sospechosos de cometer un delito pueden ser

requeridos para buscar en sus ropas o cuerpo, los indicios de la comisión del delito...

#### **2.4.1.4 Por su capacidad probatoria:**

- **Evidencia directa:**

Es aquella que permite establecer relaciones directas entre los tres componentes esenciales: víctima-escena, victimario-escena y víctima-victimario.

- **Evidencia indirecta:**

Por sí sola no puede probar el hecho, requiere de otras evidencias para llegar a una idea de cómo se produjo la situación analizada...

- **Evidencia legítima:**

Son aquellas evidencias que se han recuperado de la escena de los hechos, apegándose a la legislación. Y que son analizadas según los principios científicos y respetando la cadena de custodia.<sup>36</sup>

## **2.5 Cadena de custodia**

La cadena de custodia tiene como objetivo que las evidencias analizadas en el laboratorio y presentadas en el juicio, sean las mismas que se recogieron del lugar de los hechos y que no hayan sido alteradas.

La cadena de custodia es necesaria porque los indicios deben pasar por varias manos: “la persona que los recolecta es diferente de la que las transporta y de la que realiza el peritaje. Lo ideal es que sea breve, es decir, que el menor número de personas manipule las pruebas; para que así disminuya el riesgo de alteración, daño o pérdida”.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 164-172.

<sup>37</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1260.

## **2.5.1 Etapas de la cadena de custodia**

La cadena de custodia comprende un proceso integral que puede prolongarse en el tiempo. Los pasos de la cadena de custodia pueden simplificarse en seis grandes momentos:

### **2.5.1.1 “Recolección de la prueba en el lugar de los hechos**

El oficial a cargo de la escena es el primer custodio, quien ha de velar porque los indicios permanezcan intactos y ha de entregar la coordinación del lugar al jefe del equipo de investigadores de la escena de los hechos.

### **2.5.1.2 Embalaje**

Como se explicó anteriormente, consiste en extraer los indicios de la escena y empacarlos de forma adecuada. El embalaje ha de mantener el indicio estable, sin que sufra alteración o daño alguno.

### **2.5.1.3 Transporte**

El transporte de los indicios debe garantizar la integridad de la prueba, evitar su pérdida y asegurar que llegue a su destino en el menor tiempo posible, algo importante cuando se trata de indicios efímeros que pueden perder sus propiedades con el paso del tiempo.

### **2.5.1.3 Almacenamiento**

Las evidencias deben almacenarse hasta que llegue el momento del juicio. El lugar de almacenaje debe presentar las condiciones físicas ideales para que no sufran deterioro y estén protegidas para que ningún accidente ocasione su pérdida.

#### **2.5.1.4 Disponibilidad**

Las evidencias deben estar a disposición de las autoridades policiales, judiciales y de la defensa del sindicato. Cada vez que una evidencia sea consultada, debe quedar constancia de la persona que tuvo acceso a ella.

#### **2.5.1.5 Análisis**

No siempre las evidencias salen del laboratorio en el mismo estado en que llegaron, debido a que algunas técnicas son invasivas y pueden alterar la evidencia. Lo importante es detallar los procedimientos aplicados en su análisis y que se describa el estado en que quedó el indicio luego del análisis.

#### **2.5.1.6 Identificación de los responsables en cada paso**

Es necesario que las personas responsables de las evidencias en cada una de las etapas antes mencionadas, puedan ser identificadas plenamente. La identificación de todas las personas presentes en la escena de los hechos y durante el análisis de los indicios, hace difícil que aparezca un testigo diciendo que estuvo presente en la escena o en el laboratorio si no hay registro de ello.”<sup>38</sup>

### **2.5.2 Contaminación de las evidencias**

El manejo inadecuado de la evidencia física conduce a su contaminación, deterioro o destrucción.

Por esta razón, cuando llega el momento de proceder a su levantamiento se debe realizar con la debida técnica a fin de evitar tan lamentables consecuencias.

---

<sup>38</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1263-1265.

La contaminación de las evidencias ocurre cuando el contenido de la muestra se mezcla con sustancias extrañas, y “es la alteración nociva de una sustancia u organismo por efectos de residuos procedentes de la actividad humana o por la presencia de determinados gérmenes microbianos. Dichos elementos pueden o no alterarlo, pero el resultado siempre es el mismo: la dificultad para el perito en separar la muestra del material contaminante.

Para evitar la contaminación es necesario:

- ❖ Embalar por separado.
- ❖ Embalar evidencia traza en hoja de papel.
- ❖ Nunca embalar evidencia de víctima o sospechoso junto con evidencia de la escena.
- ❖ Asegurarse de que el sospechoso sea examinado fuera de la escena por otra persona o posteriormente al procesamiento de la escena por el mismo técnico que la examinó y procesó.”<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1286-1289.



## **CAPÍTULO III**

### **Disciplinas Criminalísticas**

Conforme al Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio Público debe buscar los elementos de convicción que acrediten el hecho delictivo y la responsabilidad del inculpado; para que el Juez valore las pruebas que servirán de base para dictar sentencia.

Todo el proceso es una mirada retrospectiva que tiene que acumular pruebas, por ello se dice que el proceso es la prueba. De ahí nace la importancia de conocer los aspectos básicos de las disciplinas de la Criminalística, pues éstas han de ser tratadas por expertos. La Criminalística es el género y las disciplinas son su especie, cuyo objeto es solucionar lo más técnicamente posible las interrogantes que surgen en la investigación de un hecho delictivo.

#### **3.1 Lofoscopia**

La palabra Lofoscopia proviene de los vocablos griegos *lofos* = relieve, promontorio, y *skopia* = examen, estudio.

Se define como “la rama de la criminalística que tiene por objeto la toma, clasificación, archivo y cotejo de los dibujos formados por las crestas papilares en las palmas de las manos y en las plantas de los pies, con fines de identificación.”<sup>40</sup>

Este método de identificación es el más usado, generalizado y eficaz, aun por encima del perfil genético (ADN).

Además es utilizado y aceptado universalmente con éxito en los ámbitos civil y en el de la investigación criminal.

La Lofoscopia es una ciencia auxiliar de la Criminalística muy importante, pues las crestas papilares son únicas, inmutables, universales

---

<sup>40</sup> Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. 2005. **Manual único de Criminalística**. Bogotá, Col. Imprenta Nacional de Colombia. Pág. 11.

y fáciles de clasificar. Estas características garantizan su confiabilidad pues no existen dos impresiones dactilares iguales ni siquiera en la misma persona.

Para lograr la identificación de personas mediante el uso de los dibujos papilares es preciso disponer de registros (reseñas) anteriores con los cuales se pueda efectuar el cotejo o comparación. Esto se logra mediante la creación de archivos manuales de tarjetas debidamente clasificadas, formuladas y almacenadas o mediante la implementación de archivos sistematizados AFIS (de la sigla inglesa Automated Fingerprint Identification System, o Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares) que permiten escanear, codificar, cotejar y almacenar automáticamente imágenes de impresiones dactilares.

La Lofoscopia comprende varias ramas, entre ellas: La Dactiloscopia, Quiroscopia y la Pelmatoscopia.

### **3.1.1 Dactiloscopia**

Proviene de los vocablos griegos *dactilos*: dedos y *scopia*: examen, estudio u observación; consecuentemente la Dactiloscopia es una técnica que se ocupa de estudiar la estructura, la conformación y las diferencias de las impresiones digitales de las huellas de un sujeto.

La Dactiloscopia es “el procedimiento técnico que tiene por objeto el estudio de los dibujos papilares de la última falange de los dedos de las manos con el fin de identificar a las personas. Es la rama de la Lofoscopia más usada.”<sup>41</sup>

La Dactiloscopia se propone la identificación de la persona, por medio de las impresiones producidas por las crestas papilares que se encuentran en las yemas de los dedos de las manos.

---

<sup>41</sup> Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. Ob. Cit. Pág. 13.

Los caracteres dactilares son encontrados entre el cuarto y sexto mes de vida intra-uterina, rasgos que posteriormente se desarrollan pero sin haber cambios o transformaciones significativas, y solo desaparecen cuando el sujeto muere, por la descomposición cadavérica.

### **3.1.1.1 Resumen Histórico**

Puede afirmarse que la Dactiloscopia ha sido uno de los primeros campos de investigación criminalística.

Algunos autores, sin embargo ubican los primeros antecedentes en la China del siglo VII, donde en los tratos comerciales se identificaba a las partes con las impresiones dactilares.

“Las culturas orientales siempre llevaron la delantera en este tema, y fue allí donde los científicos europeos, entraron en estas tradiciones y comenzaron un estudio sistemático.

Entre los siglos XV y XIX los anatomistas europeos describieron los sistemas y órganos que forma el cuerpo; tan minucioso fue su análisis que no escaparon de él las huellas dactilares. Debido al uso extendido que los orientales hacían de las marcas de los dedos, fue allí donde los primeros europeos comenzaron a forjar la ciencia de la *Dactiloscopia*.

El anatomista italiano Marcelo Malpighi, quien trabajaba en el Universidad de Oblonga hacia 1686, hizo uso en sus estudios anatómicos del recientemente inventado microscopio y registró la existencia de las crestas y los surcos en la yema de los dedos... Pero el paso trascendental lo dio William James Herschel, encomendado como administrador colonial

británico en India, y quien adaptó algunas prácticas locales, como el imprimir las huellas dactilares en los recibos y contratos... Fue necesario el aporte del médico escocés Henry Faulds, profesor de medicina en Japón. Él se apasionó por las huellas que los artesanos estampaban en sus obras y se le ocurrió que quizás estas marcas variaban según la raza, para lo cual desarrolló técnicas que le permitirían extraerlas para verificar su teoría.

Juan Vucetich, en 1892 estudió algunos cuerpos momificados para constatar que las huellas dactilares no cambian luego de la muerte. En 1895 los oficiales de policía argentinos le ordenaron crear un sistema antropométrico de identificación de criminales. Desarrolló un sistema de clasificación con cuatro modelos básicos asignándole a cada uno un valor numérico, mientras para los pulgares una letra. Su sistema sufrió numerosas críticas, porque los modelos no se reparten uniformemente; de modo que la clasificación no era útil. Este problema fue abordado por Edgar Henry, hacia 1986... su propuesta permitía clasificar millones de huellas dactilares e identificar una huella particular con gran precisión. El sistema Vucetich, se usa en la mayoría de los países hispano parlantes e Italia, mientras el sistema Henry, es adoptado por el mundo anglosajón, Francia y Alemania.”<sup>42</sup> Este es usado por el laboratorio de la Policía Nacional Civil.

### **3.1.1.2 Principios:**

Los sistemas dactiloscópicos se basan en tres principios:

#### **a. Perennidad:**

Por encontrarse desde los seis meses de vida intrauterina hasta la putrefacción.

---

<sup>42</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág.40-43.

**b. Inmutabilidad:**

Porque no cambian. Si se toma la impresión de todos los dedos de ambas manos de un niño y si volvemos a tomarla en su vejez, observaremos que los dibujos dactilares participan del crecimiento general del individuo sin variar sus características.

**c. Diversidad de características:**

Todos los seres humanos poseen un sistema dactilar individual y con características únicas. Por la diversidad de formas que tienen estos dibujos papilares podemos denominarlos diversiformes pues, aún encontrándose dos o más con mucha semejanza, los puntos característicos que poseen hacen imposible tal acontecimiento.

### **3.1.2 Quiroscopia**

Procede de los vocablos griegos *keirkeirós* (mano) y *scopia* (examen, observación). “Es la rama de la Lofoscopia que estudia los dibujos formados por las crestas papilares en las palmas de las manos, con fines de identificación.”<sup>43</sup> Su aplicación a la investigación criminal se concreta al cotejo de fragmentos dejados por los delincuentes al apoyar sus manos sobre objetos y enseres.

### **3.1.3 Pelmatoscopia**

El especialista argentino Carlos Urquijo define la Pelmatoscopia como “la ciencia que estudia la toma, clasificación, archivo y cotejo de las impresiones plantares.”<sup>44</sup>

Es bastante improbable que se revelen huellas plantares en el sitio donde se ha cometido un delito, por ser norma en nuestro

---

<sup>43</sup> Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. Ob. Cit. Pág. 13.

<sup>44</sup> Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. Ob. Cit. Pág. 14.

medio el llevar los pies cubiertos, es por esto que los dibujos plantares se han estudiado con menos amplitud que los palmares y dactilares. Sin embargo, no puede descartarse absolutamente el hallazgo de huellas plantares en las escenas de delitos, pues algunos delincuentes se descalzan para evitar hacer ruido y ser descubiertos.

Las crestas papilares presentes en la piel de fricción de manos y pies conforman dibujos que toman el nombre de acuerdo con la región donde se encuentren. Así, el dibujo papilar de la última falange de los dedos de las manos toma el nombre de Dactilograma, el de las palmas de las manos se denomina Quirograma y el de las plantas de los pies Pelmatograma.

En cuanto a la búsqueda de huellas en el lugar de los hechos, es importante mencionar que el técnico encargado de la búsqueda de huellas debe realizar un análisis previo antes de proceder a aplicar reactivos. El procedimiento para la realización de una búsqueda de huellas debe seguir los mismos lineamientos básicos de una inspección del lugar de los hechos, así: Observación, fijación, documentación, recolección y embalaje. El técnico analizará las circunstancias del hecho y definirá el proceso por seguir para el revelado de huellas.

### **3.2 Balística forense**

El término Balística proviene del latín *ballista*, que era una especie de catapulta y del griego *bállein* (arrojar), que significa arte de lanzar proyectiles. “Se define como la ciencia que estudia el alcance y la dirección de los proyectiles o del movimiento de ellos.”<sup>45</sup> Dicho de otra manera, “es aquella que se encarga del estudio del cálculo del movimiento a través del espacio de todos los cuerpos pesados en forma general y en particular de los proyectiles lanzados por armas de fuego, estudiando las causas y los

---

<sup>45</sup> Guzmán, C.A. 2000. **Manual de Criminalística**. Buenos Aires, Arg. Edit. La Rocca. Pág. 223.

efectos del proyectil en su trayectoria desde que sale de la boca de fuego del arma hasta que termina su recorrido”<sup>46</sup>

Esta ciencia “estudia los fenómenos que ocurren en el interior del arma durante el proceso de disparo de un proyectil (Balística interna), su trayectoria desde el momento que abandona la boca del arma hasta su impacto (Balística externa) y los efectos producidos en el organismo durante el recorrido (Balística de efectos), al igual que las formas y características de las armas de fuego y sus municiones.”<sup>47</sup>

A partir de la definición anterior podemos indicar, que el objeto de esta ciencia es aplicar los conocimientos, métodos y técnicas con el objeto de investigar los fenómenos internos y externos que ocurren en un proyectil, así como los efectos y mecanismos originados con armas de fuego portátiles, cortas y largas.

Los peritos expertos en Balística forense apoyan como balísticos de campo a las diversas autoridades en la recolección, clasificación y embalaje de los diferentes elementos hallados en el lugar de los hechos. Realizan estudios de descripción, identificación y análisis de armas de fuego, cartuchos, vainillas y proyectiles; que por medio de dictámenes se incorporarán al proceso y serán empleados como medios de prueba para comprobar la participación del imputado en un hecho delictivo.

### **3.2.1 Clasificación de Balística:**

Según la identificación de los elementos, la Balística se clasifica en:

#### **3.2.1.1 “Balística interior:**

Se ocupa del estudio de todos los fenómenos que ocurren desde el momento en que la aguja percusora del arma golpea el fulminante de un

---

<sup>46</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág.1120.

<sup>47</sup> Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. Ob. Cit. Pág. 53.

cartucho, hasta que el proyectil abandona la boca de fuego...

**3.2.1.2 Balística exterior:**

... Estudia todos los fenómenos que se producen desde el momento en que el proyectil abandona la boca de fuego del arma hasta que incide en el blanco o cae por inercia, debido a la acción de la fuerza de gravedad.

**3.2.1.3 Balística forense:**

Tiene como propósito establecer por medio de un procedimiento técnico la aplicación tanto de la balística interior, exterior y de efectos en la reconstrucción de un hecho punible...

**3.2.1.4 Balística reconstructiva:**

Comprende todos los estudios que el perito debe realizar, apoyado en los dictámenes de otras especialidades que hayan intervenido, para llegar a conclusiones que indiquen la posición víctima - victimario, distancia a la que se hicieron los disparos, número de armas que participaron en un hecho, etc. y poder realizar una reconstrucción de los hechos.

**3.2.1.5 Balística identificativa:**

Corresponde al estudio microscópico de proyectiles y vainillas, el cual está basado en el principio de individualización de características de las armas de fuego las cuales son dejadas por el fabricante en el momento de su manufactura...<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1120-1126.

Seguidamente se definen conceptos importantes relacionados con esta ciencia, indispensables para la comprensión de la misma:

### **3.2.2 Cartuchos (Municiones)**

Es la carga de las armas de fuego, necesaria para su funcionamiento y regularmente está compuesta por vainilla, pólvora y proyectil.

A continuación se presenta la siguiente clasificación de las municiones:

#### **3.2.2.1 Por su calibre:**

De uso privativo y de uso civil.

#### **3.2.2.2 Por su alcance:**

De largo alcance, de mediano alcance y de corto alcance.

#### **3.2.2.3 Por el uso:**

De guerra o de uso privativo, de la fuerza pública, de defensa personal, deportiva y de cacería.

#### **3.2.2.4 Por su composición:**

De plomo desnudo, blindadas, enchaquetadas, encamisadas, semienchaquetadas, semiencamisadas, punta hueca y ranuradas o de efecto expansivo controlado.

#### **3.2.2.5 Por su destinación:**

Para rifle, revólver, pistola, fusil y para escopeta.

#### **3.2.2.6 Por la forma del proyectil:**

Puntiaguda, de ojiva, de punta roma y recortada

### **3.2.3 El proyectil:**

Es la parte destinada a causar los efectos y va perfectamente ajustado a la vainilla. Cuando el proyectil es disparado, pasa a través del interior del cañón del arma, dejando impresas las estrías y los macizos en su cuerpo.

A partir del peso del proyectil, número, medición del ancho y sentido de rotación de las estrías y macizos se establece el calibre del proyectil.

### **3.2.4 El fulminante**

Es el elemento encargado de producir la explosión primaria, mediante la percusión, a través de la aguja percutora.

### **3.2.5 Arma de fuego**

Son las que se emplean como agente impulsor del proyectil mediante la fuerza creada por la expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química.

Conforme al artículo: 4 de La Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009 del Congreso de La República, "las armas de fuego se dividen en: bélicas o de uso exclusivo del Ejército de Guatemala, de uso de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado, de uso y manejo individual, de uso civil, deportivas y de colección o de museo."<sup>49</sup>

Según su forma y dimensiones las armas de fuego se clasifican en:

#### **3.2.5.1 "Armas largas o de hombro:**

Aquellas que por la longitud de su cañón y por su longitud total se consideran armas de largo tamaño y que por

---

<sup>49</sup> Congreso de La República de Guatemala. 2011. **LEY DE ARMAS Y MUNICIONES**. Decreto 15-2009. Guatemala. Edit. Arriola. Pág. 3.

su cadencia y poder de disparo requieren ser apoyadas en el hombro. Ejemplo: fusil, subametralladora y escopeta.

#### **3.2.5.2 Armas cortas o de puño**

Aquellas que por tener un cañón corto, no mayor a 6 pulgadas de longitud, por su cadencia y bajo poder de fuego, pueden ser empuñadas con una sola mano.

#### **3.2.5.3 Armas de fuego según su funcionamiento**

- Tiro a tiro: Tienen capacidad para un solo cartucho.
- De repetición: Ej. Revólver.
- Automáticas: Ej. Fusil, ametralladora y subametralladora.
- Semiautomáticas: Ej. Pistola y carabina.

#### **3.2.5.4 Armas de fuego según su carga**

- Retrocarga: Armas modernas que son cargadas por la parte posterior de su cañón o recámara.
- Carga única: Armas que utilizan municiones con un solo proyectil o bala, con cañones de ánima estriada.
- Carga múltiple: Armas que emplean munición con múltiples proyectiles esféricos en cañón de ánima lisa.

#### **3.2.5.5 Armas de fuego según su alcance y velocidad**

- Largo alcance y alta velocidad: Fusiles, ametralladoras.
- Mediano alcance, mediana velocidad: subametralladora.
- Corto alcance, baja velocidad: Revólver, pistola, etc.<sup>50</sup>

### **3.3 Documentología:**

El término Documentoscopia (aplicado a la palabra Documentología) se deriva del latín *documentum*, que significa enseñar, mostrar; y del griego *skopein*, que significa examinar y observar.

---

<sup>50</sup> Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. Ob. Cit. Pág. 58-59.

Actualmente la Documentología, que proviene del latín *documentum* y de la raíz griega *logos*, que significa ciencia; “es un cuerpo estructurado de procedimientos científicos y técnicos aplicable a la investigación y demostración de la naturaleza, origen y condiciones específicas del documento escrito y, a través de estas determinaciones, tiene por objeto la verificación de su autenticidad”.<sup>51</sup>

Esta ciencia aplica los conocimientos, métodos y técnicas con el objeto de estudiar y establecer la autenticidad o falsedad de todo tipo de documentos como escritura cursiva, de molde, mecanografiadas o de imprenta, haciendo probable la identificación de los falsarios.

Estudia la naturaleza del documento y las formas de alteración. Los documentos son registros gráficos que contienen información para conocimiento general o particular. Están constituidos por una base o soporte donde está incluido el texto, impresión, firma, fecha, sellos, logotipos y elementos de seguridad.

En un documento se consideran, para su estudio: *La tinta*, en sus diversas clases; *el tiempo*, como elemento subjetivo e intangible, muy difícil de valorar, porque no es visible y deja muy pocas trazas sobre el documento; en general el texto, firma, tinta y receptor tienen que estar relacionados con la fecha de producción del documento. Y los mecanismos de alteración de documentos: borradura, raspadura, lavado, adición y falsificación.

Los instrumentos empleados en el laboratorio forense para el examen de grafismos y documentos, se pueden clasificar en dos grandes grupos, atendiendo a la naturaleza de los análisis que con ellos se practican y al manejo de las piezas objeto de estudio pericial: los *exámenes físicos*, caracterizados por no producir alteración en el material analizado; y los *exámenes químicos*, realizados con agentes específicos que

---

<sup>51</sup> Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. Ob. Cit. Pág. 89.

reaccionan con los elementos materiales del documento o que provocan mutaciones irreversibles en el mismo.

La Documentología comprende las siguientes ramas:

### 3.3.1 Grafoscopia

El término grafoscopia viene del griego *grapho* que significa escribir, escritura; y *skopeo*, que significa observar. Por lo que la Grafoscopia en el ámbito forense “es la rama de la Criminalística que tiene por objeto determinar o establecer la falsedad, autenticidad o uniprocedencia gráfica de manuscritos (firmas, rúbricas y escritos).”<sup>52</sup>

### 3.3.2 Grafología

Es una disciplina auxiliar de la Criminalística, que consiste en “una técnica proyectiva y descriptiva que analiza la escritura con el fin de identificar o describir la personalidad de un individuo e intentar determinar características generales del carácter, acerca de su equilibrio mental (e incluso fisiológico), la naturaleza de sus emociones, su tipo de inteligencia y aptitudes profesionales y, para algunos grafólogos, sirve para diagnosticar el grado de salud o enfermedad física y mental.”<sup>53</sup>

El autor contemporáneo Luis Gonzalo Velásquez Posada divide las especialidades del estudio gráfico en dos grupos:

**a.** Por la forma del grafismo: *Caligrafía*: escritura bella, *Paleografía*: escritura antigua, *Taquigrafía*: escritura rápida, *Criptografía*: escritura en clave; y **b.** Por la finalidad: *Grafología*: conocimiento psíquico, *Diplomática*: Autenticidad del documento antiguo, *Grafofisiología*: conocimiento fisiológico y *Grafonomía*: denominaciones.

---

<sup>52</sup> Ibídem

<sup>53</sup> Buenas Tareas. 2012. **Diferencias entre Grafoscopia y Grafología.** (en línea). Consultado el 06 de marzo de 2012. Disponible en: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Diferencias-Entre-Grafoscopia-y-Grafologia/1608972.html>

### **3.4 Química forense:**

Desde tiempos remotos, la historia y luego la literatura se apoyan en el conocimiento de la Química forense para investigar los más enigmáticos crímenes con el auxilio de disciplinas de ciencias exactas, naturales, humanísticas y sociales.

La Química “es la ciencia que tiene por objeto el estudio de las transformaciones de los cuerpos en otros cuerpos diferentes por la naturaleza y por la disposición de los átomos en sus moléculas.”<sup>54</sup> Dicho de otra manera, es una ciencia encargada de estudiar la composición interna, así como las propiedades de los cuerpos y sus transformaciones.

La Química forense coadyuva en la procuración y administración de justicia a descifrar los tóxicos, químicos u otra clase de sustancias encontradas en el cuerpo humano o en decomisos de sustancias ilícitas, así como de manchas encontradas en el lugar de los hechos. Aporta a la Criminalística el empleo de la Química analítica, Bioquímica, Química orgánica e inorgánica y Microquímica.

En esta especialidad se aplican todos los conocimientos y técnicas químicas con el objeto de conocer la naturaleza de cualquier sustancia o elemento.

Comprende las siguientes ramas:

#### **3.4.1 Fisicoquímica forense**

Es la parte de la Química que estudia las propiedades físicas y estructura de la materia, las leyes de la interacción química y las teorías que las gobiernan.

---

<sup>54</sup> García Pelayo, R. 1964. **Enciclopedia Metódica Larousse**. Tomo 6. 1ra. edición. México, D.F. Ediciones Larousse. Pág. 236.

La Fisicoquímica recaba primero todos los datos necesarios para la definición de los gases, líquidos, sólidos, soluciones y dispersiones coloidales a fin de sistematizarlos en leyes y darles un fundamento teórico. Luego se establecen las relaciones de energía en las transformaciones físicas y químicas y se tratan de predecir con que magnitud y con qué velocidad se producen, determinándose cuantitativamente los factores reguladores.

A través de ésta, se pueden realizar diversas clases de estudios, por ejemplo: estudios de fracturas y naturaleza de vidrios y cristales; exámenes de marcas, números de serie y otras señales en objetos y materiales sometidos a peritaje; estudios microscópicos, mediante las diferentes técnicas; y exámenes de cortes y roturas en vestimentas y otros materiales, entre otros.

#### **3.4.2 Toxicología**

Es la disciplina que estudia las relaciones entre la cantidad de sustancia introducida en el organismo y el efecto biológico obtenido, tanto a nivel cualitativo como a nivel cuantitativo. En otras palabras, la Toxicología es una rama de la Química analítica, que estudia los venenos.

La palabra “tóxico” designa las sustancias que producen trastornos lentos y progresivos; y la palabra “veneno” se refiere a aquellas que producen efecto rápido y fatal en el organismo, es decir, el veneno es una sustancia que introducida en el organismo, altera momentáneamente o suprime definitivamente las manifestaciones vitales de éste.

### **3.5 Biología forense**

La palabra Biología, proviene del griego bios (vida) y logos (estudio). Por lo tanto, la palabra en si, se refiere al estudio de la vida.

La Biología, es aquella ciencia que estudia a los seres vivos. Ya sean estos animales, plantas o seres humanos. Principalmente, la Biología, se preocupa de los procesos vitales de cada ser. Como su nacimiento, desarrollo, muerte y procreación. Por lo que estudia el ciclo completo de los mismos. Lo que le permite, una visión globalizada y más exacta, de cada uno de ellos.

La Biología forense es la aplicación de este conocimiento científico a cualquier contexto legal.

Las evidencias biológicas más frecuentes son: la sangre, semen, pelos, plumas y fibras; líquido amniótico, meconio, calostro y unto sebáceo; secreción vaginal, orina y restos fecales; secreción lacrimal, saliva, moco y sudor; insectos necrófagos, restos de tejido orgánico y sarro ungueal.

La Biología forense tiene por objeto la búsqueda, fijación, protección, colección, recolección y embalaje de la evidencia de naturaleza y origen biológico, hallado en la escena del crimen, con el propósito de descubrir la identidad del criminal y las circunstancias que concurrieron en el hecho delictuoso.

La Biología permite la práctica de diversos exámenes, por ejemplo: “exámenes ectoscópicos en cadáveres, para determinar características y posibles causas de las lesiones que presentan; exámenes clínicos forenses en personas embriagadas, drogadas; y la reconstrucción de las pupilas dérmicas del cadáver no identificado...”<sup>55</sup>

Entre sus ramas encontramos:

### **3.5.1 Serología forense**

La Serología forense ha sido definida como “la ciencia que abarca la identificación y caracterización de la sangre, el semen y

---

<sup>55</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1108.

otros fluidos del cuerpo, usualmente detectables en forma de manchas secas y a manera de evidencia física...consiste en la identificación y caracterización de la sangre y otros fluidos del cuerpo, en los laboratorios criminalísticos específicos.”<sup>56</sup>

En una investigación criminal, la *sangre* es una de las evidencias más frecuentes e importantes, ello porque la existencia de sangre permitirá:

- a. **“Ubicar la escena del crimen:** La identificación de sangre humana perteneciente a un grupo similar al de la víctima, puede apuntar con precisión el área de búsqueda en el escenario del hecho.
- b. **Determinar la posible comisión de un crimen:** Ocasionalmente, la detección de sangre humana en una ruta, en una vereda o en un automóvil es la primera indicación de la comisión de un crimen.
- c. **Identificar el arma empleada:** El grupo de sangre humana detectado en un martillo, un cuchillo o en un elemento contundente, puede resultar de considerable valor investigativo.
- d. **Probar o refutar la coartada de un sospechoso:** El hallazgo de sangre humana en un elemento que pertenezca a un sospechoso que argumenta el origen animal de la misma.
- e. **Eliminar sospechosos:** El hecho de demostrar mediante los ensayos correspondientes que las muestras de sangre levantadas de distintos elementos es diferente a la de objetos secuestrados, puede facilitar la liberación de un detenido...

---

<sup>56</sup> Guzmán, C.A. Ob. Cit. Pág. 125.

Cuando esta información es aplicada a características físicas conocidas de la sangre, el investigador podrá descubrir:

- a. El origen de la sangre.
- b. La distancia entre el área de impacto y el origen al momento de ocurrencia.
- c. Tipo y dirección del impacto.
- d. Posición de la víctima durante el ataque.
- e. Movimiento y dirección del sospechoso y de la víctima durante y después de la efusión de sangre.”<sup>57</sup>

Por otra parte, la identificación del *semen* por medios químicos y microscópicos en muestras obtenidas de la vagina o ropa de la víctima, puede ser de valor para corroborar los dichos de aquella. Si el sujeto es un secretor, puede llegar a determinarse el grupo sanguíneo.

Por su parte, la *saliva* cuando proviene de una fuente conocida puede ser utilizada en conjunción con sangre líquida de la misma fuente, para establecer la condición secretora del individuo. Cuando proviene de una fuente desconocida, puede proveer información del tipo de sangre del depositador (se necesitan muestras conocidas apropiadas).

La *orina* puede identificarse cualitativamente sobre la base de ensayos químicos, sin embargo, la identificación absoluta no es posible. Ninguna técnica forense de rutina, disponible, brindará información confiable sobre el tipo de sangre, a partir de la orina.

En delitos sexuales la evidencia física está científicamente representada por la presencia de semen y sangre humanos.

---

<sup>57</sup> Guzmán, C.A. Ob. Cit. Pág. 126.

En casos de manchas secas de sangre humana, se intentará establecer su grupo, luego de ello, mediante electroforesis se determinarán tantos tipos de proteínas de origen genético como sea posible.

Para efectos de comparación, debe contarse con muestras de sangre y saliva de la víctima y del sospechoso. Una vez reunida toda la información, el examinador estará en condiciones de hacer sus conclusiones.

Como se ha establecido, con el empleo de la Serología, el perito está en posibilidades de determinar únicamente que el imputado es un posible depositante del fluido corporal. Ello es debido a que otros individuos de la población en general pueden compartir el mismo tipo de sangre (ABO), condición secretora y perfil enzimático.

Así, la implementación de los ensayos de ADN en las muestras ha perfeccionado el grado de certeza, puesto que el ácido desoxirribonucleico (ADN) es una sustancia orgánica que se encuentra principalmente en los cromosomas, dentro del núcleo de cada célula, y puede desarrollarse un perfil de ADN a partir de manchas secas de sangre y semen o de cualquier tipo de célula recuperada en el lugar de los hechos. Con el examen de ADN, se obtienen resultados más significantes e informativos, llevándonos hasta la identificación de un individuo en particular.

### **3.5.2 Genética forense**

La Genética es el campo de la Biología que busca comprender la herencia biológica que se transmite de generación en generación.

El estudio de la Genética permite comprender qué es lo que exactamente ocurre en el ciclo celular, (replicar nuestras células) y reproducción, (meiosis) de los seres vivos y cómo puede ser que, por ejemplo, entre seres humanos se transmitan características biológicas genotipo (contenido del genoma específico de un individuo en forma de ADN), características físicas fenotipo, de apariencia y hasta de personalidad.

La Genética forense consiste en el análisis del polimorfismo o variabilidad genética humana aplicada a los problemas judiciales.

La aplicación de la Genética con fines forenses, es posible debido a la siguiente serie de características y cualidades:

- a. “El ADN, como portador de la información genética, se transmite de padres a hijos de acuerdo con los postulados mendelianos. Por ello, en cualquier núcleo celular de cualquier persona la mitad del ADN procede del padre y la otra mitad de la madre.
- b. El ADN tiene una gran estabilidad en el medio ambiente, siendo posible aislarlo e identificarlo de células con días, semanas, meses, e incluso años de antigüedad.
- c. Por su presencia en todos los núcleos celulares es posible obtener en el lugar en el que ocurrió un hecho delictivo indicios en los que se hallen presentes células que contengan ADN, sobre todo si medió violencia física.
- d. Las largas cadenas de ADN, compuestas por decenas de miles de pares de bases, presentan ciertas zonas en que los pares de bases se repiten de una forma secuencial y determinada, específicas en longitud y localización, para cada persona.”<sup>58</sup>

---

<sup>58</sup> Mailxmail. **Criminalística: Ciencias Forenses** (en línea). Consultado el 08 de 2012. Disponible en: <http://www.mailxmail.com/curso-criminalistica/cienciasforenses>

Finalmente, es importante mencionar que “el uso de la Genética en las ciencias forenses ha revolucionado la lucha contra el delito, porque la marca genética proporciona el mejor elemento individualizador con el cual se pueden establecer relaciones entre víctima-sospechoso, víctima-escena de los hechos, sospechoso-agresión, sospechoso-escena de los hechos, arma homicida-sospechoso, entre otras muchas.”<sup>59</sup> Sin embargo, es necesario apuntar que la aplicación de la Genética en una investigación criminalística no la hace un recurso decisivo que consolide el ejercicio de la justicia; sino es una disciplina con un grado de confiabilidad casi del 100%, que auxilia y guía una investigación.

### **3.5.3 Entomología forense**

La Entomología es la ciencia que trata y estudia a los insectos.

La Entomología forense es la ciencia encargada del estudio y conocimiento de insectos asociados a cadáveres; esta ciencia combina conocimientos entomológicos con los de la medicina legal para intentar esclarecer incógnitas que presentan cadáveres encontrados en circunstancias particulares, y para determinar el tiempo transcurrido entre la muerte y el hallazgo de un cadáver.

Los insectos son los principales animales invasores de la naturaleza. Muchos se especializan en oler la carne muerta, siendo tan eficientes en ello, que los escarabajos carroñeros pueden percibir un cadáver a un kilómetro de distancia y cuando llegan a él secretan una sustancia que inhibe el olor para que no lleguen más competidores. Los insectos que componen la fauna cadavérica son dípteros, coleópteros, microlepidópteros y acaréanos. Su llegada se puede clasificar en cuatro grandes grupos:

---

<sup>59</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 14.

**a. “Primer período:**

Tiene una duración de tres a cuatro meses. Hacen su aparición las larvas de dípteros *curtonevra*, *Callíphora*, *lucilia*, *sarcophaga*... que ponen sus huevos en las hendiduras del cadáver, y cada especie tarda un tiempo determinado en nacer en forma de larvas.

**b. Segundo período:**

Abarca de los tres a cuatro meses. Se encuentran en el cadáver los coleópteros del género *Dermestes* y los lepidópteros del *Aglossa*.

**c. Tercer período:**

Se presenta entre los cuatro a ocho meses. En esta época el cadáver adopta una coloración negruzca y una consistencia similar a la papilla que puede ser líquida o semilíquida.

**d. Cuarto período:**

Se prolonga entre los seis o doce meses. Para este momento el cadáver ha quedado reducido a restos óseos y entonces aparecen los acaréanos.<sup>60</sup>

### **3.5.4 Histopatología forense**

La Histopatología es el estudio con el microscopio, de los tejidos y de los órganos enfermos. La Histopatología forense es una disciplina que se nutre de la Histología, de la Histopatología, y de la Medicina legal.

La *Histología*, es la ciencia que trata del origen, la morfología y la función celular y de cómo las células se agrupan, siguiendo

---

<sup>60</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 650-653.

patrones morfológicos y bioquímicos comunes, para formar los tejidos y los órganos, sus interrelaciones y sus interdependencias. La *Histopatología* es la ciencia que se dedica al estudio de las células, de los tejidos y de los órganos alterados; y la *Medicina legal*, que ha hecho uso de este conocimiento para intentar responder a las preguntas realizadas por el ente investigador o por el Juez, respecto a la causa y a la manera de los diferentes tipos de lesiones o de la muerte.

Para intentar responder a estas cuestiones, la Histopatología forense tiene que partir del conocimiento exacto de las alteraciones histopatológicas originadas por las enfermedades naturales, así como de las alteraciones post-mortem que forman parte de los fenómenos normales destructivos cadavéricos.

Los métodos de estudio de la Histopatología forense son los relativos a la observación del material biológico. El estudio del material biológico se lleva a cabo mediante técnicas adecuadas de preparación de dicho material para que pueda ser examinado posteriormente, con diferentes instrumentos ópticos con los que se pueden llegar a conseguir resoluciones de micras (microscopía óptica) o de Angstroms (microscopía electrónica de transmisión y de barrido), mejorando en miles o millones de veces el poder de resolución del ojo humano.

### **3.6 Acústica forense**

Se denomina Acústica a “la parte de la Física que estudia los fenómenos que percibe el sentido del oído y que se denominan “*ruidos*” o “*sonidos*”. Los ruidos corresponden a percepciones auditivas breves, o por lo menos discontinuas; los sonidos dan una sensación de continuidad, permaneciendo durante cierto tiempo idénticos a sí mismos, y les corresponde una sensación musical particular.”<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> García Pelayo, R. Ob. Cit. Tomo 6. Pág. 70.

La Acústica forense es una parte de la Criminalística que engloba la aplicación de técnicas desarrolladas por la Ingeniería acústica para el esclarecimiento de los delitos y la averiguación de la identidad de quienes los cometen.

Ésta consiste en un conjunto de técnicas científicas de investigación judicial cuyo principal objeto de estudio son los registros sonoros y/o sus elementos afines (soportes y medios de grabación, transmisión y reproducción, entre otros).

### **3.7 Fonética forense**

Es la disciplina que vincula los aspectos formales, descriptivos y aplicados de la Lingüística con los ámbitos jurídicos. Incluye una serie de áreas de investigación y de estudios relacionados con el uso de pruebas lingüísticas en diferentes ámbitos.

### **3.8 Odontología forense**

El vocablo Odontología, deriva del griego “*odonto*” que significa diente; y de “*logos*” que puede traducirse como estudio razonado o tratado.

Para Pederson, citado por Luis Javier Morales Trujillo y colaboradores, la Odontología forense es “la rama de la Odontología que trata del manejo y el examen adecuado de la evidencia dental y de la valoración y la presentación apropiada de los hallazgos dentales en interés de la justicia.”<sup>62</sup> En otro sentido, Montiel-Sosa indica que ésta es “el estudio de las características de las piezas y arreglos dentales a efecto de hacer comparaciones de historias clínicas, testigos, y establecer la identidad de las personas y restos humanos.”<sup>63</sup>

---

<sup>62</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 736.

<sup>63</sup> *Ibídem*.

Esta disciplina consiste en la aplicación del conocimiento de la ciencia odontológica en la resolución de casos de interés judicial. Es de utilidad para indicar: “La edad, mediante el estudio de los patrones de erupción y desarrollo de los dientes y desgaste dental; el sexo, tras la obtención de ADN genómico de la pulpa dental para extraer el gen de la amelogenina, un gen ligado al género que determina el perfil XX o XY mediante la prueba de reacción en cadena de la polimerasa PCR; la influencia de grupos poblacionales en la expresión y variabilidad de rasgos dentales morfológicos y métricos; las variaciones individuales de los dientes reportadas como anomalías de forma, tamaño, número y posición; los hábitos alimenticios mediante el estudio y la comprensión de la dieta, fitolitos, elementos traza...”<sup>64</sup> Todo ello permitirá establecer de quién es el cadáver que se ha encontrado, determinar si la causa de la muerte tiene como origen algún acto delictivo, reconocer a la víctima o al probable victimario; y entregar el cuerpo a los familiares.

Para el proceso de individualización de una persona intervienen ciertos aspectos que hacen que se escoja uno u otro método de identificación. Los aspectos a tener en cuenta son: el estado del cadáver reciente, putrefacto, momificado o esqueletizado; y si este cuerpo encontrado se halla íntegro, incompleto, fragmentado o quemado.

Las formas de identificación pueden ser: *Comparativas*, las que consisten en tomar los antecedentes, reseñas y registros previos para compararlos con los hallazgos encontrados en el cadáver a identificar; y *Reconstructivas*, empleadas generalmente en cadáveres que han quedado en un estado de descomposición avanzado, esqueletizado, incompletos, carbonizados o cuando simplemente las técnicas comparativas no permitan la individualización. Se basan en la reconstrucción morfológica a partir de los restos del cadáver.

---

<sup>64</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Pág. Tomo II. 744.

De acuerdo a la American Borrard of Forensic Odontology, el proceso de identificación se clasifica de la siguiente manera:

- a. **“Identificación positiva**, cuando la información *ante mortem* es suficiente y claramente comparable con los datos obtenidos *post mortem*.
- b. **Identificación posible**, cuando la información *ante mortem* obtenida no es suficiente para establecer comparaciones precisas.
- c. **Evidencia insuficiente**, cuando la información obtenida *ante y post mortem* no presenta un soporte fehaciente para la identificación.
- d. **Exclusión**, resultado de la incompatibilidad de la información *ante y post mortem*.<sup>65</sup>

La identificación odontológica abarca diferentes áreas: la identificación de cadáveres individuales o en desastres masivos; y la asociación e identificación que se realiza mediante evidencia de huellas de mordedura.

Los dientes son las estructuras que mejor se conservan en el organismo, ya que, soportan los fenómenos de putrefacción cadavérica, traumas y elevadas temperaturas por su ubicación dentro del hueso y la protección que le dan la mucosa y saliva dentro de la cavidad oral, por lo que son de gran utilidad al momento de la identificación.

La identificación de las huellas de mordedura es de gran importancia en las escenas de homicidio cuando estas han sido usadas como un arma. La presencia de ellas en el cuerpo indican que hubo una lesión de defensa causada por la víctima, o que ellas fueron causadas por una agresión, como se ve en los homicidios asociados a asalto sexual o en niños con maltrato infantil; por lo que podemos hallar huellas de mordedura en una víctima y en un victimario, causadas por la víctima como arma de defensa.

---

<sup>65</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 747.

### 3.9 Antropología forense

La Antropología es “la ciencia general del hombre desde su aparición sobre la Tierra hasta nuestros días, y también la de su cultura. Estudia por tanto, el desarrollo del ser humano como especie y las formas de vida y de cultura en el tiempo y en el espacio, y procura, por medio del método comparado, determinar las relaciones históricas creadas entre los diversos grupos humanos desde el pasado más remoto hasta el presente.”<sup>66</sup> Está dividida en dos ramas fundamentales: La *Antropología física*, interesada en todos los aspectos biológicos del comportamiento humano, y la *Antropología cultural*, ocupada en el estudio de la obra del hombre y sus relaciones históricas.

Como parte de la Antropología física, se encuentra la Antropología forense, ésta es una “especialidad de la Antropología que apoya el proceso de investigación judicial de las muertes en sus diferentes etapas: (1) investigación previa, (2) instrucción y (3) Juicio, iniciando desde el análisis/apoyo a la solución de la problemática de desaparición forzada, hasta participar en la búsqueda y recuperación de cadáveres abandonados a campo abierto o inhumados en fosas clandestinas y, finalmente, realizando el diagnóstico forense de los llamados casos complejos.”<sup>67</sup> (Cadáveres en avanzado estado de descomposición, desmembración, esqueletización o carbonización.)

Por medio de la Antropología, el criminalista puede realizar el estudio de restos óseos e identificar el sexo, estimar la edad, determinar la estatura, la afinidad racial y características propias de cada individuo (señas particulares), lo que va a conformar su identidad.

Para identificar un cadáver, el antropólogo realiza un estudio que comprende:

---

<sup>66</sup> García Pelayo, R. Ob. Cit. Tomo 2. Pág. 70.

<sup>67</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 704

- ❖ Lateralización (identificación de piezas, sólo en restos óseos).
- ❖ Reconocimiento externo para la búsqueda de señas particulares (fracturas, intervenciones quirúrgicas, deformaciones óseas congénitas, etc.)
- ❖ Estudio dental (aplicando técnicas similares en odontología).
- ❖ Identificación de sexo.
- ❖ Estimación de la edad.
- ❖ Determinación de la estatura.

### **3.9.1 Clases de Antropología forense**

#### **3.9.1.1 “Antropología forense en campo**

Coordina la parte técnica de las diligencias de búsqueda y exhumación de cuerpos esqueletizados o en estado de descomposición, aplicando técnicas arqueológicas.

#### **3.9.1.2 Antropología forense en laboratorio**

Efectúa las mediciones craneométricas y antropométricas necesarias para obtener la cuarteta básica de identificación (edad, sexo, estatura y patrón racial), y rasgos individualizantes...”<sup>68</sup>

### **3.9.2 Relación de la Antropología con otras ciencias**

#### **3.9.2.1 “Arqueología forense:**

Es una disciplina cuyas técnicas permiten localizar fosas clandestinas recientes que contienen cadáveres humanos asociados a actividad criminal o que se presumen de serlo...

---

<sup>68</sup> Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. Ob. Cit. Pág. 129.

### **3.9.2.2 Tafonomía:**

Significa “las leyes del entierro”. Es el estudio de los procesos *post mortem* de origen antrópico ambiental o animal, relacionados con la preservación-destrucción de organismos muertos.”<sup>69</sup>

## **3.10 Medicina legal**

La medicina ha sido definida como la ciencia que tiene por objeto la conservación y el restablecimiento de la salud o la ciencia de curar y precaver las enfermedades. Comprende todas aquellas actuaciones periciales médicas mediante las cuales se asesora la procuración y administración de justicia sobre algún punto de naturaleza biológica o médica.

## **3.11 Morfología facial**

El área de Morfología facial incrementa su campo de acción con estudios de mejoramiento del retrato hablado, elaboración de álbumes de reconocimiento fotográfico, proceso gráfico de edad (envejecimiento), reconstrucción parcial del rostro con base en fotografías (imágenes), procesos de caracterización personal (disfraz), cotejos fotográficos (imágenes), reconstrucción gráfica con base ósea (cráneo) y reconstrucción plástica tridimensional con base ósea (cráneo).

### **3.11.1 Modalidades de reconstrucción facial**

#### **3.11.1.1 Reconstrucción escultórica facial**

Se basa en la profundidad de tejido blando que existe en la región facial tomando en cuenta 16 puntos; 7 sobre la línea sagital y 9 pares en norma lateral. Es importante contar con un cráneo que tenga mandíbula, ya que ésta representa aproximadamente el 40% del rostro. Con esta técnica se obtiene una aproximación del 80% al rostro real.

---

<sup>69</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 712.

### **3.11.1.2 Cráneo retrato**

Consiste en una reconstrucción gráfica del rostro a partir del contorno craneal.

### **3.11.1.3 Reconstrucción plástica facial**

Consiste en reacomodar las estructuras óseas que se encuentren fracturadas y pegarlas. Es necesario realizar el trabajo lo más pronto posible después de haber ingresado el cadáver al anfiteatro, ya que con el transcurso de las horas los bordes de las heridas pierden flexibilidad.

### **3.11.1.4 Cosmetología forense**

Consiste en aplicar maquillaje únicamente sobre las lesiones para disimularlas, se recomienda no colocarlo sobre todo el rostro, ya que puede hacer perder la naturalidad y estaríamos modificando sensiblemente la cara, lo que podría dificultar su identificación. Puede utilizarse para restaurar rostros de cadáveres con excoriaciones o quemaduras superficiales.

## **3.12 Deontología**

Es el estudio de la conducta y la moral profesional. La función pericial requiere tres funciones: preparación técnica, moralidad y discreción. No se puede ser buen perito si falta alguna de estas condiciones. El deber de un perito es decir la verdad; pero para ello es necesario primero saber encontrar la verdad, y después querer decirla. Lo primero es un problema científico y lo segundo es un problema moral. En su investigación el perito debe ser metódico, minucioso, claro y preciso; consciente de su capacidad técnica y científica, para estudiar objetivamente los hechos. El perito emitirá un "dictamen" por escrito acerca de la investigación, empleando un lenguaje sencillo, pero debe cuidar dos cosas: la corrección gramatical y la dignidad del estilo, dos aspectos formales de la seriedad científica.

### **3.13 Tanatología**

La palabra Tanatología proviene de las raíces griegas *tanátos*, que significa muerte, y de *logos* que se refiere a tratado; por lo que significa el estudio sobre los cambios producidos en el cuerpo al acontecer la muerte.

La Tanatología estudia todas las cuestiones relacionadas con la muerte y los procesos de enfriamiento, rigidez cadavérica, livideces y putrefacción que presenta el cadáver. Asimismo, es parte de la Tanatología identificar las herramientas utilizadas para la comisión del delito. La técnica consiste en identificar y resaltar las características microscópicas particulares de cada muerte.

#### **3.13.1 Fenómenos cadavéricos**

Existen múltiples factores que aceleran o retrasan los fenómenos *post mortem*. Son una gran cantidad de signos los que intervienen para el diagnóstico de la data de muerte, por lo que se explican a continuación los más importantes.

##### **3.13.1.1 “Palidez tegumentaria:**

A los cinco minutos de la muerte el tono rosado de la piel disminuye de manera paulatina, hasta volverse pálido, lo mismo sucede en los labios y las uñas que pierden su color característico...

##### **3.13.1.2 Lividez cadavérica:**

Entre las tres y seis horas después de la muerte, la sangre se acumula por la acción de la gravedad, y en los puntos donde la acumulación es mayor, la piel adopta una tonalidad que puede ir del rojo claro al azul oscuro...

##### **3.13.1.3 Desecación de mucosas:**

Se presenta especialmente en los labios y en el interior de las fosas nasales...

#### **3.13.1.4 Pérdida de transparencia ocular:**

Hacia los 45 minutos comienza a observarse la pérdida de la transparencia ocular, que aparece cuando el ojo después de la muerte permanece abierto...

#### **3.13.1.5 Mancha esclerótica:**

Hacia la hora y media aparece una mancha en la región esclerótica del ojo...

#### **3.13.1.6 Hundimiento del globo ocular:**

Hacia las tres horas los ojos pierden su firmeza y se hunden en las cuencas, lo que es condicionado por la deshidratación. Depende de la posición del cadáver. Suele ser más acentuado cuando el cuerpo permanece en posición horizontal...

#### **3.13.1.7 Rigidez cadavérica:**

De tres a seis horas. Sigue a la flacidez y se caracteriza porque el cuerpo adquiere un estado de dureza, de retracción y tiesura...

#### **3.13.1.8 Espasmo cadavérico:**

Se presenta inmediatamente después de la muerte, pero no en todos los cadáveres...

#### **3.13.1.9 Coagulación post mortem:**

Hacia las doce horas la sangre contenida en las venas y arterias comienza a coagularse...

#### **3.13.1.10 Espesamiento sanguíneo:**

El espesamiento decrece a un 40% durante las primeras seis horas de la muerte, a las 12 horas el valor es del 30%, mientras que a las 18 horas es un 20%...

### **3.13.1.11 Deshidratación cadavérica:**

El cese del metabolismo produce pérdida de agua desde el momento mismo del fallecimiento...

### **3.13.1.12 Enfriamiento cadavérico:**

Luego de la muerte cesan los procesos metabólicos que mantienen la temperatura alta, alrededor de los 36.6 ° C, de modo que el cuerpo alcanzará la temperatura del medio ambiente...Si el cadáver está frío significa que la muerte ocurrió por los menos una hora antes o quizás dos.”<sup>70</sup>

## **3.14 Fotografía forense:**

La palabra fotografía viene de los vocablos griegos *foto* = luz, y *grafía* = escritura. La fotografía es “el arte de fijar, sobre una placa de vidrio o una película de celuloide cubierta con una emulsión sensible a la luz, las imágenes obtenidas con una cámara oscura. El revelado y el fijado de la superficie así expuesta dan un clisé negativo, con el que se obtiene, por reproducción, un número limitado de pruebas positivas.”<sup>71</sup>

La fotografía “es la forma de perpetuar lo que se ve, es el procedimiento por el que se consiguen imágenes permanentes sobre superficies sensibilizadas por medio de la acción fotoquímica de la luz en el caso de la fotografía tradicional, o por alternativas tecnológicas que permiten la fijación de la imagen en medios electromagnéticos como es el caso de la fotografía digital.”<sup>72</sup>

Al hablar de la Fotografía forense, nos referimos a la disciplina que aplica los conocimientos, métodos y técnicas de fotografía a fin de imprimir y revelar las gráficas necesarias en auxilio de las investigaciones que aplican a todas las disciplinas de la criminalística.

---

<sup>70</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 615-628.

<sup>71</sup> García Pelayo, R. Ob. Cit. Tomo 6. Pág. 226.

<sup>72</sup> Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. Ob. Cit. Pág. 71.

Los diferentes *fin*es para los cuales es utilizada la fotografía en los procedimientos penales, pueden resumirse en los siguientes:

- a.** Proporcionar un registro de algo que de otro modo sería difícil o imposible de ver por los jueces, como: escenas de hechos violentos, como aparecen antes de que se haya tocado nada; vehículos que han entrado en colisión, fotografiados antes de que se haya hecho ninguna reparación; carreteras, edificios y otros lugares que pueden estar a muchos kilómetros del Tribunal; heridas que ya se habrán cicatrizado y no serán visibles cuando se celebre el juicio. Impresiones fotográficas fieles de documentos cuyos originales no sean asequibles. De esta manera se tiene que la fotografía obtenida en el lugar de los hechos, tiene carácter descriptivo.
- b.** Para presentar los resultados de un experimento o prueba, que no es posible demostrar ante el órgano jurisdiccional, por ejemplo, fotomicrografías, fotografías tomadas con fluorescencia ultravioleta, fotografía ilustrando el ensayo o medida; comparaciones fotográficas demostrando la similitud entre huellas de dedos, de pies, de marcas de herramientas marcas de neumáticos, balas disparadas o cápsulas de cartuchos, etcétera.
- c.** Para mostrar algún detalle que sólo la fotografía puede revelar (fotografías de infrarrojo tomadas con filtros especiales).

El procedimiento general de la fotografía del escenario tiene por objeto obtener panorámicas de amplias zonas del lugar, complementadas con tomas más cercanas de secciones que contengan detalles importantes. El escenario debe fotografiarse primero en su estado original intacto (imagen preliminar), para conservar el lugar de los hechos lo menos contaminado posible cuando se toman las imágenes. Las imágenes deben contar la historia completa, que puede ser una cadena o una progresión de imágenes.

El objeto de la imagen preliminar es contar con un documento visual, sin sesgos, sobre la forma en que se encontraba el lugar de los acontecimientos en el momento en que el investigador a cargo o el fotógrafo lo vieron por primera vez.

Las imágenes preliminares preparan el terreno para otras tomas a medida que se van recogiendo y descubriendo las pruebas.

### **3.14.1 Clases de imágenes**

#### **3.14.1.1 “Imágenes para establecer la ubicación**

Son panorámicas exteriores para mostrar la ubicación del predio, dentro del cual se encuentra el lugar inmediato de un acontecimiento. Deben mostrar puntos significativos de referencia y señales de las calles, que no den lugar a duda respecto del lugar.

#### **3.14.1.2 Imágenes progresivas de intrusión**

Se toma más de cerca una serie de imágenes progresivas que le permiten al espectador avanzar mentalmente.

Estas imágenes deben tener “puntos de transición” que permitan moverse mentalmente o pasar de una imagen a la siguiente.

#### **3.14.1.3 Imágenes aéreas y casi verticales**

Este tipo de imágenes se emplea para establecer la ubicación de las pruebas en una zona amplia y determinar la interrelación entre las evidencias. Se toman desde un punto de vista más alto que el del fotógrafo.

#### **3.14.1.4 Imágenes desde el punto de vista del testigo**

En los casos en donde se documenten fotográficamente las versiones a testigos, las imágenes se tomarán aproximadamente a nivel del ojo del testigo, desde el punto de vista que este dice haber tenido. Se hacen con el objeto de dar credibilidad al testimonio del testigo.”<sup>73</sup>

#### **3.14.2 Planos fotográficos**

Para la documentación del lugar de los hechos se deben hacer tomas en los siguientes planos fotográficos:

##### **3.14.2.1 “Panorámicas (larga distancia)**

Tomas globales, que se usan con fines de localización y muestran el aspecto general del lugar como se encontró.

##### **3.14.2.2 Planos generales (distancia intermedia)**

Se usan con el fin de ubicar y relacionar evidencias o grupo de evidencias en la escena.

##### **3.14.2.3 Plano medio (a corta distancia)**

Tomas que permiten ver una cantidad razonable de detalles del sujeto, al igual que revelan el entorno en donde se encuentra. Se usan con el fin de relacionar muebles, objetos, instrumentos y cuerpos, cambiando de posición.

##### **3.14.2.4 Primeros planos (acercamientos – detalles)**

Tomas a muy corta distancia en donde el sujeto por fotografiar llena casi todo el visor.

##### **3.14.2.5 Primerísimos planos**

Grandes acercamientos que señalan las particularidades de los detalles por resaltar.”<sup>74</sup>

---

<sup>73</sup> Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. Ob. Cit. Pág. 75-76.

<sup>74</sup> Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. Ob. Cit. Pág. 78-79.

### **3.14.3 Registro fotográfico de personas**

Es la fijación fotográfica de una persona, con el fin de documentar las características morfológicas y cromáticas que la puedan ayudar a individualizar. El registro fotográfico de personas comprende la fotografía de filiación, que corresponde a las tomas del rostro de frente, perfiles derecho e izquierdo. Este registro aplica en los casos de:

- ❖ Lesionados.
- ❖ Personas que ingresan a salas de detención transitoria de algunas instituciones.
- ❖ Personas privadas de la libertad que ingresan a centros carcelarios.
- ❖ Víctimas fatales no identificadas.
- ❖ Víctimas fatales identificadas.

### **3.14.4 Otras técnicas fotográficas**

Otras técnicas fotográficas utilizadas comúnmente son:

#### **3.14.4.1 “Microfotografía**

La cámara utiliza el microscopio como óptica para registrar en la placa lo que se ve por el ocular. La técnica presenta variantes, como microscopía de fluorescencia, de contraste de fase (para registrar pequeños relieves) y de interferencias.

#### **3.14.4.2 Macrofotografía:**

El tamaño de la imagen en la toma es similar al tamaño del objeto, o un poco más grande.”<sup>75</sup>

---

<sup>75</sup> Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. Ob. Cit. Pág. 87.

### **3.15 Psicología forense:**

Para Urra J., citado por Luis Javier Morales Trujillo y colaboradores, la Psicología forense es “la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de la justicia, y coopera en todo momento con la administración de justicia, actuando en el foro, mejorando el ejercicio del Derecho.”<sup>76</sup>

Esta ciencia se aplica al comportamiento humano, en cuanto a la anormalidad psíquica de los implicados en un proceso investigativo judicial. Además de indicar los rasgos de la personalidad, para su investigación utiliza los métodos de la entrevista, observación, examen mental y los test psicológicos. Permite descartar estados de simulación y en casos especiales con la investigación se establecen perfiles psicológicos o lo que se llama *Psicología Criminal*.

### **3.16 Ingeniería forense:**

Esta ciencia auxilia en la investigación y el esclarecimiento de los hechos delictuosos. Sus diferentes ramas, como la Ingeniería Civil, Eléctrica, Mecánica, de Minas, Agronómica, Industrial, Química, Metalúrgica, Electrónica, etc.; proporcionan los elementos necesarios para evaluar un hecho delictivo inmerso en uno de los campos mencionados anteriormente, para de este modo realizar evaluaciones y pruebas técnicas especializadas; sobre todo en casos de terrorismo, incendios, fábricas siniestradas, maquinarias y equipos dañados, materias primas, insumos, vehículos y artefactos dañados, etc.

#### **3.16.1 Ingeniería civil**

Se relaciona con las construcciones o edificaciones de obras civiles, como casas, inmuebles, puentes y carreteras. El perito en esta especialidad es llamado a determinar el tipo de material utilizado, construcción y materiales defectuosos, mala intensión en las obras, resistencia o destrucción posterior.

---

<sup>76</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 551

### **3.16.2 Ingeniería eléctrica**

El especialista en este campo debe observar las instalaciones defectuosas, el punto de inicio de un incendio por corto circuito o instalaciones clandestinas, etc.

### **3.16.3 Ingeniería mecánica**

Este campo está relacionado con la maquinaria. El especialista debe observarla minuciosamente para determinar alguna mano criminal o alteración del mecanismo.

### **3.16.4 Ingeniería de minas**

Se relaciona con las explosiones intencionadas en yacimientos mineros. Se encarga de las tasaciones por el siniestro ocurrido.

### **3.16.5 Ingeniería agronómica**

Interviene en tasaciones y peritajes para determinar el daño causado por el inadecuado manejo técnico, sabotajes, etc.

### **3.16.6 Ingeniería industrial**

Permite peritajes en tasaciones, accidentes de trabajo o actos intencionados en instalaciones industriales, costos de producción, movimiento y otros.

## **3.17 Geología forense**

“Es un disciplina aplicada de las ciencias de la Tierra que busca orientar o esclarecer delitos como: homicidios, violaciones, estafas, lesiones, secuestros, hurtos y desapariciones forzadas, entre otros; a partir del estudio del suelo, subsuelo, rocas, minerales, sedimentos, fósiles, polen y esmeraldas, aportando a la justicia elementos válidos en las investigaciones judiciales y demostrando de forma directa un impacto positivo en la sociedad.”<sup>77</sup>

---

<sup>77</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 1172.

Se relaciona con la Geofísica forense, que es una disciplina de la Geología que a través de tecnología permite ver el subsuelo sin alterarlo, mostrando la profundidad y el volumen al cual se encuentra un objeto. Se emplean técnicas como radar de penetración y electromagnetismo.

### **3.18 Incendios y explosiones:**

Esta especialidad, como rama de la Criminalística se dedica a la investigación técnica de incendios y explosiones.

Consiste en la búsqueda de indicios sobre su origen, sus alcances destructivos, la determinación de la existencia o no de la observancia de disposiciones o medidas de seguridad preventivas antes de que se produzca el fuego o la explosión y contramedidas activas a usarse posteriormente; así como de la probabilidad de la participación dolosa en el evento.

### **3.19 Hechos de tránsito:**

Es la parte de la Criminalística que se ocupa de la investigación técnico científica de los hechos de tránsito terrestre. Estudia la dinámica, condiciones y circunstancias que determinan un hecho de tránsito terrestre.

Utiliza fundamentalmente los conocimientos físicos y matemáticos, en los siniestros o accidentes provocados por vehículos automotores; así como, las consecuencias y responsabilidades en que incurren las personas involucradas.

## **CAPÍTULO IV**

### **Criminalística**

#### **4.1 Origen de la Criminalística**

Hans Gross, un joven Juez de Instrucción, al darse cuenta de la falta de técnicas que tenían la mayoría de los jueces para desempeñar su trabajo eficazmente, decidió escribir un libro que sistematizado contuviera todos los conocimientos científicos y técnicos que en su época se aplicaban en la investigación criminal. Así, en 1892 el Doctor Hans Gross, a través de su invaluable obra “Manual del Juez de Instrucción, como sistema de la Criminalística”, publicado en Graz Austria, fundó la ciencia Criminalística. Hans Gross nació en Graz, Austria, en el año 1847. Se desempeñó como profesor en Derecho Penal en la Universidad de Graz y como Juez de Instrucción en Stejermark. Él fue quién por primera vez se refirió a los métodos de investigación criminal como Criminalística.

La elaboración de su obra “El Manual del Juez de instrucción, como sistema de la Criminalística”, le tomó 20 años de experiencia e intensos trabajos, siendo un manual útil para los jueces en el esclarecimiento de cualquier caso penal. En su libro, el Doctor Gross estructuró la Criminalística de la siguiente forma: *Antropometría, Argot criminal, Contabilidad, Criptografía, Dibujo Forense, Documentoscopia, Explosivos, Fotografía, Grafología, Hechos de tránsito ferroviario, Hematología, Incendios, Medicina legal, Química legal e interrogatorio*. Con su libro “El Manual del Juez de instrucción, como sistema de la Criminalística”, Hans Gross, colaboró con el desarrollo de la investigación criminal; pues éste constituye una obra de invaluable trascendencia para la aplicación de la Criminalística en la averiguación de los hechos delictivos.

Respecto al origen de la Criminalística, Carlos Enrique Estrada Arispe hace las siguientes apreciaciones, refiriéndose en primer lugar al Manual elaborado por Hans Gross:

“Este libro pronto fue traducido al español por Máximo de Arredondo e influenció a muchos científicos del área criminal.

En Alemania, 1912, se abandona la Antropología como método de investigación criminal y se utiliza la Dactiloscopia.

En 1924, se publica el Tratado de Medicina legal de Ziemke y en las facultades de Derecho de distintas universidades de Europa se da un curso de Criminalística bajo el nombre de Policía Científica.

En 1901 Hans Gross publica “*La Enciclopedia de Criminalística*” y en 1929, se funda en Viena la Academia Internacional de Criminalística, dándose un crecimiento en esta ciencia que nos lleva hasta la actualidad.”<sup>78</sup>

## **4.2 Evolución histórica de la Criminalística**

La historia de la Criminalística, comienza con la historia de la humanidad. A partir de la aparición de las civilizaciones, la evolución humana entró en una fase totalmente diferente. En los inicios de la historia el ser humano había vivido en grupos familiares pequeños expuestos y controlados por las fuerzas de la naturaleza. Sin embargo, varios miles de años después, la mayoría de los humanos viven en sociedades de millones de individuos.

A partir del proceso de socialización comienzan a surgir los problemas. Así, desde la edad bárbara existe el delito, porque desde el momento en que existe el derecho de uno, existe el riesgo de que ese derecho le sea arrebatado por alguien más fuerte; y con ello, nace la necesidad de investigar las circunstancias en que un hecho delictivo es cometido, haciéndose indispensable la aplicación de disciplinas técnicas

---

<sup>78</sup> Diez Ripollés, J. L. 2001. **Manual de Derecho Penal Guatemalteco**. Parte General. Guatemala. Gt. Artemis Edinter. Pág. 51.

que permitan la averiguación de los hechos. La historia de la Criminalística se divide en varias etapas, éstas son:

#### **4.2.1 “Etapa bárbara**

Estos tiempos se caracterizan por las parcas infamantes o estigmatizantes que lejos de ser penas, eran una mera forma de identificación de los sujetos activos que atentaron contra la sociedad. Algunas de estas penas eran: la marca con fuego a los esclavos que se fugaban, el hierro candente a los esclavos, el fuego en forma de flor de lis en la frente de delincuentes comunes, la letra V a los ladrones, la W a los reincidentes, GAL a los presos en galeras o brea fundida a los reos.

#### **4.2.2 Etapa precursora de las ciencias**

En esta etapa se comienza a dar valor a la dignidad del hombre e inicia la idea de investigar los delitos y apresar a los delincuentes; se investiga antes de castigar. Comienza a quedar en rezago la idea del castigo antes de la investigación.

#### **4.2.3 Etapa científica.**

En esta etapa queda atrás toda clase de empirismo, se dan de manera real avances en materia de Criminalística y Ciencias Penales.

En 1910 se funda el primer laboratorio de Criminalística con LOCARD; y en 1914, en México se tiene el primer centro dactiloscópico.”<sup>79</sup>

De acuerdo a otro autor, tres épocas son las que marcan la evolución de la Criminalística: La época precientífica, conocida como la pesquisa de Vidocq; la época del individualismo empírico, basada en meras

---

<sup>79</sup> Monografías. **Ciencias Penales** (en línea). Consultado el 08 de feb. de 2012. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos13/cienpena/cienpena.shtml>

experiencias individuales y en el aprendizaje de los conocimientos que se iban perfeccionando a través de dichas experiencias; y la época científica, que inicia con la recepción de las más diversas fuentes de tipo experimental, al tiempo que se desarrollan los métodos de investigación técnica.

A continuación se exponen una serie de acontecimientos de gran relevancia en la evolución histórica de la Criminalística:

“En el año 1665, el Profesor en Anatomía de la Universidad de Bolonia, Italia, Marcelo Malpighi, estudió y observó los relieves papilares de las yemas de los dedos y de las palmas de las manos, haciendo grandes aportes en Dactiloscopia.

En 1753, el Doctor Boucher realizó estudios valiosísimos sobre Balística, que posteriormente recibiría el nombre de Balística forense.

Adán Pinkerton, en el año 1866, puso en práctica la fotografía criminal, que actualmente se le denomina Fotografía forense.

Alfonso Bertillón publicó en 1882, una tesis sobre el retrato hablado. Consistió en una minuciosa descripción de ciertos caracteres morfológicos y cromáticos del individuo.

En el año 1897, Salvatore Ottolenghi, presentó un problema para el curso de Policía Científica, en el cual se desarrollaba sus sistemas de enseñanza aplicados en la Facultad de Medicina en Siena, Italia, desde ese año hasta después de 1915.

Alfredo Nicéforo, en 1903, con su monografía de estudio y enseñanza de la Criminología colocaban por primera vez a la Policía Judicial Científica, en el cuadro general de la Criminología.

Por otro lado, los países latinoamericanos iniciados por Juan Vucetich, se integraban al uso de métodos científicos en la investigación criminal, y creaban sus Institutos de Policía y laboratorios de Criminalística, ya que en el año 1904, el sistema dactiloscópico de Vucetich había sido aceptado como el más práctico y operable.”<sup>80</sup>

### **4.3 Naturaleza de la Criminalística**

Algunos tratadistas afirman que la Criminalística es una disciplina científica, mientras otros indican que es una ciencia aplicada.

Al inicio de su estructuración, no se podía dar a la Criminalística el carácter de ciencia, ya que era un conjunto más o menos heterogéneo de conocimientos tomados de otras ciencias explicativas, utilizables en la investigación de los delitos y el descubrimiento y verificación del culpable.

Actualmente la Criminalística es una ciencia integrada por diferentes ciencias que le auxilian; la Criminalística es el género y las disciplinas son su especie. Como disciplina que amalgama todos los estudios relativos a la técnica del crimen, puede ser considerada hoy como una ciencia auxiliar del Derecho y de los procesos penales, que tiene objeto y métodos propios.

Puede decirse que la Criminalística es ciencia y arte. Es ciencia, porque la búsqueda criminal se apoya en métodos y tecnologías con fundamentos científicos; y es arte, porque la infinidad de casos criminales están sujetos a la habilidad y el profesionalismo del investigador.

### **4.4 Terminología**

La Criminalística ha recibido diversas denominaciones. Entre estas denominaciones las más conocidas son: Criminalística, Policía Técnica, Policía Científica, Policiología, Ciencia Policial, etc.

---

<sup>80</sup> Mailxmail. **Criminalística: Parte General** (en línea). Consultado el 08 de 2012. Disponible en: <http://www.mailxmail.com/curso-criminalistica/parte-general>

La Criminalística en su versión etimológica se divide en los siguientes parámetros: “la palabra inicial *criminal* designa el crimen, luego la partícula *ista* hace referencia a un oficio e *ica* a la ciencia de. Lo que se traduce como la ciencia u oficio encargada de estudiar el crimen”.<sup>81</sup>

La Criminalística tiende a confundirse con otras ciencias. Frecuentemente suele confundirse con la Criminología, debido muy probablemente a la falta de información; así como a la ausencia de la palabra Criminalística en el Diccionario Real de la Academia Española. Sin embargo, la Criminalística y la Criminología son términos que no deben confundirse; pues la Criminalística se ocupa fundamentalmente de determinar en qué forma se cometió un delito y quién lo cometió; y la Criminología es la disciplina que se ocupa del estudio del fenómeno criminal, con el fin de conocer sus causas y formas de manifestación.

#### 4.5 Definición de Criminalística

Una moderna definición de Criminalística indica que ésta es “una disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente.”<sup>82</sup> Según los autores Héctor Aníbal de León Velasco y José Francisco de Mata Vela, la Criminalística “es una disciplina esencialmente práctica, cuya finalidad, es obtener una mayor eficiencia en el descubrimiento del delincuente y en la investigación del delito.”<sup>83</sup>

En el año de 1986, en el Congreso Nacional de Criminología celebrado en México, se concluyó que la Criminalística es “la ciencia que con su método de estudio nos garantiza la resolución de muchos casos en los que se aplique independientemente de la naturaleza del hecho, ya que estudiando la escena o lugar de los hechos, buscando y relacionando las evidencias encontradas en el lugar, en la víctima, en el victimario o

---

<sup>81</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 96.

<sup>82</sup> Diez Ripollés, J. L. Ob. Cit. Pág.51.

<sup>83</sup> De León Velasco, H. A.; De Mata Vela, J. F. 2001. **Derecho Penal Guatemalteco**. Guatemala, Gt. Edit. Crockmen. Pág. 36.

sospechoso, podrá asegurarse la participación de este, su culpabilidad o inocencia y la participación de uno o más sujetos en un hecho, etc.”<sup>84</sup>

Para Moreno González, citado por Carlos Enrique Estrada Arispe, la Criminalística es una “disciplina que se ocupa del estudio del fenómeno criminal, con el fin de conocer sus causas y formas de manifestación.”<sup>85</sup>

A continuación, se citan definiciones de Criminalística, aportadas por distintos autores; quienes indican que la Criminalística es:

- ❖ “Una ciencia penal auxiliar, que mediante la aplicación de las técnicas, métodos y conocimientos de las ciencias naturales, ayuda al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho y a los presuntos responsables, aportando las pruebas a los organismos que procuran y administran justicia...
- ❖ La disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, los métodos y las técnicas de investigación de las Ciencias Naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con el fin de determinar, con auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo...
- ❖ Un conjunto de los diversos conocimientos prácticos que son necesarios a un Magistrado penal, nociones que van desde la Historia al folklore, desde la Antropología a la Mecánica, desde la Química a la Agricultura, de la Psicología a la Balística, que le serán utilísimos en cuanto el magistrado es perito de peritos.

---

<sup>84</sup> Ibídem

<sup>85</sup> Díez Ripollés, J. L. Ob. Cit. Pág.51.

- ❖ La ciencia auxiliar del Derecho Penal y Procesal Penal, integrada por el conjunto de conocimientos exactos y fundados, técnicos y administrativos aplicables a la investigación del delito, estableciendo los móviles, las pruebas, las circunstancias de su perpetración y la identificación o descubrimiento de sus autores, cómplices y encubridores, así como los medios empleados en su ejecución.
- ❖ El conjunto de conocimientos sobre las cosas que tienen vinculación con el delito, o que pueden encontrarse en conexión con el mismo, o sean útiles para su descubrimiento...
- ❖ La disciplina técnica, científica, jurídica y metodológica que integra las diferentes áreas del saber científico aplicables a la investigación del delito, a fin de establecer por el estudio y los análisis de los indicios o evidencias, el móvil, las pruebas, las circunstancias y los medios empleados para su ejecución, así como la identificación del autor o los autores.
- ❖ El conjunto sistematizado de conocimientos científicos que aplica fundamentalmente métodos y técnicas de investigación de las Ciencias Naturales, en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso, con el fin de determinar su existencia o reconstruirlo...<sup>86</sup>

Del análisis de las definiciones anteriores, podemos concluir diciendo que la Criminalística es una ciencia auxiliar del Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal, integrada por una gran variedad de disciplinas naturales, que comprende el conjunto de conocimientos científicos y técnicos aplicados en la investigación de un hecho delictivo; valiéndose de las siguientes interrogantes: el ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Por qué?, ¿Quiénes?, ¿Con qué?, ¿Dónde? y ¿Cuándo? del delito; con el fin de descubrir y comprobar las circunstancias del hecho delictivo e identificar al imputado y

---

<sup>86</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 103-105.

la posible víctima; por medio de la búsqueda y el análisis de las indicios y evidencias obtenidos de la investigación; con lo que el Fiscal obtiene las bases científicas necesarias para sustentar su petición, en la etapa procesal correspondiente; convirtiéndose de esta manera, en una ciencia auxiliar de la administración de justicia en el esclarecimiento de los hechos delictivos; por lo que es esencial para el cumplimiento de los fines del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal, porque sin la Criminalística no podría el juzgador dictar una sentencia ecuánime y verídica de acuerdo a los datos o antecedentes de la investigación criminal; permitiendo, de esta manera, cumplir uno de los fines del Estado, “la Justicia”, fin último del Derecho.

## **4.6 Clasificación de la Criminalística**

La Criminalística puede clasificarse en: Criminalística de campo y Criminalística de Laboratorio; los anteriores conceptos se explican a continuación:

### **4.6.1 Criminalística de campo**

La Criminalística de campo es la disciplina que emplea diferentes métodos y técnicas con el fin de observar, fijar, proteger y conservar el lugar de los hechos. “Hace referencia a los procedimientos utilizados por los investigadores para descubrir, fijar, recolectar y embalar los indicios físicos encontrados en la escena de los hechos.”<sup>87</sup>

Conjuntamente con otros expertos forenses y la policía judicial, el criminalista de campo, forma parte del equipo de trabajo que, bajo las órdenes del Ministerio Público, inicia las primeras investigaciones en la escena del crimen.

Para esta rama de la Criminalística es muy importante el lugar del hecho, pues aquí se localizan, recuperan y documentan las

---

<sup>87</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 100.

evidencias que posteriormente serán examinadas por peritos en los laboratorios forenses; ya que la habilidad del laboratorista para proporcionar interpretaciones científicas depende en gran medida de un trabajo eficiente del equipo investigador de campo, el cual tiene que estar bien adiestrado, coordinado y debidamente provisto de los implementos y utensilios necesarios para una recolección adecuada de las evidencias.

Para finalizar, podemos citar el criterio de Pedro López Calvo y Pedro Gómez Silva, quienes al referirse a los alcances de la Criminalística de campo, exponen los siguientes puntos de vista:

“No basta conocer las técnicas para la recolección de elementos materiales de prueba. Ni tampoco es suficiente saber suministrarlos a las diversas secciones de laboratorio de Criminalística... el experto que practica la Criminalística de campo, debe aplicar conocimientos vastos y vigentes ofrecidos por las otras disciplinas científicas de la Criminalística en general, con el objeto de contar con bases técnicas para aplicar la metodología específica y razonar científicamente el valor de los elementos materiales de prueba que se registran en las conductas presuntamente delictuosas.”<sup>88</sup>

#### **4.6.2 Criminalística de laboratorio**

El nombre de Criminalística de laboratorio se debe al “conjunto de procedimientos científicos usados para examinar los indicios recolectados en la escena de los hechos y aplicados en la resolución de un hecho delictuoso.”<sup>89</sup>

La Criminalística de laboratorio “es la parte de la Criminalística que utiliza todos los métodos y técnicas de laboratorio

---

<sup>88</sup> *Ibídem.*

<sup>89</sup> *Ibídem.*

para el estudio, análisis e identificación de los indicios y evidencias encontrados en el lugar del hecho o del hallazgo.”<sup>90</sup>

Inicia en 1910 al fundarse en Francia el primer laboratorio forense por Edmond Locard. Desde entonces se han instalado en todo el mundo diferentes tipos de laboratorios con características y funciones muy especiales, los cuales dependen de los recursos económicos del país y de los delitos que se investiguen.

En cualquier parte del mundo, los laboratorios forenses están organizados dependiendo del potencial económico del país, así como de sus necesidades, pero siempre considerando que cada evidencia encontrada en el lugar del hecho requerirá su traslado al laboratorio para su estudio, con el propósito de lograr su identificación, clasificación, comparación y su relación con el hecho.

Los trabajos científicos de la Criminalística en el laboratorio se realizan con el método general de las ciencias naturales, conocidos como "el Método Inductivo" con sus tres pasos fundamentales: observación, hipótesis y experimentación.

#### **4.6.2.1 Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)**

En Guatemala la institución encargada de aplicar la Criminalística de laboratorio, es el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); cuya finalidad es la prestación del servicio de investigación científica, emitiendo dictámenes técnicos-científicos que doten a la función jurisdiccional de medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales.

---

<sup>90</sup> Mailxmail. **Criminalística: Parte General** (en línea). Consultado el 08 de febrero de 2012. Disponible en: <http://www.mailxmail.com/curso-criminalistica/cienciasforenses>

El INACIF “es una institución con autonomía funcional e independiente que surge como consecuencia de la necesidad de unificar y fortalecer los servicios periciales forenses en Guatemala, mediante el desarrollo científico del trabajo que realiza, contribuyendo así al sistema de justicia”<sup>91</sup>. Se crea mediante el Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 8 de septiembre de 2006; e inicia sus funciones el día 19 de julio de 2007.

Los análisis criminalísticos realizados en el INACIF son efectuados en las distintas secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística. Éstas se encargan de realizar una labor técnico-científica en distintas disciplinas, basando el desarrollo de sus labores en procedimientos de trabajo fundados en ciencia, y aprobados dentro de un sistema de gestión y acreditamiento de la calidad. Las secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística son las siguientes: Documentoscopía, Balística, Química, Lofoscopia, Biología, Identificación de Vehículos; Lingüística, Acústica y Fonética.

---

<sup>91</sup> INACIF (Instituto Nacional de Ciencias Forenses). 2012. **Historia. Aspecto Legal** (en línea) gt. Consultado el 02 de marzo de 2012. Disponible en: [http://www.inacif.gob.gt/index.php?option=com\\_content&view=article&i](http://www.inacif.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&i)

#### 4.6.2.2 Organigrama del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)<sup>92</sup>



<sup>92</sup> INACIF (Instituto Nacional de Ciencias Forenses). 2012. **Organigrama** (en línea) gt. Consultado el 02 de marzo de 2012. Disponible en: [http://www.inacif.gob.gt/index.php?option=com\\_content&view=article&i](http://www.inacif.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&i)

## **4.7 Objetivos de la Criminalística**

El objetivo principal de esta disciplina es auxiliar a los encargados de la administración de justicia, el Ministerio Público y los Jueces Penales, quienes se encargan de la averiguación previa y del proceso. Por tanto, la función del criminalista es auxiliar a estos órganos para a sí poder reconstruir o bien señalar la intervención del o los sujetos que llevaron acabo una acción delictiva; y así, en base a las observaciones e investigaciones recabadas, determinar cómo fue llevada acabo la realización del hecho delictivo.

Podemos dividir los objetivos de la Criminalística en:

- a.** Objetivo general,
- b.** Objetivo material y
- c.** Objetivo formal.

### **4.7.1 Objetivo general**

El estudio de las evidencias materiales en la investigación criminalística, tanto en el campo de los hechos como en el laboratorio, llevan un objetivo general circunscrito a cinco tareas básicas e importantes:

- a.** “Investigar de manera técnica y demostrar científicamente, la existencia de un hecho delictuoso.
- b.** Aportar evidencias o coordinar técnicas para la identificación de la víctima, si existiese.
- c.** Aportar evidencias para la identificación del o los presuntos autores o coautores.
- d.** Establecer los elementos de la situación delictuosa y a partir de ello reconstruir los hechos.

- e. Aportar las pruebas indiciarias para probar el grado de participación del o los presuntos autores y demás involucrados.”<sup>93</sup>

#### **4.7.2 Objetivo material**

El objetivo material de la Criminalística es el “estudio de las evidencias materiales o indicios que se utilizan y que se producen en la comisión del hecho. Éste objetivo se relaciona con el estudio de los elementos materiales de prueba que se utilizan y son producto de la comisión de los hechos...

#### **4.7.3 Objetivo formal**

Es el de ser auxiliar, con los resultados base del análisis técnico-científico, metodología y tecnología; a los órganos que cumplen funciones de policía judicial y a los que les corresponde administrar justicia; a efecto de darles elementos probatorios, identificadores y reconstructores, conducentes a establecer la verdad de los hechos que investigan.”<sup>94</sup>

### **4.8 Principios científicos de la Criminalística**

Si el objeto de la Criminalística es encontrar una verdad particular a partir de una verdad general se vale para ello del método inductivo; el cual se basa en cuatro principios:

#### **4.8.1 “El Principio de intercambio:**

Cuando se comete un delito se realiza un intercambio de material sensible entre el autor y el lugar de los hechos.

#### **4.8.2 Principio de correspondencia:**

Nos permite deducir, siempre que encontramos una correspondencia de características, que dos muestras provienen del mismo lugar.

---

<sup>93</sup> Morales Trujillo, L.J. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 108.

<sup>94</sup> López, P. Ob. Cit. Pág. 150.

#### **4.8.3 Principio de reconstrucción:**

Nos permite deducir, mediante el estudio del material sensible, como se desarrollaron los hechos.

#### **4.8.4 Principio de probabilidad:**

Nos permite deducir, de acuerdo con el número de características encontradas, que dos muestras no provienen del mismo lugar.”<sup>95</sup>

Para otros autores, los principios de la Criminalística son siete. Ellos agregan, a los cuatro principios anteriores, los siguientes:

#### **4.8.5 “Principio de uso:**

En los hechos que se cometen o realizan, siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos.

#### **4.8.6 Principio de producción:**

En la utilización de agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos para la comisión de los hechos presuntamente delictuosos, siempre se producen elementos materiales en gran variedad morfológica y estructural, que representan elementos reconstructores e identificadores.

#### **4.8.7 Principio de certeza:**

Las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes vulnerantes que se utilizan como elementos que se producen en la comisión de hechos, se obtienen con la utilización de metodología, tecnología y procedimientos adecuados, que dan certeza de su existencia y de su procedencia.

---

<sup>95</sup> Diez Ripollés, J. L. Ob. Cit. Pág. 52.

En relación con los siete principios que se mencionan, se considera que a parte de hacer válido el método que aplica la Criminalística, coadyuvan para sustentarla como ciencia.<sup>96</sup>

Finalmente, podemos concluir diciendo que estos siete principios, colaboran con la Criminalística para la realización de sus fines, mediante su aplicación con metodología científica en las investigaciones de hechos presuntamente delictuosos.

#### **4.9 La Criminalística de la actualidad**

En la Criminalística podemos diferenciar un fin mediato y uno inmediato. El fin mediato, consiste en darle a la autoridad competente los datos técnicos, jurídicos y científicos para el ejercicio de la acción; por otra parte, el fin inmediato consiste en la determinación de la existencia de un hecho delictuoso, su reconstrucción y la investigación de quiénes en un momento dado participaron en él.

Para conseguir los fines anteriores, es necesario que la Criminalística tenga un sentido humano, es decir, la Criminalística en la actualidad no debe ser una ciencia fría, sino una ciencia que ataque la manera de actuar del victimario, y emplee los métodos naturales y científicos que utilizan otras ciencias.

Actualmente la Criminalística no solo depende del perito o del especialista que va a la escena de los hechos o de los hallazgos, sino que depende de muchas ciencias auxiliares que antes no se tenían, como la Química, Biología, Física y casi todas las ciencias y oficios que se conocen; con lo que se logra aplicar técnicas actuales que serán utilizadas por las instituciones correspondientes en la investigación de los hechos delictivos; colaborando así, con la administración de justicia penal.

---

<sup>96</sup> López, P. Ob. Cit. Pág. 153.



## CAPÍTULO V

### PROCESO PENAL GUATEMALTECO

#### 5.1 Concepto de proceso penal

De manera general, proceso es el conjunto de etapas o actos que tienen como propósito llegar a un fin determinado; en el Proceso Penal, la sentencia, ya sea de condena o absolutoria.

Conforme a Manuel Ossorio, proceso “... es la secuencia, el desenvolvimiento, la sucesión de momentos en que se realiza un acto jurídico”.<sup>97</sup>

De acuerdo a Crista Ruiz Castillo de Juárez, proceso es “un conjunto de actos dirigidos hacia un fin, que es solucionar la controversia surgida entre personas”.<sup>98</sup>

Para el Doctor Luis Alexis Calderón Maldonado, proceso es “una sucesión de actos, etapas o fases encaminadas a un fin que es lograr u obtener el pronunciamiento de una decisión imparcial jurisdiccional que en materia penal es obtener una sentencia de condena al delincuente y de absolución al inocente”.<sup>99</sup>

Así, de acuerdo a las definiciones aportadas anteriormente, puede indicarse que el proceso es la serie de actos o pasos concatenados, regulados por la ley, que tiene el fin de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción del interés tutelado al caso concreto, mediante la decisión del juez competente.

Con relación al proceso penal, el Doctor Luis Alexis Calderón Maldonado indica que “es un método, una serie de pasos concatenados, enlazados o cohesionados con el fin de llegar a un pronunciamiento judicial

---

<sup>97</sup> Ossorio, M. 1999. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Buenos Aires, Arg. Edit. Heliasta. Pág. 615.

<sup>98</sup> Castillo de Juárez, C. R. 2003. **Teoría General del Proceso**. Guatemala, Gt. Edit. Foto Publicaciones Pág. 7.

<sup>99</sup> Calderón Maldonado, L. A. 2002. **Materia de Enjuiciamiento Criminal**. Guatemala, Gt. Edit. Textos y formas impresas. Pág.50.

a través de los órganos del Estado en el que se declare la comisión de un ilícito, la participación o responsabilidad de una persona en la realización del mismo, la imposición de una pena o medida de seguridad y la efectiva ejecución de dicha decisión”.<sup>100</sup>

Vincenzo Manzini indica que el proceso penal es un conjunto de actos concretos, previstos y regulados en abstracto por el Derecho Procesal Penal, cumplidos por sujetos públicos y privados competentes y autorizados a los fines del ejercicio de la jurisdicción penal o en orden a otra cuestión legítimamente presentada por el juez penal.

Jorge R. Manuel define al proceso penal como el modo de realización de justicia hacia la sentencia y su ejecución definitiva como medio para realizar el derecho penal material.

Entonces, del análisis de las anteriores definiciones, podemos establecer que el proceso penal es el conjunto de actos jurídicos mediante los cuales los órganos competentes preestablecidos por la ley, con la observancia de determinados requisitos, proporcionan lo necesario para aplicar la ley penal al caso concreto; en el cual intervienen determinados sujetos: jueces, fiscales, defensores e imputado; con el fin de comprobar la existencia de los presupuestos que permiten imponer una pena.

## 5.2 Objeto del proceso

El proceso tiene un *objeto inmediato* y un *objeto mediato*. El objeto inmediato consiste en mantener la legalidad establecida y el objeto mediato se circunscribe a la protección de los derechos de los particulares.

Algunos autores distinguen entre el objeto formal del proceso, que afirman es la efectiva protección de los derechos individuales o particulares de los ciudadanos y los fines que ya son concretamente la averiguación de la verdad, entre otros.

---

<sup>100</sup> Calderón Maldonado, L. A. Ob. Cit. Pág.51.

### **5.3 Fines del proceso penal**

Diversos autores coinciden en que el proceso penal persigue la represión del delito, la prevención del mismo y la rehabilitación o readaptación social del que delinque. Como fines existen alcanzar el bien común, la justicia y la seguridad jurídica, aplicando la ley al caso concreto. Modernamente, se persigue como fin del proceso penal el resarcimiento de la víctima o familiares de la misma y el pago de indemnizaciones; con lo que se contribuye a aliviar el dolor causado por el delito.

Dentro de los fines del proceso penal existe definitivamente un interés de carácter público, ya que el bien común, la justicia y la seguridad jurídica son metas que se proponen satisfacer todo Estado de Derecho democrático y liberal.

Conforme al artículo: 5 del Código Procesal Penal, decreto 51-92, “El proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado, el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma.

La víctima o el agraviado y el imputado, como sujetos procesales, tienen derecho a la tutela judicial efectiva. El procedimiento, por aplicación del principio del debido proceso, debe responder a las legítimas pretensiones de ambos.”<sup>101</sup>

### **5.4 Naturaleza jurídica del proceso penal**

Siendo el proceso penal el conjunto de actos mediante los cuales se constituye, desarrolla y termina la relación entre los sujetos procesales, es necesario el estudio de su naturaleza jurídica.

---

<sup>101</sup> Congreso de la República de Guatemala. 2012. **CÓDIGO PROCESAL PENAL**. Decreto 51-92. Guatemala. Edit. Arriola. Pág. 5.

Couture señala que la naturaleza jurídica del proceso consiste en determinar si este fenómeno forma parte de las figuras conocidas del Derecho o si por el contrario constituye una categoría especial.

De acuerdo a Crista Ruiz Castillo de Juárez, para definir la naturaleza jurídica del proceso penal, existen diferentes teorías:

- a. **“El proceso como contrato:** El cual parte de la existencia de un acuerdo de voluntades entre las partes en conflicto, en donde ambas partes se enfrentan una a la otra ante el Juez o quien preside, el cual resuelve el asunto.
  
- b. **El proceso como un cuasicontrato:** Esta teoría se funda en que la litis en sí no constituye un acto bilateral, sino que se podía presentar con caracteres del contrato.
  
- c. **El proceso como relación jurídica:** En este sentido, como ya se ha explicado la relación jurídica involucra a varios sujetos procesales que el Estado les da la facultad de actuar dentro de una litis para llegar a un fin determinado, siendo en este caso el sindicado y agraviado, así como el Juez. El hecho que el proceso no se considere como una serie de actos aislados, sino actos complejos, encaminados hacia un fin, no significa que el proceso sea una relación jurídica. Por lo que cuando se habla de relación jurídica, une a los sujetos procesales, con sus deberes y poderes con respecto a los actos procesales y no entre sí, es decir, la conducta de las partes frente al proceso y;
  
- d. **El proceso como situación jurídica:** Esta tesis se refiere al estado de la persona desde del punto de vista de la sentencia judicial, es decir, el reconocimiento de derechos, la negligencia o abandono a favor de una de las partes.”<sup>102</sup>

---

<sup>102</sup> Castillo de Juárez, C. R. Ob. Cit. Págs. 173 y 174.

## 5.5 Características del proceso penal

Con relación a este tema, el Doctor Luis Alexis Calderón Maldonado indica como principales características del proceso penal, las siguientes:

- a. “Es un conjunto o sistemas de normas que regulan actos, etapas o fases que concatenadas llegan a un fin que es la obtención del pronunciamiento judicial.
- b. Es eminentemente público.
- c. Existen presupuestos procesales, es decir condiciones sin las cuales no es posible substanciar un proceso, siendo ellos la trilogía del órgano jurisdiccional, el Ministerio Público y la defensa, así como la comisión de un acto tipificado como delito.”<sup>103</sup>

## 5.6 Principios que informan al proceso penal.

Los principios procesales son las líneas matrices que guían una institución, por medio de los cuales se desenvuelve el proceso hasta llegar a la decisión jurisdiccional. Éstos cumplen con tres funciones: Una *función interpretadora*, que realiza el intérprete al momento de aplicar la norma; una *función informadora*, que consiste en orientar al legislador al momento de crear la norma; y una *función normativa*, porque funcionan como fuente supletoria, en caso ausencia de ley. En el proceso penal, los principios pueden ser tanto generales como especiales.

### 5.6.1 Principios generales

Entre los *principios generales* del proceso penal podemos mencionar:

- a. Equilibrio
- b. Desjudicialización
- c. Concordia
- d. Eficacia
- e. Celeridad

---

<sup>103</sup> Calderón Maldonado, L. A. Ob. Cit. Pág. 54.

- f. Sencillez
- g. Debido Proceso
- h. Defensa
- i. Inocencia
- j. Favor Rei
- k. Favor Libertatis
- l. Readaptación Social
- m. Reparación Civil

### **5.6.2 Principios especiales**

Entre los principios especiales del proceso penal, encontramos:

- a. Principio de Legalidad
- b. Oficialidad
- c. Dispositivo
- d. Igualdad
- e. Inmediación
- f. Mediación
- g. Celeridad
- h. Secretividad
- i. Publicidad
- j. Escrituración
- k. Oralidad
- l. Concentración
- m. Libre apreciación de la prueba
- n. Cosa Juzgada
- o. Contradicción

## **5.7 Fundamentos Constitucionales del proceso penal guatemalteco**

### **5.7.1 Organización penal del Estado**

La organización del poder penal estatal, es el aparato de persecución penal activa, por lo que constituye el primer fundamento constitucional del proceso penal guatemalteco.

“La organización del poder penal estatal en Guatemala se conforma de la siguiente manera:

- a. Órganos de la Jurisdicción Penal
- b. Corte Suprema de Justicia
- c. Salas de la Corte de Apelaciones
- d. Juez de Primera Instancia
- e. Juez de Primera Instancia de Narcoactividad
- f. Juez de Primera Instancia de Delitos Contra El Ambiente
- g. Juez Militar de Instrucción
- h. Tribunales de Sentencia
- i. Juez de Ejecución
- j. Jueces de Paz
- k. Policía Nacional Civil
- l. Ministerio de Gobernación

(...) A parte de la organización estatal del poder penal como uno de los fundamentos constitucionales, cuya vigencia ha transformado el sistema penal antiguo, se encuentran las orientaciones o sea los derechos y garantías que intentan proteger a los individuos contra la utilización arbitraria del poder penal estatal, dichas orientaciones se conocen con el nombre de principios constitucionales.”<sup>104</sup>

### **5.7.2 Principios Constitucionales**

Entre ellos, podemos mencionar:

#### **a. Juicio previo:**

Este principio se encuentra en el artículo: 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y, se desarrolla en los artículos: 2, 3 y 4 del Código Procesal Penal

---

<sup>104</sup> Calderón Maldonado, L. A. Ob. Cit. Págs.58-61.

e indica que para juzgar a las personas se requiere de un procedimiento establecido con anterioridad, por lo que las formas del proceso no podrán variarse en ninguna forma. Así mismo, significa que nadie puede ser condenado o sometido a medida de seguridad, sino en sentencia firme.

**b. El debido proceso:**

Este principio se encuentra contemplado en el artículo: 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el artículo 4 del Código Procesal Penal; e indica que nadie puede ser condenado, sin antes haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez competente. También en el artículo: 16 de La Ley del Organismo Judicial.

**c. Derecho de defensa:**

Este principio se encuentra contemplado en el artículo: 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el artículo: 20 del Código Procesal Penal; e indica que la defensa de la persona y de sus derechos es inviolable.

Este principio comprende tanto el derecho a la *defensa material*, es decir, el derecho que tiene el imputado de intervenir y participar en el proceso penal que se promueve en su contra; como el derecho a una *defensa técnica*, que comprende el derecho de ser asistido por un profesional del Derecho.

**d. Derecho de inocencia:**

Este principio indica que el imputado no puede ser considerado ni tratado como culpable, puesto que, conforme al artículo: 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo: 14 del Código Procesal Penal; es inocente hasta que una sentencia firme muestre la materialidad del hecho y la culpabilidad del imputado.

M. Par Usen, citado por Gustavo Cetina, indica que “el estado de inocencia es una garantía judicial que ha adquirido un reconocimiento universal, no sólo en convenciones internacionales sobre derechos humanos, sino que se ha convertido, además, en la mayor parte de los países en un derecho fundamental reconocido constitucionalmente...”<sup>105</sup>

En resumen, este principio pretende impedir que se trate como culpable a una persona a quien se le atribuye la comisión de un hecho punible, sin importar el grado verosímil de la imputación.

**e. Derecho a la igualdad de las partes**

Este principio se encuentra contemplado en el artículo: 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el artículo: 21 del Código Procesal Penal; establece que quienes se encuentren sometidos a proceso gozarán, en forma igual y sin ninguna distinción, de las garantías y derechos que la Constitución y las demás leyes establecen.

**f. Derecho a un juez natural**

Este principio se encuentra contemplado en los artículos: 203 y 205 de la Constitución Política de La República de Guatemala, y en el artículo: 7 del Código Procesal Penal, e indica, que nadie puede ser juzgado por comisión, tribunal o juez especialmente nombrado para el caso, sino exclusivamente por órganos jurisdiccionales preestablecidos.

---

<sup>105</sup> Binder, A.; Ramírez, S. 2003. **Manual de Derecho Procesal Penal**. Guatemala. Gt. Edit. Serviprensa. Tomo I. Pág. 142.

#### **g. Derecho a no declarar contra sí mismo**

Conforme a este principio la declaración del imputado es un medio de defensa, más que un medio de prueba, por lo que nadie puede ser obligado a declarar, ni a declararse culpable. Este principio se encuentra contemplado en el artículo: 16 de la Constitución Política de La República de Guatemala y en el artículo: 15 del Código Procesal Penal.

#### **h. Independencia judicial funcional**

Este principio contemplado en el artículo: 203 de la Constitución Política de La República de Guatemala, indica que “la función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.”<sup>106</sup> Y, se desarrolla en el artículo: 16 de La Ley del Organismo Judicial.

#### **i. Garantía de legalidad**

Conforme a este principio para imponer una pena debe existir con anterioridad una ley que la establezca. Este principio se encuentra contemplado en el artículo: 17 de la Constitución Política de La República de Guatemala y en los artículos: 1 y 2 del Código Procesal Penal.

Conforme a Juan Pablo Arce Gordillo, “la legalidad procesal presupone varios rubros.

En lo constitucional:

- ❖ La existencia de un juzgador “competente y preestablecido legalmente.
- ❖ Citación de la persona al proceso.
- ❖ Escucha de la persona en el proceso.

---

<sup>106</sup> Corte de Constitucionalidad. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA y su Interpretación por la Corte de Constitucionalidad**. 2008. Guatemala. Magna Editores. Pág. 193.

- ❖ Vencimiento –situación que se concreta en el fallo.
- ❖ Prohibición de la constitución de tribunales especiales o secretos.

En lo Legal:

- ❖ La calificación por una ley previa, de los actos u omisiones que entrañen delito o falta
- ❖ Superado lo anterior, podrá iniciarse el proceso, tramitarse denuncia o querrela.
- ❖ El incumplimiento de los presupuestos anteriores, genera nulidad (*ipso jure*).
- ❖ También incurre en responsabilidad el juez o tribunal.”<sup>107</sup>

### 5.7.3 Axiomas del sistema penal garantista

En palabras de Alejandro Rodríguez, “El sistema de garantías pretende condicionar al *ius puniendi* del Estado en una cita básica, no se puede imponer una pena, sin que exista defensa. (*nulla poena, nulum crimen, sine defensione*).

Dicha fórmula sintetiza la manera en que deben de ser tratadas las tres grandes categorías del sistema penal: PENA, DELITO Y PROCESO PENAL.”<sup>108</sup>

Respecto al tema, el autor antes mencionado, proporciona un resumen relativo a los principales axiomas del sistema garantista, el cual se presenta a continuación:

---

<sup>107</sup> Binder, A.; Ramírez, S. Ob. Cit. Pág.104.

<sup>108</sup> Binder, A.; Ramírez, S. Ob. Cit. Pág.56.

<b>No.</b>	<b>Axioma</b>	<b>Principio</b>	<b>Garantía</b>	<b>Categoría</b>
1	No hay pena sin crimen	Retributividad	Penal	Delito
2	No hay crimen sin ley	Legalidad	Penal	Ley
3	No hay ley sin necesidad	Necesidad	Penal	Necesidad
4	No hay necesidad sin daño	Lesividad	Penal	Daño
5	No hay daño sin acción	Materialidad	Penal	Acción
6	No hay acción sin culpa	Culpabilidad	Penal	Culpabilidad
7	No hay culpa sin juicio	Juicio Previo	Procesal	Juicio
8	No hay juicio sin acusación	Acusatorio	Procesal	Acusación
9	No hay acusación sin prueba	Carga de la prueba	Procesal	Prueba
10	No hay prueba sin defensa	Defensa o refutación	Procesal	Defensa

Los principios anteriores tienen rango constitucional, aunque algunos no tengan un reconocimiento expreso en la Constitución Política de La República. Éstos se basan en la idea de estricta legalidad y estricta jurisdiccionalidad.

## **5.8 Sistemas procesales**

A lo largo de la historia de la humanidad, se distinguen dos tipos de procedimientos penales, los que caracterizan a las dos familias jurídicas del mundo occidental: la anglosajona y germánica. El Sistema romano germánico está basado en una concepción racional del mundo, se caracteriza por su forma codificada. El sistema de justicia penal latinoamericano pertenece históricamente a este sistema, aunque también ha tenido influencia el sistema estadounidense que pertenece a la familia del Derecho Consuetudinario.

En la primera etapa del Estado moderno, se consolida un modelo de sistema judicial que es el sistema inquisitorial, a partir de la recepción del derecho romano tardío y del proyecto de la iglesia romana de consolidar su primacía.

Los sistemas procesales son tres: el sistema acusatorio, el sistema inquisitivo y el sistema mixto.

### **5.8.1 Sistema acusatorio:**

El sistema acusatorio es el más antiguo, éste encuentra sus raíces en la Grecia Clásica y en la Roma Primitiva, más tarde en los pueblos germanos de la Alta Edad Media.

En este sistema, el órgano jurisdiccional se activa siempre ante la acusación del órgano o una persona, esto es, se acciona motivando al poder jurisdiccional para que actúe ante la puesta en peligro de un bien jurídico legalmente protegido.

### **5.8.2 Sistema inquisitivo:**

El sistema inquisitivo se asocia tradicionalmente con la jurisdicción de la inquisición, institución de la iglesia católica que ha dejado el recuerdo del rigor de sus intervenciones.

Este sistema se caracteriza porque, el propio órgano jurisdiccional toma la iniciativa para originar el proceso penal ante la puesta en peligro de un bien jurídico legalmente protegido, es decir actúa de oficio; y el proceso penal es excesivamente formal, riguroso y no público.

### **5.8.3 Sistema mixto:**

En el sistema mixto, se conjuga tanto el sistema acusatorio como el inquisitivo. En este sistema, el proceso penal tiene dos etapas:

- La instrucción (investigación) /Sistema inquisitivo.
- El juicio oral o juzgamiento /Sistema acusatorio.

### **5.8.4 Sistema acusatorio modernizado:**

En este sistema el órgano jurisdiccional se activa ante la acusación de un ente ajeno a la administración judicial (Ministerio Público) al producirse un delito; el cual queda a cargo de la etapa de investigación dentro del proceso penal.

## **5.9 Acción penal**

Acción es el poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho de poner en movimiento al órgano jurisdiccional, solicitando la satisfacción de una pretensión.

Al hablar de la acción penal, nos referimos a la acción ejercitada por el Ministerio Público o por los particulares (según la naturaleza del delito), para establecer, mediante el pronunciamiento del órgano jurisdiccional, la responsabilidad en un evento considerado como delito o falta.

El objetivo de la acción penal es legitimar a los órganos jurisdiccionales para que tengan conocimiento de un hecho delictuoso, y en su caso se condene o se absuelva al inculpado, y en el primer caso dictar una pena o medida de seguridad.

### **5.9.1 Ejercicio de la acción penal**

Conforme al artículo: 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, le corresponde el ejercicio de la acción penal pública al Jefe del Ministerio Público, el Fiscal General de la República. Éste se encuentra desarrollado en los artículos: 8, 46, 107, 285, 289 y 290 del Código Procesal Penal. Cualquier persona debe comunicar por escrito u oralmente a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tenga de la comisión de un delito de acción pública.

El ejercicio de la acción penal es una obligación legal que tienen todos los ciudadanos, ello lo encontramos regulado en el artículo: 297 del Código Procesal Penal, el cual establece: “Cualquier persona deberá comunicar, por escrito y oralmente, a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública...”<sup>109</sup>

### **5.9.2 Caracteres de la acción penal**

#### **a. Autónoma:**

Es independiente del derecho material.

#### **b. Oficialidad - carácter público:**

El ejercicio de la acción es del poder público, excepto cuando se trata de delitos de acción privada.

#### **c. Publicidad:**

La acción penal es pública, debido a que cuando el Estado prohíbe la tutela privada, asume la función de averiguar y perseguir los delitos, a través de un órgano especializado, que es el Ministerio Público; se ejercita en interés de sus miembros.

---

<sup>109</sup> Congreso de la República de Guatemala. 1994. **CÓDIGO PROCESAL PENAL**. Decreto 51-92. Guatemala. FyG Editores. Pág. 189.

**d. Irrevocabilidad:**

Porque una vez promovida la acción penal no existe posibilidad de desistimiento. Se puede interrumpir, suspender o hacer cesar, sólo y exclusivamente cuando está expresamente previsto en la ley. Es decir que, toda vez iniciado el proceso debe concluirse con la sentencia.

**e. Indiscrecionalidad:**

Se debe ejercer la acción penal cuando se está obligado y debe ser desarrollada en función de la investigación realizada por el fiscal, que tiene discrecionalidad, cuando cree que hay motivos para suspender, cesar, etc., el proceso.

**f. Indivisibilidad:**

La acción es una sola y comprende a todos los que hayan participado en el hecho delictivo. Produce efectos para todos los individuos que toman parte en la concepción, preparación y ejecución de los delitos o para quienes les auxilien.

**g. Unicidad:** Ya que no hay acción especial para cada delito.

**h. Intrascendente:** Porque sus efectos deben limitarse a la persona que cometió el delito y nunca a sus familiares o terceros.

### **5.9.3 Clasificación de la acción penal**

Vélez Mariconde, citado por el doctor Luis Alexis Calderón, clasifica las acciones penales en públicas y privadas.

De acuerdo al artículo 24 del Código Procesal Penal, la acción penal se clasifica en: “acción pública; acción pública dependiente

de instancia particular o que requiera autorización estatal; y acción privada.”<sup>110</sup>

#### **5.9.3.1 Acción Pública:**

Son de acción pública, todos aquellos delitos perseguibles de oficio por el Ministerio Público en representación de la Sociedad.

#### **5.9.3.2 Acción Pública dependiente de instancia particular o que requiera autorización estatal:**

Son de acción pública dependiente de instancia particular, aquellos delitos que para su persecución por el órgano acusador del Estado, dependen de instancia particular.

Conforme al artículo 24 Ter. del Código Procesal Penal Guatemalteco, son delitos de acción pública dependientes de instancia particular:

- a.** Lesiones leves o culposas y contagio venéreo;
- b.** Amenazas, allanamiento de morada;
- c.** Violación, cuando la víctima fuere mayor de dieciocho años. Si la víctima fuere menor de edad, la acción será pública;
- d.** Hurto, alzamiento de bienes y defraudación en consumos, cuando su valor no excediere diez veces el salario mínimo más bajo para el campo al momento de la comisión del delito, excepto que el agraviado sea el Estado, caso en que la acción será pública.

---

<sup>110</sup> Congreso de la República de Guatemala. 1994. **CÓDIGO PROCESAL PENAL**. Decreto 51-92. Guatemala. FyG Editores. Pág. 21.

- e. Estafa que no sea mediante cheque sin provisión de fondos; o cuando el ofendido sea el Estado, en cuyo caso la acción será pública;
- f. Apropiación y retención indebida;
- g. Los delitos contra la libertad de cultos y el sentimiento religioso;
- h. Alteración de linderos;
- i. Usura y negociaciones usurarias.

#### **5.9.3.3 Acción Privada:**

Son de acción privada, los delitos que requieren la formulación de una querrela por el sujeto correspondiente, para ejercer la acción penal. En estos, se procede únicamente por acusación de la víctima conforme al procedimiento especial regulado en el Código Procesal Penal, Decreto 51-92.

Conforme al artículo 24 Quáter del Código Procesal Penal Guatemalteco, son delitos de acción privada:

- a. Los relativos al honor;
- b. Daños;
- c. Los relativos al derecho de autor, la propiedad industrial y delitos informáticos;
- d. Violación y revelación de secretos;
- e. Estafa mediante cheque.

### **5.10 Estructura del proceso penal**

En el desarrollo del proceso penal, existen distintas fases o etapas. Las etapas procesales son las fases en que se agrupan los actos y hechos procesales, a través de los cuales se concreta la sujeción del proceso a determinadas normas, que regulan la forma de cómo se debe desarrollar el

procedimiento. Estas normas son necesarias, principalmente por las garantías que suponen para las partes.

En otras palabras, las fases del proceso penal son el conjunto de actos realizados, que conllevan a determinar el grado de participación y responsabilidad penal, de una persona, en la comisión de un hecho delictivo. Conforme al Código Procesal Penal, el proceso penal está establecido en cinco fases, que cumplen con objetivos específicos. Estas son: La Fase de Investigación, La Fase Intermedia, La Fase del Juicio, La Fase de Impugnaciones y La Fase de Ejecución.

Sin embargo, algunos autores se refieren a la *fase preliminar*, en la cual se producen aquellas situaciones que son necesarias para el surgimiento del proceso, no tiene un plazo para su cumplimiento y desarrollo. En ella, no existe aun un proceso propiamente dicho, por lo que no se le incluye como una etapa del proceso penal, en nuestro medio el Ministerio Público, las practica para ilustrar al Juez de Garantía en el momento de tomar la primera declaración del sindicado y resolver sobre su situación jurídica.

#### **5.10.1 Primera fase: Etapa preparatoria o fase de investigación**

En esta fase el fiscal es el encargado de averiguar la verdad respecto a un hecho punible y encontrar, partiendo de los sospechosos, al culpable de la comisión de un delito; debiendo recolectar las evidencias desde la misma escena del crimen. El objeto de esta fase es la persecución penal. Aquí, se prepara la evidencia, los medios de investigación y demás elementos de juicio que fundamentan una acusación; o bien se pide por el Ministerio Público, la clausura, el archivo o el sobreseimiento, si no existieran elementos suficientes para solicitar una apertura a juicio. Siendo por ello, importante la aplicación de la Criminalística en esta fase, ya que a través de sus técnicas y métodos se obtendrán las bases científicas necesarias para determinar las circunstancias en que fue cometido un hecho punible.

Como se dijo, esta fase se encuentra a cargo del Ministerio Público. Aunado a ello, la investigación realizada por el Ministerio Público es controlada por un juez nombrado por la Corte Suprema de Justicia, siendo en su caso el Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra El Ambiente; cuya función está regulada en el artículo: 203 de la Constitución Política de La República de Guatemala, el cual establece que “la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado”.<sup>111</sup> De lo anterior se desprende que la carta magna regula los principios y las bases sobre las cuales debe descansar la fase preparatoria.

Respecto al plazo de esta fase se indica que, en la audiencia de primera declaración del sindicado, el fiscal y el defensor se deben pronunciar sobre el plazo razonable para la investigación; que en caso de haberse dictado auto de prisión preventiva no puede exceder de tres meses y en caso de haberse dictado medidas sustitutivas de seis meses.

El juez debe fijar el día para la presentación del acto conclusivo y el día y hora para la audiencia intermedia, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo no menor de diez días ni mayor de quince días a partir de la fecha fijada para el acto conclusivo.

#### **5.10.1.1 Ministerio Público**

El Ministerio Público es un sujeto esencial en la relación procesal penal, pues ejerce una potestad esencial para entablar la relación.

---

<sup>111</sup> Corte de Constitucionalidad. 2008. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA y su Interpretación por la Corte de Constitucionalidad**. Guatemala, Magna Editores. Pág. 193.

Un sujeto procesal es aquél que posee ciertas facultades o potestades conferidas por la ley. La potestad que ejerce el Ministerio Público es requerir la actuación concreta del órgano jurisdiccional; éste posee la facultad de ejercer la acción penal pública y es titular de la pretensión punitiva del Estado.

El Ministerio Público es poseedor de la facultad de accionar e investigar los hechos delictivos. En virtud del principio de oficiosidad, una vez denunciado un acto delictivo, la fiscalía debe promover la investigación que conlleva las diligencias iniciales que tienen por objetivo fundar la acción penal; e iniciar la acción penal de manera irrevocable e inevitable. Tiene a su cargo el procedimiento preparatorio o investigación y la dirección de la policía nacional.

Constitucionalmente el Ministerio Público, es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país; y le corresponde el ejercicio de la acción penal. Está sujeto únicamente a la Constitución, los Tratados Internacionales, la ley y las instrucciones dictadas por su superior jerárquico. En la investigación le corresponde reunir los elementos de convicción de hechos punibles en forma ordenada, que permita el control del superior jerárquico, de la defensa, la víctima y las partes civiles.

#### **5.10.1.2 Policía Nacional Civil**

En el procedimiento penal, la policía, como órgano auxiliar, asiste al Ministerio Público y actúa por orden suya. Las autoridades policiales pertenecen al poder

ejecutivo, aunque actúen dentro del ámbito judicial de la persecución del delito. Cumplen una doble función, como auxiliares de las ordenanzas del juzgado que dicta una resolución y como auxiliares para la investigación llevada a cabo por el Ministerio Público.

Dentro de las funciones principales de la policía se halla la investigación de los delitos, artículo: 107 Adjetivo Penal, así como realizar las diligencias pertinentes y aprehender al delincuente en caso de flagrancia. En las facultades coercitivas para el esclarecimiento de hechos punibles, la ordenanza procesal penal es más reservada frente a la policía que frente al Ministerio Público; pues existen algunos derechos previos para el ente investigador que para la policía, por ejemplo, el derecho que tienen los fiscales de solicitar aprehensiones, conducciones y medidas de seguridad, entre otras.

Según la Constitución Política de La República de Guatemala, conforme al artículo: 183, “son funciones del Presidente de la República...; b) proveer de la defensa y la seguridad de la nación, así como a la conservación del orden público; .....d) ejercer el mando de toda la fuerza pública...; n) presidir el Consejo de Ministros y ejercer la función de superior jerárquico de los funcionarios y empleados del Organismo Ejecutivo...; s) nombrar y remover a los Ministros de Estado, Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de la presidencia, Embajadores y demás funcionarios que le corresponda conforme a la ley”<sup>112</sup>. Para lograr dichos fines, el Estado se vale del Organismo Ejecutivo, el que se agencia del

---

<sup>112</sup> Corte de Constitucionalidad. 2008. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA y su Interpretación por la Corte de Constitucionalidad**. Guatemala. Magna Editores. Pág.179.

Ministerio de Gobernación, que está a cargo de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

De acuerdo al artículo: 2 de la Ley de la Policía Nacional Civil, decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, la Policía Nacional Civil “es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina”<sup>113</sup>. Asimismo es importante mencionar el artículo 3, del cuerpo legal anteriormente citado, el cual regula que “el mando supremo de la Policía Nacional Civil será ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministerio de Gobernación”.<sup>114</sup>

En cuanto a la función de la policía, se regula en los artículos: del 112 al 115 del Código Procesal Penal; aquel indica que “la policía por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público deberá: 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio. 2) Impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores. 3) Individualizar a los sindicados. 4) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento; y 5) Ejercer las demás funciones que le asigne este Código.”<sup>115</sup> En este mismo sentido se pronuncian los artículos: 10 y 12 del decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil.

---

<sup>113</sup> Congreso de la República de Guatemala. 1997. **LEY DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**. Decreto 11-97. Guatemala. Ediciones Arriola. Pág. 2.

<sup>114</sup> *Ibidem*

<sup>115</sup> Congreso de la República de Guatemala. 1994. **CÓDIGO PROCESAL PENAL**. Decreto 51-92. 2005. Guatemala. FyG Editores. Pág. 85.

### 5.10.1.3 La prueba

La prueba es el instituto procesal incorporado a través del Código Procesal Penal, que puede considerarse como verdaderamente revolucionario, importante y trascendente en nuestra cultura jurídica; ya que “es el medio más confiable para descubrir la verdad real y, a la vez, la mayor garantía contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales.”<sup>116</sup>

La prueba se ha definido desde tres puntos de vista:

- a. Como la actividad que propone demostrar la existencia o inexistencia de un hecho, la verdad o falsedad de una afirmación.
- b. Como un simple mecanismo de fijación formal de los hechos alegados en el proceso; y
- c. Como una actividad encaminada a conseguir el convencimiento psicológico del juez o tribunal con respecto a la veracidad o falsedad de los hechos.

En palabras de Hugo Jáuregui, “la prueba consiste en todos esos datos que permiten al juez llegar a una convicción acerca de cómo ocurrieron determinados hechos, y que por lo tanto le permite fundamentar con certeza la culpabilidad del proceso y de esa forma su decisión de imponer determinada pena a una persona.”<sup>117</sup>

---

<sup>116</sup> Madrazo Mazariegos, S.; Madrazo Mazariegos, D. 2009. **El Corazón del Proceso Penal**. 1ª. edición. Guatemala, Gt. Magna Terra Editores. Pág. 10.

<sup>117</sup> Binder, A.; Ramírez, S. Ob. Cit. Pág.300.

El proceso penal es impulsado desde su comienzo por el esfuerzo dirigido a comprobar la verdad real de un hecho delictivo. Este esfuerzo vigoroso somete a sí mismo toda la actividad procesal. Para lograr ese cometido, se requiere de una serie de investigaciones encaminadas a presentar los elementos que sirven para reconstruir los hechos. De ahí nace la extraordinaria importancia que tiene la prueba, pues ella impregna el proceso y se convierte en la base de la sentencia.

#### **5.10.1.3.1 Admisibilidad de la prueba**

Conforme al artículo: 183 del Código Procesal Penal, “un medio de prueba para ser admitido debe referirse directa o indirectamente al objeto de la averiguación y ser útil para el descubrimiento de la verdad. ... ”<sup>118</sup> Siendo inadmisibles en especial, los elementos de prueba obtenidos por un medio prohibido, tales como la tortura, la indebida intromisión en la intimidad del domicilio o residencia, la correspondencia, las comunicaciones, papeles y archivos privados.

#### **5.10.1.3.2 Carga de la prueba**

En el Proceso penal, el imputado goza del derecho a la presunción de inocencia y por ello, las partes acusadoras están obligadas a desvirtuar dicha presunción, demostrando su teoría, para lograr la condena del responsable de un hecho delictivo.

---

<sup>118</sup> Congreso de la República de Guatemala. 1994. **CÓDIGO PROCESAL PENAL**. Decreto 51-92. Guatemala. FyG Editores. Pág.117.

Por ello, podemos afirmar que en el proceso penal, la carga de la prueba no recae en quien alegue un hecho, como en el proceso civil; sino en el ente acusador, que es generalmente el Ministerio Público, quien ejerce su pretensión en representación del Estado; debiendo actuar de manera objetiva, aún a favor del acusado.

#### **5.10.1.3.3 Prueba ilegal**

Conforme al artículo 186 del Código Procesal Penal, la ilegalidad de la prueba se puede originar por dos motivos: Por obtención de un medio probatorio prohibido o por su incorporación irregular al proceso.

Las formalidades señaladas por el Código Procesal Penal para la incorporación de las pruebas, son indispensables para asegurar la veracidad de la prueba y el derecho de defensa del imputado; así como, para lograr la valoración de las pruebas obtenidas durante la fase de investigación.

#### **5.10.1.3.4 Impugnación de la prueba ilegal**

Como se ha establecido, el Código Procesal Penal en el artículo 186, ha optado por regular con precisión la invalidez de la prueba, si ésta es obtenida por un procedimiento irregular. En caso de incorporación irregular, las partes deben protestar el defecto ante el juez, mientras se cumple el acto o justo después de realizado.

#### **5.10.1.3.5 Subsanación de la prueba ilegal**

Es el mecanismo por medio del cual se puede corregir una actividad procesal defectuosa, en este caso, un defecto en la actividad probatoria. Sin embargo, debe tenerse en cuenta, que el proceso no puede retrotraerse a etapas ya precluidas, con motivo de la subsanación.

#### **5.10.1.3.6 Reglas para la calificación de la prueba**

En primer lugar se debe revisar la legalidad de la prueba en sí; en segundo lugar, la legalidad del medio que se pretende incorporar; y ya en la deliberación calificar los hechos que han quedado probados y que concuerden con los hechos acusados.

#### **5.10.1.3.7 Sistemas de valoración de la prueba**

La valoración de la prueba es el momento en que se le concede credibilidad a la prueba realizada en juicio. Conforme a los artículos: 186 y 385 del Código Procesal Penal, el sistema de valoración de prueba en nuestro medio es el de la Sana Crítica Razonada. El artículo: 385 expresa: “Para la deliberación y votación, el tribunal apreciará la prueba según las reglas de la sana crítica razonada y resolverá por mayoría de votos...”<sup>119</sup>

---

<sup>119</sup> Congreso de la República de Guatemala. 1994. **CÓDIGO PROCESAL PENAL**. Decreto 51-92. Guatemala. FyG Editores. Pág. 233.

### **5.10.2 Segunda fase: Fase intermedia**

Conforme al artículo: 332 del Código Procesal Penal, esta fase tiene por objeto que “el juez evalúe si existe o no fundamento para someter a una persona a juicio oral y público, por la probabilidad de su participación en un hecho delictivo; o para verificar la fundamentación de las otras solicitudes del Ministerio Público.”<sup>120</sup>

La fase intermedia inicia, al finalizar el período de investigación, y, se emplaza al Ministerio Público, con el objeto de que éste realice su requerimiento conclusivo de la etapa preparatoria: formular la acusación y solicitar la apertura del juicio, o en su caso solicitar el archivo del proceso, la clausura provisional, el sobreseimiento, alguna medida desjudicializadora o un procedimiento específico.

Se discute el requerimiento conclusivo; y, al tercer día de admitida la acusación y declarada la apertura del juicio, se llevará a cabo la audiencia de ofrecimiento de prueba ante el juez de primera instancia que controla la investigación. Luego, al dictar el auto que admita o rechace la prueba, previa coordinación con el Tribunal de Sentencia, el juez señalará día y hora de inicio de la audiencia del Debate, misma que debe realizarse en un plazo no menor de diez días ni mayor de quince, citando a todos los intervinientes con las prevenciones respectivas.

### **5.10.3 Tercera fase: Fase del juicio**

Dentro de los cinco 5 días de fijada la audiencia de juicio, cualquiera de los sujetos procesales puede solicitar audiencia para recusar a uno o más jueces del tribunal, la cual deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a la solicitud.

En esta fase se desarrolla el debate propiamente dicho, donde se resolverá toda la controversia suscitada, cumpliéndose con los pasos

---

<sup>120</sup> Congreso de la República de Guatemala. 1994. **CÓDIGO PROCESAL PENAL**. Decreto 51-92. Guatemala. FyG Editores. Pág. 207.

relativos a la preparación y desarrollo del debate, culminando con la deliberación y la sentencia.

Esta etapa es la fase más importante del proceso penal, toda vez que es donde los medios de prueba recabados durante la etapa preparatoria y estimados suficientes para creer en la participación del sindicado en un hecho punible, durante la fase intermedia; permitirán establecer la autoría, participación, responsabilidad y consecuente culpabilidad de los hechos que se le imputan al acusado, o su inocencia; y en su caso, la imposición de una pena al procesado por parte de un tribunal de sentencia competente. Es una etapa plena y principal del proceso, donde se resuelve el conflicto penal, es decir, se esclarece el ilícito por el cual se dio inicio al proceso penal, con la ayuda de la correcta aplicación de la Criminalística.

#### **5.10.4 Cuarta fase: Fase de impugnaciones**

En esta fase se tiene la oportunidad de impugnar la sentencia. Aquí deben ser analizados los vicios formales y de fondo de la sentencia. Dentro de esta etapa, quién se sienta lesionado en sus derechos o quien considere que una resolución no se encuentra apegada a la ley, puede recurrir el acto o resolución, mediante los recursos establecido en la ley.

#### **5.10.5 Quinta fase: Fase de ejecución**

Esta fase se refiere a la ejecución de la sentencia, al pago de costas y responsabilidades civiles; además de las indemnizaciones del caso, etc. El objetivo de esta fase es dar cumplimiento a lo resuelto en una sentencia, por el juez competente del ramo penal; Por su parte, el Juez de Ejecución, verificará la rendición de la pena, controlará y regulará las condiciones de su cumplimiento; así como también el buen comportamiento, trabajo, tratamientos médicos, pago de multas, libertad anticipada y libertad condicional, etc.



## CAPÍTULO VI

### Presentación de resultados de trabajo de campo

#### 6.1 Transcripción de las entrevistas realizadas.

A continuación se reproducen las entrevistas realizadas a las distintas unidades de análisis, de las cuales se transcribe la parte esencial.

##### 6.1.1 Entrevista dirigida a Abogados litigantes en el departamento de Suchitepéquez.

1. *¿Cuál es su función dentro del Proceso Penal Guatemalteco, como abogado defensor o auxiliar del querellante adhesivo, en delitos de acción pública?*

##### **Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

La función que presta el abogado, ya sea como abogado defensor o como auxiliar del querellante adhesivo, es una función profesional de carácter jurídica; prestando una asesoría en todo lo que corresponde a los intereses del sindicado; y de la víctima, una vez constituido éste como querellante adhesivo, mi función es darle una asesoría jurídico legal en cuanto a las ciencias penales.

##### **Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

Proveer de asesoramiento legal y jurídico, procurando la defensa técnica a través de las acciones legales establecidas en la ley adjetiva penal y auxiliando las pretensiones a favor de la parte con que se actúe.

##### **Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

Defender los derechos de toda persona sindicada de un hecho delictivo. Así como asesorar y defender los derechos de toda persona constituida como querellante adhesivo.

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

Coadyuvar con los actos de investigación que realiza el Ministerio Público.

**2. *¿Qué ciencias considera que se debieran aplicar en la investigación de delitos de acción pública durante la etapa preparatoria del Proceso Penal Guatemalteco?***

**Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

Dentro de las ciencias o ramas que deben apoyar una investigación existen varias, aunque adaptándonos a la realidad guatemalteca vamos a mencionar algunas. Podemos mencionar la medicina forense, asimismo actualmente la investigación puede apoyarse en algunas ocupaciones científicas de las cuales hará uso el investigador que labore en el Ministerio Público; por ejemplo aspectos de Dactiloscopia, Balística y Fotografía forense. Cuando hablamos de ciencia podemos hablar de la Medicina, la Política criminal y de la Criminología, pero hay algunos aspectos que considero que sin hablar de ciencia son importantes, de hecho conforme al manual elaborado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), aunque no sea ciencia, la investigación se puede apoyar en alguna ocupación o rama de peritaje para contribuir en la investigación de delitos de acción pública.

**Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

Ciencias forenses, Criminalísticas.

**Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

Ciencias forenses y Criminalísticas.

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

Criminología, Victimología, Medicina legal, entre otras. Pero se auxilia fundamentalmente de la Criminalística...

**3. Si considera aplicable la Criminalística en la averiguación de delitos de acción pública durante la etapa preparatoria del Proceso Penal Guatemalteco, explique los motivos de su dicho:**

**Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

Desde que se da un hecho que reviste las características de punible es importante la Criminalística, ello desde la misma escena del crimen, ya sea primaria, secundaria o terciaria. En un caso concreto, en la escena del crimen cobra importancia antes la Criminalística que el mismo Derecho Penal, pues en el lugar donde se cometió el ilícito penal debe empezar el investigador la investigación criminalística y aplicar sus conocimientos para obtener en el futuro una sentencia justa y objetiva dentro del proceso penal... Entonces es importante la Criminalística en la averiguación de delitos de acción pública en la etapa preparatoria pero, antes de la etapa preparatoria, es importante desde el momento mismo en que llega la noticia criminal al Ministerio Público, que es el momento material en que inicia la etapa preparatoria, aunque formalmente se considera que la etapa preparatoria comienza desde el momento en que se liga a proceso al sindicado... y desde allí deben aplicarse los conocimientos criminalísticos.

**Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

Es de suma importancia porque la Criminalística resulta ser un conjunto de técnicas y procedimientos de investigación cuyo objetivo es el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como la verificación de los autores y de sus víctimas. La Criminalística se vale de los conocimientos científicos para reconstruir los hechos, por lo cual es de suma importancia durante la etapa preparatoria, pues esta etapa es la plataforma del proceso penal.

**Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

Sí, pues se le da un estudio más científico a todos los hechos delictivos para la averiguación de la verdad.

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

Es una herramienta fundamental en la investigación. Contribuye al esclarecimiento de los fines del proceso, de acuerdo con el artículo 5 del Código Procesal Penal y permite sentencias justas y ceñidas a las circunstancias del proceso.

**4. *¿Considera que es aplicable la Criminalística durante la fase intermedia del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?***

**Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

Considero que no se aplica pero, considero que sí debiera ser aplicable. No obstante el juzgador de primera instancia del ramo penal no debe evaluar la prueba, sí está llamado a hacer un análisis de los elementos de convicción que el Ministerio Público enumera en el apartado de pruebas de su acusación, es decir que el órgano jurisdiccional entiéndase el juez o la juez de primera instancia penal no puede entrar a evaluar el contenido de la prueba, pero sí debe entrar a evaluar el aspecto formal de la prueba; es decir, evaluar y determinar si la prueba que está siendo ofrecida en el apartado de la acusación reúne las características de utilidad, entre otros aspectos... Cuando hablamos del principio de utilidad a veces los jueces argumentan que como no pueden evaluar la prueba se limitan únicamente a ver si se ofrecieron medios de prueba y admitir la acusación, aunque de diez elementos de convicción, seis no tengan nada que ver con el lugar, tiempo y modo de la comisión del delito. Considero que el juez de primera instancia debe tomar en cuenta la Criminalística, porque los medios de prueba propuestos en la acusación deben de ir dirigidos a demostrar el qué, cómo,

cuándo, dónde, por qué, con qué y el quién del delito; y si los medios de prueba del Ministerio Público aunque sean muy numerosos, no están dirigidos a responder estas 7 preguntas de la Criminalística, por supuesto que debería rechazarse la acusación, pues la ley permite que se le ordene al Ministerio Público subsanar algunas deficiencias de la misma... Entonces, es importante la aplicación de la Criminalística porque, se debe hacer una evaluación formal de los elementos de convicción, más no evaluar el contenido de cada órgano u objeto de prueba.

**Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

No, porque la etapa intermedia tiene como objetivo primordial servir como un filtro para que todo aquello que vaya al tribunal de sentencia sea meritorio de establecer la responsabilidad o no del acusado; además porque esta etapa se encuentra entre la etapa de investigación y la etapa del juicio oral y público, esa es su razón de ser, como lo determina el Código Procesal Penal.

**Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

Es aplicable, pero no se cuenta con el apoyo institucional para aplicarla.

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

Sí, en la medida que los procesos se clausuren provisionalmente.

**5. *¿Considera que es aplicable la Criminalística durante la fase del debate del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?***

**Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

Considero que más que aplicable es necesaria, porque desde el momento en que se empieza a investigar la escena del crimen,

el Ministerio Público comienza a tratar de responder las siete preguntas de la Criminalística...

Se debe aplicar la Criminalística durante la fase del debate, pues en el debate se debe verificar si las siete preguntas de oro de la Criminalísticas quedan resueltas a través de los objetos de prueba ofrecidos por el Ministerio Público; medios de prueba que, supuestamente, en su mayoría han sido recolectados en la escena del crimen o que la misma escena del crimen nos ha llevado para su recolección.

Entonces, es aplicable la Criminalística en la fase del debate porque en esta fase se verifica si las respuestas son suficientes para resolver el caso concreto, entonces, si en el debate el tribunal de sentencia o el juez unipersonal determinan que no quedan resueltas las siete preguntas de la Criminalística, es ésta la que va a absolver al sindicado.

**Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

No, porque esa etapa únicamente sirve para desarrollar las pruebas, mismas que ya deben estar recabadas por el ente investigador, a través de los procedimientos y ciencias correspondientes.

**Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

Sí, como ciencia ayuda a resolver los casos concretos.

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

Sí, en la medida que fuera necesaria la incorporación de una nueva prueba.

- 6. *¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas aportadas por la Criminalística durante la fase de***

## ***investigación de delitos de acción pública? ¿Por qué?***

### **Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

Considero que no se aplican adecuadamente por dos razones:

*Primera:* Nuestra realidad no cuenta con algunos elementos necesarios para una investigación adecuada y eficiente, tenemos un Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), cuya sede se encuentra en Guatemala y aunque se encuentran delegados en Suchitepéquez, de todos modos se remiten la mayoría de casos a la ciudad capital. El aspecto del tiempo, de la cadena de custodia y de que no contamos en Suchitepéquez y en los demás departamentos de Guatemala, con laboratorios propios de que puedan hacer uso los expertos en Criminalística, impide materialmente cumplir con las técnicas aportadas por ésta. Entonces existe una imposibilidad material, por lo que no hay eficiencia o efectividad en el empleo de las técnicas aportadas por la Criminalística.

Y *segunda:* Respetando a los jóvenes que pertenecen al departamento de investigación criminalística, éstos no reciben la capacitación adecuada, además, las capacitaciones que reciben están distantes de muchos meses una capacitación de la otra; por lo que, terminan siendo técnicos de investigación criminalística graduados en la práctica, pues no hay una capacitación y una escuela de investigación criminal.

De hecho tengo conocimiento que en la Universidad Rafael Landívar de Quetzaltenango este año abrieron la carrera de investigación criminal y que los gobiernos de Polonia y de Noruega donaron varios millones de quetzales para que tuviera su propio laboratorio; además la Universidad Rafael Landívar acaba de firmar un acuerdo con el Ministerio Público y con los

juzgados del ramo penal de Quetzaltenango para que ese mismo laboratorio pueda usarse en casos necesarios y urgentes por el Ministerio Público y los juzgados penales.

¿Por qué menciono esto? Primero, porque da pena que una institución como el Ministerio Público o el Organismo Judicial se haga valer de una universidad, que tiene un laboratorio y que ha recibido donaciones de dos gobiernos extranjeros; eso dice que necesitamos los laboratorios, pero no los tenemos.

Eso en Quetzaltenango, aquí en Mazatenango no tenemos ningún laboratorio por parte del Ministerio Público ni por parte de los entes de carácter penal y tampoco de la universidad que tiene su sede en Suchitepéquez.

Eso nos dice que las técnicas de Criminalística no se emplean adecuadamente; desde mi punto de vista por falta material de laboratorios, lo que también implica la falta de capacitación, pues si no tenemos laboratorios tampoco tenemos personas capacitadas para el uso de los mismos; lo que repercute en que nuestros investigadores sean más empíricos que de carácter profesional.

**Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

No, por lo antes considerado.

**Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

En ningún momento. Ésta carece de fiscales que apliquen la Criminalística, solamente se dedican a cumplir estadísticas.

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

No, en virtud que en el departamento son inexistentes los laboratorios para la práctica de pruebas científicas.

Así como, por la falta de conocimiento en el empleo de la Criminalística en la investigación.

**7. *¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas aportadas por la Criminalística durante la fase intermedia del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?***

**Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

Considero que no echan mano de la Criminalística... se limitan a ir a la escena del crimen, a hacer una pequeña investigación y a rendir un informe a su agente fiscal, ya que a partir de ese momento se desajenan del caso y los vuelven a citar hasta en el debate, únicamente para verificar si ellos fueron quienes hicieron el levantamiento del cadáver o en su caso el levantamiento de los medios de convicción que pudieron haberse localizado, levantado o embalado en la escena del crimen...

Por lo que considero que no se aplica la Criminalística en la fase intermedia del Proceso Penal.

**Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

No, por lo antes considerado.

**Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

No, pues la investigación es deficiente.

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

No, pues como dije son inexistentes los laboratorios para la práctica de pruebas científicas.

**8. *¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas***

***aportadas por la Criminalística durante la fase del debate del  
Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?  
¿Por qué?***

**Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

Considero que aunque en el inicio del proceso penal se olvidó la Criminalística, en el debate sí se aplica, pero no adecuadamente. Habiéndose olvidado por un año la Criminalística, no puede hacerse un empleo adecuado, eficiente o efectivo de la misma, en virtud de que tenemos un año, con dos o tres meses, de estar desajenados de la cadena de custodia. De hecho han habido ocasiones en donde a medio debate, cuando se pide que se exhiba a los sujetos procesales o un órgano de prueba, nos hemos llevado la sorpresa de que no está en el tribunal, y el Ministerio Público argumenta que lo ha puesto a disposición del tribunal y el tribunal argumenta que a ellos solo les fue ofrecido pero que nunca lo pusieron a su disposición;... eso nos dice que aunque se argumenten algunos principios de Criminalística no se ha respetado la cadena de custodia y si no se ha respetado la cadena de custodia, toda la criminalística se viene abajo, pues es elemento esencial respetar la cadena de custodia; y si nadie es responsable de la cadena de custodia no hay un empleo adecuado de la Criminalística.

**Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

No, por lo antes considerado.

**Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

No, falta preparación y orden de los agentes fiscales.

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

No, pues como dije son inexistentes los laboratorios para la práctica de pruebas científicas.

**9. *¿Considera que la aplicación de la Criminalística es importante dentro del Proceso Penal Guatemalteco? ¿Por qué?***

**Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

El momento neurálgico del Derecho Penal es el debate, en éste se va a aplicar el Derecho Penal Sustantivo.

El Derecho Procesal Penal es importante en cuanto a respetar las etapas y los procedimientos a seguir, pero la Criminalística es la que verdaderamente resuelve un caso penal para la debida aplicación de una norma jurídico-penal de carácter sustantivo.

Voy a hacer la siguiente analogía: Un joven a los 17 ó 18 años no puede comportarse adecuadamente en la sociedad si de niño, papá y mamá no le han enseñado a comportarse adecuadamente...La aplicación de la Criminalística es similar, si yo no le he puesto la importancia debida a la Criminalística desde la escena del crimen y durante todas las etapas del proceso penal, no puedo venir a exigir en el debate, la etapa final del procedimiento común, la excelencia a los órganos u objetos de prueba que han sido recolectados en forma deficiente durante el proceso; si hemos fallado en la raíz no podemos venir a exigir frutos en un proceso penal...

Considero que la Criminalística es tan importante como el mismo Derecho Penal, me atrevería a decir que la Criminalística es más importante que el mismo proceso penal, porque éste viene a ser solo el esqueleto, solo el tren en donde se va a resolver un conflicto; pero el contenido del conflicto lo va a resolver la Criminalística, pues ésta da los medios para resolver el caso penal.

**Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

Sí, porque como reitero esta ciencia establece las técnicas y procedimientos de investigación cuyo objetivo es el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como la verificación de los autores y víctimas. La Criminalística se vale de los conocimientos científicos para reconstruir los hechos, por lo que esto la hace sumamente importante dentro del Proceso Penal Guatemalteco.

**Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

Sí, pues es una ciencia que ayuda a aportar una visión más científica al realizar una investigación.

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

Sí, porque sirve como instrumento en la consecución de la tutela judicial efectiva, en el área penal.

***10.¿Considera suficiente la capacitación y preparación del personal encargado de aplicar la Criminalística dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?  
¿Por qué?***

**Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

Voy a responder en dos formas y me voy a contradecir aparentemente: Atendiendo a nuestra realidad es suficiente, atendiendo a la necesidad no es suficiente.

Atendiendo a la realidad es suficiente porque al determinar las necesidades, siempre la respuesta es que no hay presupuesto; entonces atendiendo a la realidad es suficiente la capacitación.

Atendiendo a la necesidad y a las exigencias de nuestra sociedad, por supuesto que la capacitación y preparación tanto

del personal como de los otros órganos del sector justicia penal no es suficiente.

Cuando hablamos de Criminalística pensamos que toda la carga debe ser depositada en el Ministerio Público pero es necesario que nosotros, como protagonistas de un proceso penal tengamos alguna capacitación criminalística, la cual no tenemos... la capacitación no es necesaria solo para los jóvenes que están en el departamento de investigación criminal sino para el mismo juez; cómo presentarle a un juez que no conozca de criminalística algunos elementos para que él los evalúe, si no se conoce, no se puede evaluar.

Por ello, atendiendo a la realidad se podría decir que es suficiente y hay que estar agradecido, pero atendiendo a la necesidad no es suficiente.

**Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

No, éstos no se encuentran debidamente preparados ni capacitados como corresponde, demostrando en su actuación incapacidad en la etapa investigativa.

**Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

No, porque es mínima la capacitación en Criminalística que se les da.

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

No, porque últimamente la UNICAP, ha dejado de proyectarse a los empleados del Ministerio Público.

***11. En caso de responder negativamente la interrogante que antecede, ¿Cuáles considera son las deficiencias de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez respecto a la aplicabilidad de la Criminalística dentro del***

***Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?  
¿Por qué?***

**Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

En primer lugar tenemos solo doce jóvenes en el Departamento de Escena del Crimen del Ministerio Público, y tomando en cuenta que el departamento de Suchitepéquez ha crecido y por lo tanto han crecido las tasas de criminalidad; doce jóvenes no son suficientes para resolver todos los casos penales...

Debemos tomar en cuenta que éstos no trabajan al mismo tiempo sino en turnos de dos jóvenes por día y hechos delictivos no solo se dan uno o dos en Suchitepéquez, por lo que, en el tiempo que tardan en llegar a la escena del crimen ésta ya se ha contaminado totalmente. Por ello, yo creo que el número del personal, la capacitación del personal, las tasas de criminalidad, y la falta de laboratorios de criminalística, hace imposible que se cumplan los fines de esta ciencia, tomando en cuenta que ellos tienen solo dos vehículos y en el vehículo no tienen los laboratorios para echar mano al primer momento, es decir, guantes, hisopos, etc;...Entonces todo eso viene a repercutir en una deficiente investigación criminal.

**Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

Desconocimiento de la ciencia que están aplicando y falta de uso de técnicas innovadoras.

**Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

Falta de conocimiento del Fiscal Distrital y sus agentes.

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

Inadecuado manejo de la cadena de custodia y desconocimiento del manejo de técnicas Criminalísticas.

**12. ¿Cuáles considera son los efectos de la aplicación deficiente de la Criminalística en el Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?**

**Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

Que se resuelve dejándolo a la suerte, pues el Ministerio Público ha fallado quizás por capacidad, por falta de laboratorios o por falta de algunos elementos externos... Por ello, entre los efectos está que se podría resolver a veces absolviendo a las personas culpables o a veces condenando a las personas inocentes... por lo que un efecto muy grande y muy nocivo, es la inseguridad en el momento de resolver.

Si el Ministerio Público no es eficiente y responsable en la recolección de los elementos de convicción que van a constituirse posteriormente en órganos de prueba en un proceso penal, y si no le hace llegar al Juez de Primera Instancia Penal, elementos, idóneos, útiles y pertinentes, el juez tendrá que juzgar en base a lo que tiene, aunque lo que tenga no sea lo ideal, ni lo adecuado, ni lo útil. Entonces, tendrá que resolver en base a lo que le fue proporcionado aunque esto no refleje la realidad del hecho que se investigó.

**Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

Mala o deficiente investigación, no es posible hacer determinados requerimientos y la impunidad.

**Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

Impunidad

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

La ausencia de una investigación objetiva.

**13. ¿A qué motivos atribuye la manera en qué actualmente se aplica la Criminalística por la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez?**

**Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

Al número del personal, la capacitación que reciben y la falta de laboratorios de Criminalística. ... De hecho lamentablemente tuvimos la noticia a través de los medios de comunicación, que dos auxiliares fiscales del Ministerio Público fueron detenidos por coacción y prevaricato; o sea, a parte de algunos elementos internos de honorabilidad y profesionalidad, hay elementos de carácter externo que viene a repercutir en los efectos de una aplicación deficiente...

**Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

A que no son capacitados frecuentemente y por la falta de recursos económicos.

**Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

Falta de personal y capacitación, así como la impunidad.

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

Falta de capacitación del personal y de laboratorios para llevar a cabo el análisis de medios de convicción.

**14. ¿Considera eficiente la actuación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en el análisis de los medios de convicción obtenidos en la investigación de delitos de acción pública? ¿Por qué?**

**Lic. Sergio Madrazo Mazariegos**

Considero que en un caso concreto, cuando le dan la importancia y el tiempo necesario son eficientes, pero estamos

hablando que de cincuenta casos a uno le dan el tiempo y el espacio suficiente.

Han habido casos donde el médico forense, pasan cinco o seis horas, y no aparece a hacer la necropsia y allí se pierden elementos de convicción o se ponen en riesgo.

En algunos casos en donde por los medios de comunicación se sienten presionados a trabajar eficientemente, yo considero que si rinden un trabajo eficiente en lo que a su alcance está, aún sin contar con laboratorios, pero considero que son eficientes. En su generalidad, considero que es ineficiente por el alto número de casos penales, la escasez de laboratorios, así como de personal. De hecho en Suchitepéquez, que es un departamento grande, el Instituto Nacional de Ciencia Forenses (INACIF), no cuenta con más de tres personas en todo su personal y tres personas en un departamento no van a ser eficientes aunque quieran, no por ellos, sino porque hay factores externos que no se los permiten.

**Lic. Leo Napoleón Rodas Díaz**

Presta una regular actuación en la investigación de los delitos dentro del proceso penal, pero falta dotarlo de más personal, equipo innovador y capacitaciones frecuentes.

**Lic. Miguel Ángel Girón Duarte**

En algunas oportunidades sí y en otras no, pues no utilizan adecuadamente la cadena de custodia de los objetos sujetos a peritaje.

**Lic. Saúl Zenteno Téllez**

Sí, por ser considerada una entidad autónoma.

**6.1.2 Entrevista dirigida al Juez del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Suchitepéquez.**

**Juez Gustavo Adolfo Castillo Rodríguez.**

**1. *¿Qué papel desempeña dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?***

Realizó funciones jurisdiccionales. Actúo como contralor de la investigación que realiza el Ministerio Público.

**2. *¿Considera aplicable la Criminalística en la averiguación de delitos de acción pública durante la etapa preparatoria del Proceso Penal Guatemalteco? ¿Por qué?***

Sí, porque proporciona a través de las ciencias que la integran, elementos para poder establecer si existe fundamento para continuar el proceso penal.

**3. *¿Considera aplicable la Criminalística durante la fase intermedia del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?***

Sí, porque a través de ella se pueden presentar en mejor forma los medios de investigación que ofrece el Ministerio Público, a efecto de establecer si existe la probabilidad de fundamentar la acusación.

**4. *¿Considera aplicable la Criminalística durante la fase del debate del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?***

Sí, porque es la fase donde se va a valorar la prueba aportada por las partes, y si los medios de prueba han sido recopilados en base a las ciencias que conforman la Criminalística, la cual permite que sean recabados de manera más técnica; esto da al juzgador mayor oportunidad de fundamentar su decisión.

**5. *¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas y métodos aportados por la Criminalística durante la fase de investigación de delitos de acción pública? ¿Por qué?***

No adecuadamente, toda vez que no realiza la investigación de manera eficiente, a mi juicio.

**6. *¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas y métodos aportados por la Criminalística durante la fase intermedia del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?***

No adecuadamente, toda vez que no realiza la investigación de manera eficiente.

**7. *¿Considera suficiente la capacitación y preparación del personal de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez al aplicar la Criminalística dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?***

Considero que hace falta capacitación para que se empleen adecuadamente las técnicas y métodos que proporciona la Criminalística, toda vez que lo común es que se llegue a la audiencia intermedia sin haber recopilado suficientes medios de investigación.

**8. *En caso de responder negativamente la interrogante que antecede, ¿Cuáles considera son las deficiencias de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del departamento de Suchitepéquez respecto a la aplicabilidad de la Criminalística dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?***

No podría señalar con precisión las deficiencias. Se necesita que se establezca un sistema de capacitación y

evaluación constante para ver el avance de los métodos de la Criminalística en la función investigativa.

**9. *¿Cuáles considera son los efectos de la aplicabilidad deficiente de la Criminalística en la etapa intermedia del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?***

Que en muchos casos la labor del juzgador se vuelve muy compleja, porque existen delitos que afectan gravemente a la sociedad pero que el juzgador se ve impedido de llevarlos a juicio oral y público por la deficiencia de la investigación.

**10. *¿A qué motivos atribuye la manera en qué actualmente se aplica la Criminalística por la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez?***

A diversas causas, como por ejemplo, la falta de suficientes recursos para la aplicación de las técnicas de la Criminalística en la recopilación de elementos de convicción.

**11. *¿Considera que la aplicación de la Criminalística es importante dentro del Proceso Penal Guatemalteco? ¿Por qué?***

Sí definitivamente. Como toda ciencia aplicada al proceso penal es valiosísima, pues en sociedades donde se aplica adecuadamente permite una justicia penal más acorde a los avances de la actividad delincencial.

**12. *¿Considera eficiente la actuación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en el análisis de los medios de convicción obtenidos de la investigación de delitos de acción pública? ¿Por qué?***

Sí, en procesos penales donde ha participado el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), se tiene mayor oportunidad de fallar con base a dicho aporte y por lo mismo se logra emitir un fallo congruente con los hechos probados.

**6.1.3 Entrevista dirigida a los Jueces del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Suchitepéquez.**

**1. *¿Qué papel desempeña dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?***

**Jueza Vilma Rossana Reyes González**

Como juez del Tribunal de Sentencia mi papel es conocer las causas penales en la tercera etapa o fase del proceso penal, que es la etapa del debate propiamente dicha, hasta dictar sentencia.

**Juez Julio Roberto Ramírez Silva**

El desempeño de la función judicial. Me corresponde la aplicación de la ley, en los casos en que los delitos son de alto riesgo, como tribunal; y en los casos menos graves, como juez unipersonal. En otras palabras somos encargados de administrar la justicia penal.

**Juez José Gilberto López Villatoro**

Actúo como juzgador del Tribunal de Sentencia.

**2. *¿Considera aplicable la Criminalística en la averiguación de delitos de acción pública durante la etapa preparatoria del Proceso Penal Guatemalteco? ¿Por qué?***

**Jueza Vilma Rossana Reyes González**

Definitivamente es innegable que la Criminalística es la base para la averiguación de un delito, sus métodos y técnicas son básicas para la investigación; y tomando en cuenta que la etapa preparatoria del proceso penal es la que se refiere directamente a la investigación, es esta la etapa del proceso más importante para la aplicación de la Criminalística.

### **Juez Julio Roberto Ramírez Silva**

La Criminalística da elementos de investigación y elementos de convicción para que los jueces puedan declarar abierto a debate un juicio. Es importante, por ejemplo, porque a través de ella se determina el tipo de armas, si se pueden accionar o no, y su clasificación en determinada categoría; lo que permite hacer la calificación de los ilícitos penales.

### **Juez José Gilberto López Villatoro**

Por supuesto, en base al cúmulo de conocimientos de las disciplinas que proporcionan auxilio a la Criminalística. Es de vital importancia, sobre todo en la escena del crimen puesto que según la manera en que se diligencia la escena del crimen, los indicios y evidencias que se obtengan, van a rendir frutos en el debate; ya que van a tener la calidad de prueba para fundamentar la hipótesis acusatoria.

### **3. *¿Considera aplicable la Criminalística durante la fase intermedia del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?***

#### **Jueza Vilma Rossana Reyes González**

La fase intermedia, de acuerdo a las reformas, se refiere a una sola audiencia; que es la audiencia en donde desemboca toda la investigación que realiza el Ministerio Público en un proceso penal. El detalle de esta etapa es que el Ministerio Público hace un requerimiento conclusivo de acuerdo a la investigación: clausura, sobreseimiento, medida desjudicializadora, procedimiento abreviado o apertura a juicio. Pero ya no investiga, solo es la conclusión de la investigación realizada. Posteriormente, si estamos en la audiencia y se acepta la apertura a juicio por parte del Juez de Primera Instancia Penal, habría otra audiencia que sería la de

ofrecimiento de prueba. En esta audiencia es importante la Criminalística, pero es en la etapa preparatoria donde tiene mayor importancia, pues en la etapa intermedia solo se determina qué elementos de investigación van a servir para ir a juicio, ya no se va a investigar más.

#### **Juez Julio Roberto Ramírez Silva**

Sí, porque es la que aporta los elementos necesarios para abrir a juicio en la fase intermedia.

#### **Juez José Gilberto López Villatoro**

Básicamente la función de la Criminalística se observa principalmente en la etapa preparatoria; pero también es aplicable en la etapa intermedia, pues el ente encargado de la investigación, el Ministerio Público, va a hacer la petición conclusoria, sea de sobreseimiento, clausura o de apertura a juicio; y si la decisión es la apertura a juicio, el Ministerio Público debe fundamentar su hipótesis acusatoria con los medios de convicción preparados en la etapa preparatoria.

#### **4. *¿Considera aplicable la Criminalística durante la fase del debate del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?***

#### **Jueza Vilma Rossana Reyes González**

El debate es el diligenciamiento de la prueba y por supuesto que es allí donde el Ministerio Público debe demostrar por qué investigó y por qué trae esos medios de prueba a debate; entonces si fue mal enfocada la investigación, el debate va a ser un fiasco total. Las consecuencias de la mala investigación se reflejan hasta en el debate, y por eso es importantísima la Criminalística en la fase preparatoria...

Por ejemplo, en una sentencia donde el sindicato venía

ligado por lesiones graves, el mismo perito de medicina forense vino a decir en su declaración que él no podía estar seguro que las lesiones hubieran sido ocasionadas por disparo de arma de fuego y la plataforma fáctica decía que la lesión había sido ocasionada por disparo de arma de fuego y en los glúteos; pero el perito dijo que el área lesionada era el ombligo y no podía asegurar que la lesión se debía a un arma de fuego. Entonces, hubo una mala investigación, por lo que es evidente la no utilización de una adecuada Criminalística.

### **Juez Julio Roberto Ramírez Silva**

Sí, es la Criminalística la que da los elementos para poder absolver o condenar a una persona.

Por ejemplo, en el caso de las armas hechizas, nosotros necesitamos el dictamen de los peritos, primero para saber si es arma hechiza y segundo para saber si ésta funciona como tal.

### **Juez José Gilberto López Villatoro**

Si se diligenció adecuadamente la etapa preparatoria, las evidencias e indicios van a rendir frutos en la etapa del debate, allí es donde el juzgador o juzgadores van a darle valor probatorio a cada uno de estos elementos, en base al sistema de valoración del proceso penal, el sistema de la sana crítica. Pero lo fundamental es haber diligenciado la escena del crimen, porque los indicios y evidencias que fundamentaron la etapa preparatoria y en la etapa intermedia la hipótesis acusatoria del Ministerio Público, van a servir para que en la etapa del debate esa hipótesis se convierta en una tesis que fundamente la petición del Ministerio Público.

- 5. ¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas y métodos aportados por la Criminalística durante la fase de***

## ***investigación de delitos de acción pública? ¿Por qué?***

### **Jueza Vilma Rossana Reyes González**

En un alto porcentaje no, y como reflejo de ello di el ejemplo anterior.

En mi caso, como juez estoy obligada a garantizar un debido proceso y llegar a la certeza de responsabilidad del acusado, pero no basada en presunciones; por ello, debe haber una buena investigación, trayendo en la etapa del debate pruebas y no presunciones.

### **Juez Julio Roberto Ramírez Silva**

Mi respuesta en este caso es relativa, pues depende de cada juicio en particular. Una cosa es asesinato, otra portación de armas, otra el tráfico, y comercio de la droga y otra la posesión para el consumo.

En la mayoría de casos que se han llevado acá en Mazatenango, ha sido positiva la participación de la Criminalística, como elemento que utiliza el Ministerio Público para fundamentar su acusación.

### **Juez José Gilberto López Villatoro**

Considero que sí, dentro de lo posible. La fiscalía del Ministerio Público, específicamente la unidad de escena del crimen, emplea adecuadamente las técnicas aportadas por la Criminalística para realizar la etapa preparatoria, y ello rinde frutos en la etapa del debate, puesto que la mayoría de fallos de este tribunal son de carácter condenatorio.

- 6. *¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas y métodos aportados por la Criminalística durante la fase del***

## ***debate del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?***

### **Jueza Vilma Rossana Reyes González**

Lastimosamente es innegable que no. El Ministerio Público, viene a leer el proceso un día antes y si no hasta el mismo día del debate, entonces no podemos hablar de un buen empleo de técnicas y métodos criminalísticos, porque se utiliza únicamente la experiencia del fiscal para venir a debate... Por supuesto, la cantidad de casos penales ha aumentado, pero esta no es justificación para no cumplir por lo menos con la investigación mínima, pues estamos ligando a proceso a un ser humano, y nos olvidamos de eso, convirtiéndolo en un número en la estadística; y recordemos la humanización que el Derecho Penal debe tener. En conclusión, puede decirse que los métodos y técnicas criminalísticas se aplican pero son muy pobres.

### **Juez Julio Roberto Ramírez Silva**

En la mayoría de los casos sí, pero hago referencia a algunos en los cuales no. Por ejemplo, las armas a veces no son presentadas ni expuestas a los peritos que hicieron el expertaje, y esto si es importante porque así las partes pueden darse cuenta que fue la misma arma que se le incautó al sindicado.

### **Juez José Gilberto López Villatoro**

Obviamente, en la fase del debate el representante del ente investigador va a demostrar el trabajo realizado por la Fiscalía durante la investigación. Es en la etapa de investigación donde han de emplearse las técnicas y métodos que aporta la Criminalística para responder las preguntas prácticas: si se cometió un ilícito, y lo principal: quién cometió ese ilícito. En la etapa del debate únicamente el Juez le debe dar valor probatorio a los medios de prueba para dictar una sentencia.

**7. *¿Considera suficiente la capacitación y preparación del personal de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez al aplicar la Criminalística dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?***

**Jueza Vilma Rossana Reyes González**

Hablando de la capacitación de los funcionarios de la Fiscalía del Ministerio Público, considero que es uno de los personales más altamente capacitados. Dentro de los operadores de justicia no hay personal más capacitado que el Ministerio Público, pues es una capacitación constante la que ellos reciben.

Los agentes fiscales, auxiliares y oficiales del Ministerio Público son constantemente capacitados en diferentes temas, no puedo asegurar que en Criminalística, pero sí son capacitados.

La mala investigación no se desprende del desconocimiento porque ellos son capacitados, se desprende de la falta de compromiso, desidia e incluso de la corrupción.

**Juez Julio Roberto Ramírez Silva**

Ignoro si tiene cursos de capacitación y hasta qué grado han sido instruidos en esa rama.

**Juez José Gilberto López Villatoro**

... No puedo emitir opinión acerca de la capacitación de la fiscalía, no sé con que tanta capacitación cuentan. Sin embargo, considero que mientras exista mayor capacitación, será mejor el trabajo del Ministerio Público. Lo que considero insuficiente es el factor humano ya que, dado el cúmulo de trabajo, existe poco personal asignado a la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez.

**8. En caso de responder negativamente la interrogante que antecede, ¿Cuáles considera son las deficiencias de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del departamento de Suchitepéquez respecto a la aplicabilidad de la Criminalística dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?**

**Jueza Vilma Rossana Reyes González**

En primer lugar, tenemos que establecer que el que dirige la investigación es el fiscal, pero “en papel”, en la mayoría de casos quien dirige la investigación es el auxiliar fiscal, por lo que éste debe estar empapado de métodos y técnicas criminalísticas para poder realizar la investigación; pero la mayoría de auxiliares lo hacen en base a la experiencia... Hasta incluso puede encomendársele la investigación al oficial, y es éste quien al final la hace, conocedores de algunas técnicas como entrevistas, observación, etc...

**Juez Julio Roberto Ramírez Silva**

Por el momento me abstengo de responder, pues es una rama que le corresponde al Ministerio Público y al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).

**Juez José Gilberto López Villatoro**

Escaso personal asignado a la Fiscalía Distrital e insuficiente equipo de laboratorio.

**9. ¿Cuáles considera son los efectos de la aplicabilidad deficiente de la Criminalística en la fase del debate en el Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?**

**Jueza Vilma Rossana Reyes González**

El efecto más grande son las sentencias absolutorias por

la falta de prueba idónea, estando totalmente convencido el juzgador de la comisión del delito.

**Juez Julio Roberto Ramírez Silva**

Los efectos son tan graves que una persona culpable puede ser declarada inocente por un error técnico de la Criminalística.

**Juez José Gilberto López Villatoro**

Si la Unidad de Escena del Crimen del Ministerio Público y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), no hacen a conciencia su trabajo o dejan pasar datos importantes, ello va a estar reflejado en el convencimiento del juzgador. Recordemos que la duda favorece al acusado; si el juzgador no tiene certeza de que una persona participó en el ilícito penal que se está juzgando, debe dictar un fallo absolutorio a favor de éste.

**10. *¿A qué motivos atribuye la manera en qué actualmente se aplica la Criminalística por la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez?***

**Jueza Vilma Rossana Reyes González**

A que las personas no aprovechan los cursos de capacitación, por la desidia en el trabajo, pues es más fácil seguir haciendo las cosas como se han hecho que aprender algo nuevo. Incluso podemos mencionar la corrupción. Y por ello, de las sentencias que he dictado, aproximadamente un 50% son absolutorias por falta de prueba.

**Juez Julio Roberto Ramírez Silva**

Por la falta de interés.

**Juez José Gilberto López Villatoro**

Porque las personas no hacen a conciencia su trabajo y

por ello dejan pasar datos importantes. Además, la falta de equipo de laboratorio.

**11. *¿Considera que la aplicación de la Criminalística es importante dentro del Proceso Penal Guatemalteco? ¿Por qué?***

**Jueza Vilma Rossana Reyes González**

Sí, la Criminalística de la mano de la Criminología. Estas estudian el delito y al delincuente, pues para probar al delito y el delincuente debe realizarse la investigación en donde se aplica la Criminalística.

**Juez Julio Roberto Ramírez Silva**

Es muy importante para la averiguación de la verdad.

**Juez José Gilberto López Villatoro**

Es de vital importancia, porque todos aquellos indicios y evidencias que se recolectan en la etapa de investigación van a rendir frutos en la etapa del debate, porque si se diligencian de una manera eficiente sin obviar datos importantes, estos indicios y evidencias en el debate van surtir los efectos de prueba y van a convencer al juzgador para tomar una postura en relación a la sanción a aplicar a una persona que está siendo acusada por la comisión de un ilícito.

**12. *¿Considera eficiente la actuación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en el análisis de los medios de convicción obtenidos de la investigación de delitos de acción pública? ¿Por qué?***

**Jueza Vilma Rossana Reyes González**

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), es un instituto poco descentralizado, solo hay área de medicina forense

en todo el país, pero todas las demás áreas están concentradas en la ciudad capital. De todos es sabido que no se da abasto; cuando se solicita un informe tardan dos o tres meses, cuando tienen que venir a debate a un tribunal ya tienen debate en otro tribunal; sin tener tiempo para realizar los dictámenes y además asistir a debates.

Es un instituto necesario pero debe ser totalmente descentralizado, prestando el servicio forense, sin importar el tipo de pericia que realicen; no quedando solo a disposición del Ministerio público, sino también de la defensa pública penal...

**Juez Julio Roberto Ramírez Silva**

Sí, porque en los debates que hemos tenido, su participación ha sido útil para esclarecer la verdad de los hechos.

**Juez José Gilberto López Villatoro**

Sería injusto criticar de manera destructiva el actuar del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), ellos no tienen el equipo que les permita diligenciar los indicios y evidencias recolectados en la etapa de investigación.

Considero que no existe suficiente personal y equipo para la necesidad de diligenciar medios de investigación, para que se analicen por medio de los laboratorios respectivos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); pienso que no hay ni equipo ni personal suficiente para cubrir tal demanda.

**6.1.4 Entrevista dirigida a Agente Fiscal, Auxiliar Fiscal, Oficial de Trámite, Técnico en Escena del Crimen y Técnico en Investigación Criminalística de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del departamento de Suchitepéquez.**

**1. *¿Cuál es su función durante la fase preparatoria del procedimiento común en la investigación de delitos de acción pública?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

Realizar toda la investigación que corresponde al Ministerio Público, como ente encargado de la investigación penal; consistente en la recolección de toda evidencia relacionada con el hecho delictivo: declaraciones de testigos, recaudación de prueba material, de prueba científica y prueba documental; que pueda servir para formar la tesis del delito y culminar con la investigación.

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

Es recabar toda la información necesaria para el esclarecimiento del hecho punible, entre estos los delitos de: Homicidio, parricidio, violación agravada, secuestros y delitos del crimen organizado, entre otros. Pero específicamente en la fase preparatoria conlleva la total identificación de los partícipes en la ejecución de los delitos.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

La guardia y custodia de la evidencia material...

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

La documentación con fotografías, croquis y embalaje de los indicios de un hecho delictivo.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

La recolección y documentación de indicios de la escena del crimen.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

La investigación de la escena del crimen y el lugar del hecho.

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

En esta fase el Ministerio Público es el ente encargado de establecer la veracidad de los hechos y específicamente la función de mi puesto es el trabajo de campo, para establecer los hechos.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

En la fase preparatoria el Ministerio Público es el ente encargado de establecer la veracidad de los hechos, y mi función es realizar el trabajo de campo para establecer los hechos que en algún momento fueron objeto de denuncia.

**2. *¿Qué papel desempeña en la recolección de elementos de convicción durante la investigación de delitos de acción pública dentro del Proceso Penal Guatemalteco?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

Como ente encargado de la investigación en la recolección de las evidencias, me corresponde la función de dirigir la investigación y para el efecto se emiten las órdenes correspondientes. Si estamos en la escena del crimen se indica a los técnicos la recolección de las evidencias correspondientes; en otras fases del proceso se ordena a la policía que realicen diligencias tendientes a recolectar todo elemento, ya sea prueba

material o científica, que pueda ser objeto dentro de la investigación que se está realizando.

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

Los elementos de convicción coadyuvan al esclarecimiento del hecho, entre ellos: declaraciones de testigos, agraviados, evidencia material, científica y biológica, entre otras; que coadyuve a esclarecer el hecho delictivo.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

Oficial encargado del almacén de evidencia.

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

Actúo como Técnico en Investigaciones Criminológicas, siendo fotógrafo, planimetrista y embalador.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

Desempeño el papel de Técnico en Escena del Crimen, mi función es ser coordinadora y fotógrafa.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

Técnico en escena del crimen, desempeñando las funciones de Coordinador-fotógrafo.

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

Es recopilar la información necesaria para establecer el hecho.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

Recabar información que pueda servir para realizar de una manera objetiva la fase preparatoria en un proceso.

**3. *¿Cuáles son las técnicas que emplea para la recolección de elementos de convicción obtenidos en la investigación de delitos de acción pública?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

No hay ninguna técnica específica para la recolección de las evidencias. Toda técnica está basada según la naturaleza del hecho que se investiga. Por ejemplo, se ordena a los técnicos la toma de fotografías, así como que embalen cualquier elemento de convicción que se encuentre en la escena del crimen. De igual forma si se trata de un allanamiento se ordena a los técnicos tomar fotografías, recolectar toda la evidencia necesaria, embalarla y crear la cadena de custodia para remitirla a donde corresponda.

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

Comúnmente el Agente Fiscal está al tanto del hecho. Nosotros empleamos la técnica "Manual", es en forma escrita, háblese de las actas de inspección ocular en el lugar de los hechos, fotografías, videos, croquis, declaraciones de partes y recolección de evidencias, a través del embalaje.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

- La respectiva custodia de la evidencia.
- Embalaje de la evidencia.
- Empezar la cadena de custodia de la evidencia.

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

Fotografías, ya sea panorámicas, de media distancia, detalles. En la búsqueda de indicios, usando la técnica espiral, rejilla o línea.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

Búsqueda y embalaje de indicios, documentación por video, fotografía y planimetría de la escena.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

Documentación por medio de fotografía, video, planimetría; búsqueda y embalaje de indicios.

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

Entrevistas, documentos, investigación de campo.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

Entrevistas, documentos y trabajo de campo.

**4. *¿Cuáles son las técnicas que emplea para la conservación de elementos de convicción obtenidos en la investigación de delitos de acción pública?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

Esta pregunta va encaminada a los técnicos capacitados para recolectar las evidencias, porque el fiscal no es experto en conservar los elementos de convicción.

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

Quienes se dedican a la conservación de estas evidencias recabadas en el lugar de los hechos son los Técnicos en Escena del Crimen, los cuales posteriormente por órdenes del fiscal encargado del proceso son remitidos a un lugar estratégico.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

Embalaje del mismo.

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

Por medio de sobres de papel debidamente identificados, tubos de ensayo o bolsas grandes de plástico.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

Según sea la naturaleza del indicio, se pueden conservar en bolsas de papel o recipientes plásticos.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

Los indicios que se recolectan, inmediatamente se embalan y se remiten con cadena de custodia a donde corresponda.

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

La técnica utilizada es la documental, plasmando toda la información en un informe.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

Documental, a través de informes.

**5. *¿Qué disciplinas científicas emplea en la investigación de delitos de acción pública?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

De acuerdo a la naturaleza del hecho investigado se utilizan diferentes técnicas de investigación que pueden ser útiles al caso concreto. Por ejemplo, si estamos investigando la falsificación de un documento se requiere al perito que realice una Grafotécnica, una Dactiloscopia; si se está analizando un arma de fuego se requiere al perito que realice estudios de Balística.

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

Esta pregunta no la puedo contestar por la amplitud de la misma.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

Balística, Biología, etc.

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

Estas son aplicadas por el INACIF.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

Las pruebas científicas las realiza el INACIF en sus distintos laboratorios.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

La práctica de pruebas científicas está a cargo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

Criminología, Criminalística, Psicología, etc.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

Criminología, Criminalística, Psicología, etc.

**6. *¿De qué forma aplica la Criminalística en la averiguación de delitos de acción pública durante la etapa de investigación del Proceso Penal Guatemalteco?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

... Por ejemplo, en reuniones de trabajo en donde se planifican las diferentes diligencias a realizar, donde se

determina la acción a tomar, partiendo de la hipótesis que se plantea para poder realizar una investigación completa.

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

A través de estrategias de investigación, las cuales realizan los investigadores asignados para cada caso, en base a la naturaleza del hecho.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

Se aplica en la escena del crimen.

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

A través de la documentación de un hecho delictivo.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

Se aplica por medio de la documentación de la escena del crimen.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

Se aplica a través de la documentación de la escena del crimen.

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

Cuando no vamos a una escena del crimen nos formamos una idea de cómo pudo haber ocurrido el hecho, pedimos apoyo a los Técnicos en Escena del Crimen, como material documental, fotografía, video, planimetría, etc.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

Cuando no asistimos a una escena del crimen, para darnos una idea de cómo ocurrió un hecho utilizamos material

documental elaborado por técnicos en escena del crimen; como fotografías, planimetrías. Esa es la forma más común en que aplicamos la Criminalística a nuestra función.

**7. *¿Cuál es la aplicabilidad de la Criminalística durante la fase intermedia del Proceso Penal Guatemalteco, en delitos de acción pública?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

En la fase intermedia no se aplica, porque es el acto donde el Ministerio Público va a formular la petición correspondiente.

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

Es esencial, si no se aplica la Criminalística dentro de la fase de investigación no habrá un buen resultado en la fase intermedia, pues con ello se busca la averiguación de la verdad, ya que con los medios de investigación se determinará dentro de la fase de investigación si procede o no el juicio oral.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

Es aplicable en la guarda y custodia de la evidencia material.

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

Es aplicable pues sirve de apoyo a una futura acusación en un debate posterior.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

Es aplicable pues nuestros informes les sirven a los Auxiliares Fiscales para fundamentar la acusación.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

Es aplicable porque para justificar la investigación, nuestros informes sirven y respaldan que el próximo caso vaya a Juicio.

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

No intervengo en esta fase del proceso penal.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

Nuestra función se desarrolla básicamente en la fase preparatoria del proceso penal, por lo que esta pregunta y la pregunta ocho, no son aplicables a nuestra función.

**8. *¿Cuál es la aplicabilidad de la Criminalística en la fase del debate del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

En la fase del debate se puede aplicar de acuerdo a todos los medios que el fiscal utilizó para llegar a esa fase, en la cual va a probar su hipótesis utilizando la declaración de peritos, de testigos, la evidencia material, científica y documental propuesta en la fase intermedia; en la cual el fiscal va a utilizar todos esos elementos para tratar de llegar a debate y probar su hipótesis acusatoria.

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

Con los medios de investigación recabados, los cuales al ser aceptados, estos pasan a ser pruebas esenciales en la fase del juicio oral, hablese de los principios básicos de la Criminalística, con los cuales se probarían los hechos que se imputan al sindicado.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

Al ratificar todos los peritajes practicados.

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

Al rendir el informe en debate y ratificarlo.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

Como técnico en escena del crimen durante el debate somos propuestos como testigos, para ratificar, modificar o ampliar nuestro informe.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

Los informes emitidos por los técnicos sirven como prueba en la fase del debate; así también para ilustrar al juez sobre el lugar de los hechos.

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

En esta fase no intervengo, le corresponde al Agente Fiscal.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

Esta pregunta no es aplicable a nuestra función.

**9. *¿Se le han proporcionado manuales guías para la aplicabilidad de la Criminalística en la investigación de delitos de acción pública?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

Sí.

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

Sí, existen varios.

El último de ellos es del 2010. También existe el Manual de Técnicas Manuales de Investigación Criminalística del Fiscal.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

Sí.

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

Sí.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

Sí, la dirección de investigaciones criminalísticas nos proporciona un manual.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

Sí, se nos han proporcionado manuales y capacitaciones.

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

Sí.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

Sí.

***10. ¿Existe un Manual único de Criminalística aplicable en el Ministerio Público?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

Existen distintas instrucciones.

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

No, existen varios. Son instrucciones dadas por la sección de Política Criminal del Ministerio Público.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

Sí.

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

Sí.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

Sí, existe y es el que manejamos para procesar las escenas del crimen.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

Sí, el Manual de Procesamiento en la Escena del Crimen.

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

Sí.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

Sí.

***11.¿Anualmente, cuántas veces se le ha capacitado para la aplicación de técnicas criminalísticas dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

Existen varias capacitaciones, podemos hablar de cuatro a cinco al año.

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

Muy pocas, podríamos hablar que en los últimos cinco años unas seis veces.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

Una vez al año.

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

Dos veces.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

Muy pocas veces, talvez dos veces al año, en una o dos ramas.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

Dos o tres veces al año.

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

De dos a tres veces.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

Un promedio de tres veces por año.

***12. ¿Considera que la aplicación de la Criminalística es importante dentro del Proceso Penal Guatemalteco? ¿Por qué?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

Considero que en todo proceso investigativo la aplicación de la Criminalística es importante, porque viene a fortalecer una investigación... seria y objetiva, que permita obtener un resultado

positivo a la hora de la finalización de un proceso en un debate público, en su caso.

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

Totalmente, por lo antes considerado.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

Sí, porque ayuda a resolver los delitos.

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

Sí, ya que los informes son considerados como prueba documental.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

Nuestros informes se convierten en prueba para fundamentar la sentencia.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

Si es importante, porque por medio de su aplicación se documentan y se recolectan indicios que posteriormente sirven en el debate; y en muchos casos han terminado en sentencias condenatorias gracias a esos indicios.

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

Sí, ya que por medio de la Criminalística podemos establecer como sucedieron los hechos y desarrollar una hipótesis del hecho criminal.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

Muy importante debido a que a través de la Criminalística se determina ¿cómo se realizó un hecho punible?; y ésta nos

proporciona métodos y procedimientos para comprobar el hecho punible.

**13. *¿Cómo califica la aplicación de la Criminalística por esta Fiscalía? ¿Por qué?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

No es aplicable en un cien por ciento, dado a las deficiencias que se mantienen en todas las fiscalías departamentales...

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

Me abstengo de opinar.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

Su aplicación es regular.

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

Necesaria, ya que se le ilustra al juez como pudieron ocurrir los hechos, por medio de fotografías y planimetría.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

Indispensable, porque mediante la documentación que realizamos se fundamenta e ilustra al juez para que él pueda dictar una resolución objetiva.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

Buena, en cuanto a nuestras posibilidades, ya que no contamos con todos los útiles y materiales indispensables para una buena investigación.

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

Bien, ya que a las escenas se presenta el Auxiliar Fiscal, Técnico en Escena del Crimen y los Técnicos en Investigación Criminalística; y cada uno realiza su trabajo; con lo que se lleva una mejor tarea de investigación criminalística; así como por las capacitaciones que sean recibido.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

En el Ministerio Público se aplica la Criminalística de una forma estándar, debido a que desde que una persona empieza a laborar en esta institución se le capacita por lo que preciso que esta fiscalía aplica o está capacitada para aplicar la Criminalística como en otras fiscalías.

**14. *¿A qué motivos atribuye la manera en qué actualmente se aplica la Criminalística por la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez?***

**Fiscal Distrital: Albert Clinton Whyte Bernard.**

A la escasez de recursos...

**Auxiliar Fiscal: José María Guillén Coronado.**

De un hecho ilícito conlleva los mecanismos necesarios para la averiguación y esclarecimiento del mismo, utilizando métodos que estudian el crimen y las vías a seguir por el personal especializado.

**Oficial encargado del Almacén de Evidencias: Gonzalo de León Echeverría.**

A la falta de personal.

**Técnico en Escena del Crimen: Emerson Roberto Lemus López.**

A las directrices de los asesores del Ministerio Público.

**Técnico en Escena del Crimen: María del Carmen Cruz Hurtado.**

A la falta de recursos.

**Técnico en Escena del Crimen: Astrid Estrada.**

A que no contamos con todos los instrumentos indispensables para una buena investigación.

**Técnico en Investigación Criminalística: Luis Alecio Lemus.**

A las capacitaciones recibidas en esta fiscalía.

**Técnico en Investigación Criminalística: Edgar Raúl Morales**

A las capacitaciones que el personal ha recibido, estando en esta fiscalía o habiéndolas recibido en otras fiscalías.

### **6.1.5 Entrevista dirigida al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).<sup>121</sup>**

#### **1. *¿Cuál es la Misión del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)?***

Convertir los indicios en elementos útiles para el sistema justicia, mediante la realización de análisis técnicos científicos en materia forense y estudios médico legales apegados a la objetividad, transparencia y autonomía, fundamentados en ciencia o arte y basados en el trabajo en equipo.

#### **2. *¿Cuál es la función que realiza el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) como auxiliar del Ministerio Público?***

El INACIF tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos –Artículo 2 Ley Orgánica del INACIF.-

#### **3. *¿Cuáles son las secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística con qué cuenta el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) actualmente?***

La Unidad de Laboratorios de Criminalística cuenta con las secciones de:

- Sección de Documentoscopia.
- Sección de Química
- Sección de Biología
- Sección de Balística
- Sección de Identificación de Vehículos
- Sección de Lofoscopia
- Sección de Lingüística, Acústica y Fonética...

---

<sup>121</sup> **Nota:** Para consultar la entrevista original. Ver Anexo 8.

**4. *¿Cuáles son las funciones que realizan las distintas secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)?***

Las funciones de cada una de las Secciones pueden ser consultadas en la página web [www.inacif.gog.gt](http://www.inacif.gog.gt)...

**5. *En la actualidad, ¿cuál es el plazo que transcurre para que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) rinda dictámenes del examen de los medios de convicción que practique?***

De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del INACIF, la orden de peritaje fijará con precisión los temas de la peritación e indicará el plazo dentro del cual se presentarán los dictámenes, tomando en consideración la naturaleza de la evaluación, la complejidad de su realización y la urgencia de sus resultados.

**6. *¿Cuáles son las técnicas empleadas por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) para el análisis de los medios de convicción aportados por el Ministerio Público en la investigación de delitos de acción pública?***

Los procedimientos de trabajo – Protocolos, técnicas e instrumentos del INACIF son fundados en ciencia, altamente específicos y de uso exclusivo, podrán entregarse únicamente copias controladas – dentro del sistema de Gestión y Acreditamiento de la Calidad- a peritos o autoridades competentes.

**7. *¿Cuáles son los instrumentos empleados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) para el análisis de los medios de convicción aportados por el Ministerio Público en la investigación de delitos de acción pública?***

El INACIF cuenta con un cuerpo de peritos, profesionales cuya trayectoria académica es altamente calificada, deben contar

con la Licenciatura especializada en la materia o experiencia comprobable – adicional a conocimientos en criminalística los cuales son impartidos en el INACIF.

**8. *¿Los equipos de laboratorio empleados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) para el análisis de los medios de convicción aportados por el Ministerio Público, están a la vanguardia de la tecnología?***

... Este Instituto cuenta con el instrumental apropiado para la atención de pericias de esta naturaleza –área Criminalística- es diverso, de alta competitividad y va a la vanguardia de las innovaciones tecnológicas y científicas...

**9. *¿Existe un Protocolo General de técnicas criminalísticas aplicable en todas las Secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)?***

## **6.2 Discusión de resultados.**

Habiendo culminado con el desarrollo del trabajo de campo, relacionado con la aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco, se hace necesario analizar los resultados obtenidos a través de las entrevistas realizadas a las distintas unidades de análisis, consistentes en: Abogados litigantes del departamento de Suchitepéquez; Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Suchitepéquez; Jueces del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Suchitepéquez; Fiscal Distrital, Auxiliar Fiscal, Oficial de Trámite, Técnicos en Escena del Crimen y Técnicos en Investigación Criminalística de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del departamento de Suchitepéquez; y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF). Resultados a partir de los cuales se obtienen los conocimientos necesarios para formular la siguiente discusión:

### **6.2.1 De los Abogados litigantes**

Conforme a las entrevistas realizadas a cuatro abogados penalistas litigantes en el departamento de Suchitepéquez, se logra determinar que en el desarrollo de su función el abogado al actuar como defensor del presunto delincuente o como auxiliar del querellante adhesivo, está obligado a prestar una asesoría jurídico-legal a su cliente llevando a cabo las acciones legales tendientes a la protección de los intereses de la parte que auxilia. Y para ello, es necesario que conozca y haga uso de distintas disciplinas científicas aplicables en la investigación de los delitos de acción pública. Dichas disciplinas son variadas y entre las mismas se pueden mencionar: la Dactiloscopia forense, la Balística forense y la Fotografía forense, etc. Asimismo, existen ciencias aplicables en la investigación, entre ellas podemos mencionar las siguientes: la Medicina, la Política Criminal, la Victimología, la Criminología y fundamentalmente la Criminalística.

Se ha logrado establecer que la Criminalística es una ciencia de aplicación fundamental para la averiguación de delitos de acción pública, conforme al criterio de los cuatro abogados entrevistados. Esta afirmación se fundamenta desde la primera etapa del proceso penal, la *fase preparatoria*, pues en esta fase se obtendrán los medios de convicción recolectados a través de la investigación llevada a cabo por el Ministerio Público, el que a través de los funcionarios y empleados correspondientes, hará uso de la Criminalística desde el momento de la noticia criminal, pues los técnicos encargados deben realizar la investigación en base a las técnicas y procedimientos establecidos por la ciencia Criminalística, que permitan la reconstrucción del hecho delictivo a partir del estudio científico del mismo y que coadyuven a cumplir con los fines del proceso penal establecidos en el artículo 5 del Código Procesal Penal, decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Asimismo, se establece que la aplicabilidad de la Criminalística no se limita únicamente a la fase preparatoria del proceso penal. Tres abogados entrevistados indicaron que la Criminalística también se debe aplicar en la *fase intermedia* del proceso penal, esto en virtud de que el juzgador de primera instancia del ramo penal debe analizar el aspecto formal de la prueba, para determinar si los elementos de convicción enumerados por el Ministerio Público en la acusación son suficientes para abrir a juicio oral y público, y para ello dichos elementos deben reunir las calidades de útiles, idóneos y pertinentes; lo que significa que tienen que ir dirigidos a responder las siete preguntas de oro de la Criminalística: el qué, cómo, por qué, quién, dónde, cuándo y el con qué del delito. Ello con el fin de descubrir las circunstancias del hecho delictivo e identificar al imputado y a la víctima. Sin embargo, también se considera que no se cuenta con el apoyo institucional para aplicar adecuadamente las técnicas y métodos aportados por la Criminalística.

Igualmente, tres de los cuatro abogados consultados afirman la aplicabilidad de la Criminalística en la *fase del debate* del proceso penal, indicando que es necesaria su correcta aplicación, ya que en el debate el juzgador o juzgadores deben valorar las pruebas recabadas por el Ministerio Público en la fase preparatoria y obtenidas de la misma escena del crimen o de los hechos, valiéndose para ello del método de la Sana Crítica Razonada entrando nuevamente en escena las siete preguntas de oro de la Criminalística. Reflejándose con ello la importancia de esta ciencia, porque de los elementos de convicción obtenidos en la investigación conforme a los métodos y técnicas criminalísticas dependerá la eficacia de las respuestas formuladas en el debate, por lo que, si las pruebas no resultan ser útiles para responder a las preguntas de la Criminalística el resultado será la absolución del sindicado, por falta de prueba pertinente, útil e idónea. En contraposición a lo anterior, otro abogado indica que en esta etapa no es aplicable la Criminalística en virtud de que la misma queda limitada a coadyuvar en la obtención de los medios de convicción recabados en la investigación; y el debate pretende la valoración de las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público en la acusación.

Como se observa, la mayoría de abogados indican que la Criminalística es aplicable a todas las fases del proceso penal guatemalteco; pero también coinciden en que los métodos y técnicas criminalísticas no se aplican adecuadamente por la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez. De acuerdo a su criterio, afirman que en la *fase de investigación* no se aplican adecuadamente dichas técnicas y métodos, en virtud de distintas causas. Entre ellas podemos mencionar la centralización del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), ya que su sede está en el departamento de Guatemala y a pesar de que existen delegados en Suchitepéquez la mayoría de casos se remite a la ciudad capital, pues no se cuentan con laboratorios propios de los que puedan hacer uso los expertos en Criminalística para la práctica de las

pruebas científicas. Asimismo, se cita la falta de una capacitación adecuada y constante que deben recibir los expertos encargados de la Criminalística, lo que trae consigo el inadecuado empleo de los métodos y técnicas criminalísticas durante la investigación.

Respecto al empleo de técnicas criminalísticas durante la *fase intermedia* del proceso penal guatemalteco en delitos de acción pública los cuatro abogados consultados coinciden en que no se hace uso de la Criminalística en esta fase, en virtud de que una vez concluida la pequeña investigación llevada a cabo por la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez, los técnicos correspondientes se desajenan del caso y se vuelven a ocupar del mismo hasta el debate cuando son citados para ratificar el informe que han rendido. Pero, indican que sí debiera haber una adecuada aplicación de la Criminalística en esta fase.

En relación al empleo de las técnicas criminalísticas en la *fase del debate* uno de los abogados consultados indica que sí se aplican, pero no de manera idónea ya que, como se ha observado en la práctica existen errores en la cadena de custodia, lo que trae a bajo toda la tesis acusatoria al no encontrar fundamento en pruebas idóneas, útiles y pertinentes. Por otra parte, tres abogados indican que no se hace uso de la Criminalística en la fase de debate argumentando la falta de preparación en el estudio del caso del agente fiscal, así como la falta de laboratorios adecuados para el análisis de los elementos de convicción recolectados por la Fiscalía en la fase preparatoria.

Conforme a lo anteriormente relacionado, se ha logrado determinar que la aplicación de la Criminalística es importante en el proceso penal guatemalteco, estando de acuerdo los cuatro abogados consultados en la afirmación anterior; ya que, a través de las técnicas, métodos y conocimientos científicos de que se vale esta ciencia auxiliar del Derecho Penal y del Derecho Procesal

Penal, se puede resolver un caso concreto; logrando con ello la identificación del presunto delincuente y de sus víctimas, y por lo tanto la debida aplicación de la norma jurídico-penal; convirtiéndose en un instrumento necesario para la efectiva tutela judicial en el ramo penal.

Ahora bien, analizando la capacitación y preparación del personal encargado de aplicar la Criminalística dentro del proceso penal guatemalteco en delitos de acción pública, los cuatro abogados están de acuerdo en que la capacitación que reciben los técnicos no es la idónea, lo que se demuestra en una investigación deficiente de la comisión de los delitos; lo que a su vez no permite satisfacer las exigencias de nuestra sociedad sedienta de justicia. Asimismo, uno de los abogados indica que atendiendo a nuestra realidad sí es suficiente dicha capacitación y preparación, pues debemos tomar en cuenta la escasez de recursos económicos para el empleo adecuado de la Criminalística; y sigue agregando que no es solo necesaria la preparación del personal encargado de la aplicación de la Criminalística, sino también de los abogados, jueces y demás órganos del sector de justicia penal.

En relación a las deficiencias de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez se citan los siguientes aspectos: la escasez del recurso humano para dar cobertura a todo el Departamento de Suchitepéquez; la falta de una capacitación adecuada y constante, que trae consigo el desconocimiento de esta ciencia y el desuso de técnicas criminalísticas; el aumento en las tasas de criminalidad, la falta de laboratorios de criminalística, la falta del equipo adecuado, la escasez de recursos económicos, así como errores en la cadena de custodia; deficiencias que se convierten en los motivos de la aplicación actual de Criminalística en la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez. Y que a la vez, traen como efectos la ausencia de una investigación objetiva

y la incertidumbre del juzgador al momento de resolver; todo lo cual favorece la impunidad.

En cuanto a la actuación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), la mayoría de los abogados consideran que efectúa un regular desempeño, ya que en algunos casos ha sido eficiente su intervención de acuerdo a los medios que están a su alcance y ha colaborado para resolver un caso concreto; aunque no deja de ser un problema la escasez de laboratorios, de equipo innovador y la falta de personal.

Es así, como a partir de los resultados obtenidos, se evidencia la importancia de la aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de la comisión de los delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco, pues es el medio para llevar a cabo la búsqueda y el análisis de los indicios y evidencias obtenidos en la investigación; con lo que el fiscal obtiene el fundamento serio y las bases científicas para sustentar su petición, y que luego serán valoradas en la etapa de debate para llegar a una sentencia penal justa y ecuánime según los antecedentes de la investigación criminal.

### **6.2.2 Del Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra El Ambiente de Suchitepéquez y de Los Jueces del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra El Ambiente de Suchitepéquez.**

De conformidad con el trabajo de campo desarrollado en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra El Ambiente del Departamento de Suchitepéquez y en el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra El Ambiente del Departamento de Suchitepéquez; se ha determinado que los jueces encargados de la función jurisdiccional, en caso del Juez de Primera Instancia, como Contralor de la Investigación y de los Jueces del Tribunal de Sentencia, como concedores y juzgadores en la etapa del debate de las causas penales, consideran que la Criminalística es aplicable en el proceso penal guatemalteco.

La aplicabilidad de la Criminalística se ha logrado establecer en base a las entrevistas realizadas a los cuatro jueces, quienes expresan que en la averiguación de los delitos de acción pública esta ciencia es la base de toda averiguación de un hecho delictivo, pues los métodos, técnicas y disciplinas auxiliares de la Criminalística son indispensables para la adecuada investigación de un delito; y es más, su importancia radica en que de esta investigación se obtendrán los medios de convicción que permitirán establecer si existe fundamento serio para continuar con las demás fases del proceso penal.

En cuanto a la aplicabilidad de la Criminalística en la fase intermedia del proceso penal guatemalteco, existe discrepancia en las opiniones de los jueces entrevistados. Tres de ellos consideran que la Criminalística debe aplicarse en esta fase del proceso penal, pues el Ministerio Público debe presentar sus medios de convicción apegándose a los principios de la Criminalística para fundamentar la acusación o alguna otra petición conclusoria que considere pertinente para, en su caso, abrir a juicio oral y público. Por otra

parte, uno de los jueces indica que la Criminalística debe ser aplicable sobre todo en la fase preparatoria, pues en la fase intermedia solo se determinará si los elementos de convicción recabados en la investigación son útiles para abrir a juicio; no se busca hacer una investigación.

En relación a la aplicabilidad de la Criminalística en la fase del debate, tres jueces coinciden en que ésta es aplicable en dicha fase, pues en esta oportunidad el Ministerio Público debe demostrar qué investigó, por qué investigó y por qué trae esos medios de prueba a debate; y es aquí donde las evidencias e indicios recolectados en la investigación van a rendir frutos si han sido recabados conforme a las técnicas y métodos criminalísticos, ya que el juez les dará valor probatorio y podrá fundamentar su decisión de absolver o condenar a una persona.

Respecto al empleo de las técnicas y métodos aportados por la criminalística en las distintas fases del proceso penal, las apreciaciones de los jueces entrevistados son contrapuestas. Refiriéndose a la *fase de investigación*, dos jueces consideran que no se aplican adecuadamente en virtud de la investigación muchas veces deficiente que realiza la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez. Por su parte, dos de los jueces entrevistados consideran que dicha Fiscalía ha empleado la Criminalística en forma positiva en la mayoría de casos, de acuerdo a las posibilidades con que cuenta dicha institución. En la *fase intermedia* el Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra El Ambiente de Suchitepéquez considera que no se hace uso adecuado de la Criminalística, ello en virtud de la investigación deficiente que se lleva a cabo. Con relación a la *fase de debate* un Juez del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra El Ambiente, considera que no se emplean adecuadamente las técnicas y métodos criminalísticos; uno de ellos considera que en la mayoría de casos sí se hace un empleo eficiente y el otro indica

que la Criminalística no es aplicable en la etapa del debate, pues el juez solo debe dar valor probatorio a los medios prueba ofrecidos por las partes para así, dictar una sentencia justa y ecuánime.

De acuerdo a las entrevistas realizadas a dos de los jueces, se establece que la capacitación y preparación del personal encargado de la aplicación de la Criminalística dentro del proceso penal guatemalteco, a pesar de que los funcionarios del Ministerio Público son uno de los personales que reciben el mayor número de capacitaciones entre los operadores de justicia; no reúnen los estándares necesarios para llevar a cabo una adecuada y eficiente investigación, toda vez que comúnmente en la fase intermedia del proceso penal no se presentan suficientes medios de convicción. Y eso trae como consecuencias deficiencias en la forma de llevar a cabo la investigación, la que se realiza en base a la experiencia y sin aplicar un verdadero método criminalístico. También es importante mencionar que dos de los jueces entrevistados, no consintieron en responder dicha pregunta pues refieren que esta rama no les corresponde; e indican la necesidad de establecer un sistema de capacitación y evaluación constante del experto en Criminalística.

Se ha llegado a determinar la gravedad de los efectos de la aplicabilidad deficiente de la Criminalística en el proceso penal. Ya que, si en la fase intermedia no se presentan medios de convicción, el juzgador no puede abrir a juicio oral y público, y si el proceso se abre a juicio oral pero los medios de pruebas no son útiles para el esclarecimiento del hecho se tendrá que dictar una sentencia absolutoria, pero no porque el juez tenga certeza sobre la inocencia del imputado, sino por la falta de certeza sobre su responsabilidad en el hecho delictivo, en base al principio del *indubio pro reo* según el cual, la duda favorece al reo. Igualmente, se establece que los motivos de la actual aplicación de la Criminalística son diversos, entre ellos: la falta de recursos humanos y económicos para la aplicación de técnicas criminalísticas, la desidia de algunos

funcionarios encargados de aplicar la Criminalística, la falta de equipo de laboratorio y en otros casos la corrupción.

Al tenor de lo anterior, queda establecida la importancia de la Criminalística en el proceso penal guatemalteco, conviniendo los cuatro jueces entrevistados que esta ciencia es valiosísima para lograr la justicia penal, pues su adecuada aplicación es indispensable en la averiguación de la verdad de un hecho punible, porque los indicios y evidencias recolectados en la etapa de investigación van a rendir frutos en el debate y determinarán una sentencia condenatoria o absolutoria.

Finalmente, respecto a la actuación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), se ha determinado que su actuación es importante para esclarecer las circunstancias de un hecho punible. Sin embargo, su intervención muchas veces se ve afectada por la poca descentralización del mismo, lo que produce el retardo en la emisión de los dictámenes que deben rendirse; así como, por la falta de equipo de laboratorio necesario para diligenciar los indicios y evidencias recolectados en la investigación y la escasez del recurso humano necesario para cubrir tal demanda.

### **6.2.3 Del Agente Fiscal, Auxiliar Fiscal, Oficial de Trámite, Técnico en Escena del Crimen y Técnico en Investigación Criminalística de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Suchitepéquez.**

De acuerdo a las entrevistas realizadas a ocho miembros de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Suchitepéquez, se ha logrado determinar que dicha institución es la encargada de realizar la investigación de la comisión del hecho delictivo y para ello debe recolectar la información necesaria para el esclarecimiento del hecho punible, conservar los indicios a través de fotografías, croquis, etc., así como custodiar la evidencia material, científica o biológica del delito.

Se ha logrado establecer que para la recolección de los elementos de convicción en la escena de los hechos, es muy importante el papel que desempeñan los Agentes Fiscales, quienes están a cargo de dirigir la investigación, emitiendo para ello las órdenes correspondientes dirigidas a los Técnicos en Escena del Crimen, a quienes les corresponde la aplicación de las técnicas criminalísticas, siendo las más usuales la fotografía, video y planimetría; quedando encargados los Técnicos en Investigación Criminalística de recopilar la información necesaria para esclarecer el hecho delictivo; y almacenando en el lugar correspondiente los indicios y evidencias recolectados.

En relación a las técnicas empleadas en la recolección de los elementos de convicción, existe discrepancia entre los entrevistados. Uno de ellos indica que no existen técnicas específicas para la recolección de las evidencias, puesto que dependen de la naturaleza del hecho que se investiga. Otro de los entrevistados indica que la técnica empleada es "Manual", ya que se registran en forma escrita las diligencias que se realizan en la investigación de los delitos. Los otros seis entrevistados indican que entre dichas técnicas se pueden mencionar: las fotografías, panorámicas, de media distancias; la

búsqueda en espiral, lineal o rejilla; los videos, la planimetría y las entrevistas.

En cuanto a las técnicas empleadas para la conservación de los elementos de convicción se logró establecer que los técnicos en escena del crimen hacen uso de diferentes técnicas según la naturaleza del indicio, entre ellas: embalar la evidencia recolectada en sobres de papel identificados, tubos de ensayo, bolsas o recipientes de plástico; los que deben remitirse con cadena de custodia a donde corresponda.

Queda establecido que en la investigación de la comisión de delitos de acción pública son aplicables distintas disciplinas científicas, como por ejemplo: la Grafología, Dactiloscopia, Balística y Biología; así como las ciencias de la Criminología, Criminalística o Psicología.

Acerca de la forma de aplicar la Criminalística en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco, se ha llegado a establecer que: En la *etapa de investigación* es aplicable a través de la documentación de las diligencias llevadas a cabo en la escena del crimen, que incluyen la fotografía, video y planimetría. En relación a su aplicación en la *fase intermedia* del proceso penal, existe discrepancia entre los entrevistados. Uno de ellos opina que en esta fase no es aplicable la Criminalística, ya que en la misma el Ministerio Público solo formula la petición correspondiente; para el resto de entrevistados la Criminalística es esencial en esta fase, ya que los medios de investigación recabados en la etapa de investigación, determinarán en la fase intermedia, si procede o no abrir a juicio oral y público, según la acusación formulada por el Ministerio Público. Con respecto a la aplicabilidad de la Criminalística en la *fase del debate*, se ha establecido conforme al criterio de los ocho entrevistados, que dicha ciencia debe aplicarse, porque los medios de investigación

recabados en la fase preparatoria se convertirán en las pruebas que han de diligenciarse en el debate y que dan sustento a la tesis acusatoria formulada por el Ministerio Público en la acusación. Así también, se aplica cuando los Técnicos en Escena del Crimen se presentan al debate a ratificar el informe rendido por ellos.

De igual manera, se les cuestionó a los entrevistados sobre la disposición que tienen de Manuales guías para la aplicabilidad de la Criminalística en la investigación de los delitos, pregunta a la que los ocho entrevistados aseguraron que sí se les han proporcionado manuales, aclarando dos de los entrevistados que han sido varios los manuales que se les han suministrados y el último de ellos les fueron proporcionado en el año 2010. Sin embargo, al preguntárseles a los entrevistados acerca de la existencia de un Manual único de Criminalística aplicable en el Ministerio Público, se evidenciaron contradicciones; seis de los entrevistados respondieron que sí existe un Manual único, pero dos de los entrevistados indicaron que existen varias instrucciones dadas por el Ministerio Público que se utilizan para la aplicación de la Criminalística.

Respecto a las capacitaciones recibidas para la aplicación de técnicas criminalísticas dentro del proceso penal en delitos de acción pública, se manifiestan contradicciones; cinco de los entrevistados concuerdan en que han sido un promedio dos o tres capacitaciones que se han recibido al año en la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez; dos de los entrevistados indican que en promedio se ha recibido una capacitación por año; mientras que otro de los entrevistados expresa que las capacitaciones han sido varias, de cuatro a cinco en el año.

También se les cuestionó a los entrevistados sobre su criterio respecto a la aplicación de la Criminalística que lleva a cabo la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez. En este caso, tres de los entrevistados califican su aplicación como buena,

tomando en consideración los recursos con que se cuentan, pues cada una de las personas encargadas está capacitada para realizar su trabajo. Por otro lado, dos de los entrevistados indicaron que su aplicación es regular, dado las deficiencias que se mantienen en las fiscalías de toda la república; dos entrevistados expresaron que su aplicación es necesaria e indispensable para resolver un caso concreto; mientras que uno de los entrevistados se abstuvo de expresar su opinión.

Por lo tanto, de acuerdo a las preguntas anteriores, se les interrogó a los entrevistados sobre los motivos por los que consideran se debe la aplicación regular de la Criminalística, llegándose a establecer que los motivos son variados, y entre ellos podemos mencionar: la escasez de recursos económicos, la falta de personal y la falta de instrumentos para realizar una adecuada investigación.

Con lo anteriormente manifestado, se ha logrado establecer la importancia de la Criminalística en el proceso penal guatemalteco, afirmación en la que convienen los ocho entrevistados, quienes indican que la Criminalística es muy importante, ya que a través de las técnicas, métodos y disciplinas auxiliares de la Criminalística se pueden determinar las circunstancias en que fue cometido un hecho punible, a través de la recolección de indicios y evidencias en la escena de los hechos o en una investigación posterior; permitiendo llevar a cabo una investigación objetiva que sea el fundamento serio de la hipótesis acusatoria del Ministerio Público y que conlleve a la finalización del proceso en un debate oral y público, en que se dicte una sentencia justa.

De los resultados expuestos se hace evidente la importancia de la aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de la comisión de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco, y la necesidad de mejorar la aplicación actual de la

Criminalística en el Departamento de Suchitepéquez, pues la falta de recursos económicos, del recurso humano y de capacitaciones, etc., son obstáculos que impiden la adecuada aplicación de la Criminalística, y por lo tanto de la administración de justicia, lo que a su vez imposibilita cumplir con uno de los fines del Estado consagrado en la Constitución Política de La República de Guatemala: “la Justicia”.

#### **6.2.4 Entrevista dirigida al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).**

Conforme a la entrevista realizada al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), se ha podido determinar que este instituto tiene como misión, llevar a cabo el análisis de los indicios obtenidos en la investigación del hecho delictivo, debiendo emitir los dictámenes técnico-científicos respectivos.

Para cumplir con sus finalidades, cuenta con distintas secciones encargadas de realizar los análisis de laboratorio, las cuales son: sección de Documentoscopia, sección de Química, sección de Biología, sección de Balística, sección de Identificación de Vehículos, sección de Lofoscopia y la sección de Lingüística, Acústica y Fonética.

Cada una de estas secciones, cumplen con funciones específicas. La sección de Documentoscopia se encarga de realizar las pericias necesarias para determinar alteraciones de documentos y el cotejo de grafías y firmas. Por su parte, la sección de Balística, debe realizar peritajes propios de la Balística comparativa e identificativa, cotejando los indicios ubicados en la escena o en el cuerpo de la víctima con los elementos indubitados generados por el arma sospechosa. La sección de Dactiloscopia, está encargada de identificar plenamente a la persona que dejó alguna huella en un objeto que pudiera ser el elemento concatenante para la investigación de un hecho. La sección de Biología se ocupa de realizar análisis bioquímicos para determinar en caso de agresiones sexuales o en casos en que se da lucha entre agresor y víctima la presencia de fluidos. Por su parte, la sección de Identificación de Vehículos pretende determinar las alteraciones en los automotores, establecer la individualización de vehículos y dar aportes contundentes para determinar si los mismos han sido alterados.

Cuando se ordene la práctica del peritaje, la orden debe indicar el plazo en el cual deben rendirse los dictámenes, según la naturaleza de la evaluación, la complejidad y urgencia del examen.

En cuanto a las técnicas empleadas por el INACIF para el análisis de los medios de convicción, se ha establecido que éstas son aplicadas por peritos en la materia, quienes deben contar con una Licenciatura en la materia objeto de análisis; y que cuentan con el instrumental adecuado para realizar las pericias que correspondan según la naturaleza del indicio.

Por lo tanto, de acuerdo a los resultados obtenidos, se ha logrado determinar que la actuación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) es esencial para la averiguación de los delitos de acción pública, pues a través de los dictámenes emitidos se obtendrán las pruebas a diligenciar en el debate, que se valorarán conforme al sistema de la sana crítica razonada. Por lo que, es esencial que cuente con los laboratorios y el equipo adecuado para llevar a cabo de manera eficiente su función.



## CONCLUSIONES

1. La Criminalística es una ciencia auxiliar del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal, que tiene como fin lograr el descubrimiento y la comprobación de las circunstancias en que fue cometido un hecho delictivo; así como, identificar al imputado y a la posible víctima del delito. Auxiliándose de una gran variedad de disciplinas científicas, que aportan los conocimientos necesarios para realizar una adecuada investigación criminal. Además, indica la metodología que debe seguirse en dicha investigación y establece una serie de técnicas de búsqueda, conservación, recolección, embalaje y análisis, de indicios y evidencias; que deben ser aplicadas por el Ministerio Público y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), durante la investigación del hecho delictivo.
2. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la Administración Pública y de los Tribunales, con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En virtud de ello, le corresponde el ejercicio de la acción penal, estando obligado a recolectar indicios y evidencias, practicar diligencias, recabar documentos, etc., de los hechos punibles en forma ordenada; llevando a cabo la investigación en la comisión de los delitos de acción pública de acuerdo a los conocimientos, principios, metodología y técnicas de la Criminalística de campo.
3. En la investigación de la comisión de los delitos de acción pública, la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del departamento de Suchitepéquez, emplea diferentes técnicas. Para la exploración de los indicios, podemos mencionar la búsqueda en espiral, por zonas, líneas o rejas, según sea la escena de los hechos. Así también, para la fijación de los mismos en la escena de los hechos, se utilizan técnicas como la fijación narrativa, fotográfica, por video y planimétrica. Igualmente, se emplean técnicas de recolección y embalaje de los indicios, por medio de sobres de papel identificados, tubos de ensayo o bolsas de plástico, según sea la naturaleza del indicio.

4. La aplicación de la Criminalística en la investigación criminal depende, en gran medida, de la habilidad y el profesionalismo del investigador. Sin embargo, los Técnicos en Escena del Crimen y Los Técnicos en Investigación Criminalística del Ministerio Público, encargados de llevar a la práctica la metodología y las técnicas criminalísticas, no reciben la capacitación y preparación suficiente que les permita aplicar la Criminalística de manera eficiente. Lo que trae como consecuencia, la ausencia de una investigación objetiva y la incertidumbre del juzgador al momento de resolver.
5. La insuficiencia del recurso humano necesario para dar cobertura a toda la República, la falta de una capacitación adecuada y constante del personal encargado de aplicar la Criminalística, el desconocimiento de la ciencia Criminalística, el desuso de técnicas Criminalísticas, el aumento en las tasas de criminalidad, la falta de laboratorios de Criminalística, la impunidad y la escasez de recursos económicos; son causas de la aplicación deficiente de la Criminalística en la actualidad.
6. En virtud del inadecuado empleo de la Criminalística durante la fase preparatoria del proceso penal; en la etapa intermedia, en la mayoría de casos, el Ministerio Público llega a la audiencia sin haber recopilado suficientes medios de convicción, pues no ha utilizado adecuadamente los métodos y técnicas Criminalísticas. Por lo que, los medios de convicción aportados en la formulación de acusación presentada por el Ministerio Público, en muchos casos, no son los idóneos, útiles, ni pertinentes, para que el juzgador pueda fundamentar la apertura de un caso penal a juicio oral y público.
7. Para realizar de manera eficiente la investigación criminal llevada a cabo por el Ministerio Público, durante la fase preparatoria del proceso penal, es importante aplicar adecuadamente en la investigación de la comisión de un hecho delictivo, los conocimientos, métodos y técnicas aportados por la Criminalística. Pues, a partir de ellos, se obtendrán las bases científicas que fundamenten la petición hecha por el Ministerio Público en la fase intermedia.

8. En el debate, el Ministerio público debe fundamentar su hipótesis acusatoria con los medios de convicción obtenidos de la investigación. Pero, en vista de la inadecuada investigación que se realiza en la mayoría de casos penales, el juzgador o juzgadores, quedan imposibilitados para dar valor probatorio a las pruebas que no reúnan los requisitos establecidos en la ley. De tal manera, que en gran parte las sentencias absolutorias que se dictan, son a causa de la falta de prueba idónea aportada por el Ministerio Público y no por la certeza que tiene el juzgador de la inocencia del acusado.
9. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) es una institución autónoma, funcional e independiente; encargada de aplicar la Criminalística de laboratorio, en la investigación de los delitos. Su finalidad es prestar un servicio científico a la administración de justicia; y para ello, está obligado a emitir los dictámenes técnicos-científicos, que doten a la función jurisdiccional de medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales.
10. La actuación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) es indispensable para resolución de los hechos delictivos; ya que, a través de los análisis que lleva a cabo y de los dictámenes que rinde, se obtiene el fundamento científico de la investigación realizada por el ente investigador, la cual fundamentará la tesis acusatoria formulada por el Ministerio Público en la oportunidad procesal respectiva.
11. Los análisis criminalísticos realizados en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), son efectuados en las distintas secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística, las cuales son: sección de Documentoscopia, sección de Balística, sección de Química, sección de Lofoscopia, sección de Biología, sección de Identificación de Vehículos; y sección de Lingüística, Acústica y Fonética.
12. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, no cuenta con los laboratorios, ni el personal humano suficiente para procesar los indicios y evidencias recolectados en la etapa de investigación. Además, su intervención se ve

afectada por la centralización, ya que la mayoría de laboratorios de investigación criminalística se encuentran en la ciudad de Guatemala, mientras que en el resto de departamentos del país, existe escasamente el área de medicina; lo que provoca una acumulación de trabajo en la capital y, consecuentemente, el retardo en la administración de justicia.

- 13.** Si la Criminalística no se aplica de manera adecuada desde la primera fase del proceso penal, los efectos posteriores son devastadores. Pues, los casos penales sujetos a investigación no podrán ser resueltos de manera satisfactoria; ya que, las pruebas obtenidas no reunirán los requisitos de idoneidad, utilidad y pertinencia exigidos por la ley para darles valor probatorio, conforme al sistema de la sana crítica razonada.
  
- 14.** El estudio de la Criminalística no debe quedar relegado a los Funcionarios y personal de Escena del Crimen y de Investigación Criminalística del Ministerio Público encargados de aplicar la Criminalística de campo; y al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), encargado de aplicar la Criminalística de laboratorio; sino, debe ser una ciencia ampliamente conocida por todas las personas que intervienen, en la administración de justicia penal. Entre ellos: Abogados, Agentes Fiscales, Auxiliares Fiscales, Oficiales de Trámite, Técnicos en Escena del Crimen, Técnicos en Investigaciones Criminalísticas, Jueces y Magistrados del ramo penal.

## RECOMENDACIONES

1. Que los encargados de realizar los procedimientos Criminalísticos de campo y de laboratorio reciban una formación profesional adecuada, resultando necesaria la creación de una Escuela de Investigaciones Criminalísticas, ya sea como una dependencia del Ministerio Público o una entidad descentralizada del Estado.
2. Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) se fortalezca mediante la modernización del equipo de laboratorio e incremento de profesionales que desarrollan los procedimientos Criminalísticos en la Unidad de Laboratorios de Criminalística, en sus distintas secciones.
3. Que el Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC) de forma mediata, implemente en el Pénsum de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; el curso de Criminalística. De forma inmediata, se implemente dicho curso en el Programa de Cursos Libres de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), que se imparten de forma anual en este Centro Universitario; ello con la finalidad de no quedar rezagados pues debido a la importancia de dicha ciencia, esta está siendo abordada de distintas formas por algunas Universidades Privadas del país.
4. Que el Ministerio Público incremente los cursos de capacitación que reciben los Técnicos en Investigaciones Criminalísticas, los Técnicos en Escena del Crimen, así como los Agentes Fiscales, Auxiliares Fiscales, Oficiales de Trámite y los Fiscales Distritales en toda la República de Guatemala, especialmente los Funcionarios y empleados de la Fiscalía Distrital del Departamento de Suchitepéquez.
5. Que el Ministerio Público incremente en la Fiscalía Distrital del Departamento de Suchitepéquez, el número de Técnicos en Escena del Crimen.

6. Que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por medio de La Junta Directiva de La Asociación de Abogados y Notarios de Suchitepéquez y en coordinación con el Centro Universitario de Sur Occidente implemente en su programación de Diplomados y Maestrías, estudios respecto a la Criminalística, para que esta ciencia sea abordada de forma profesional por Funcionarios y empleados del Ministerio Público, Abogados litigantes, Jueces y Magistrados del ramo penal en el departamento.
7. Que el Ministerio Público en coordinación con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), elaboren un Manual de Criminalística único, en el que se desarrolle los aspectos necesarios referentes a la materia, para que este se convierta en una guía que unifique los procedimientos a realizar en una investigación criminal.
8. Que debido a la función relevante que realiza el Ministerio Público se establezca un sistema de evaluación constante de la eficacia de las tareas realizadas por los Técnicos en Investigaciones Criminalísticas y Técnicos en la Escena del Crimen.
9. Que los esfuerzos para lograr una investigación criminal eficaz, sean discutidos, implementados y coordinados por las distintas instituciones que participan en la investigación de la comisión de los delitos de acción pública en Guatemala, lo que aunado a la ética profesional de quienes intervienen en este proceso, ayudaría significativamente a combatir la impunidad imperante en el país.

## BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Arburola, A. 2000. **El cuerpo del delito**. San José, Cos. R. Edit. IJSA.
- ❖ Binder, A.; Ramírez, S. 2003. **Manual de Derecho Procesal Penal**. Guatemala. Gt. Edit. Serviprensa. Tomo I.
- ❖ Binder, A.; Ramírez, S. 2003. **Manual de Derecho Procesal Penal**. Guatemala. Gt. Edit. Serviprensa. Tomo II.
- ❖ Cabezas, H. 2002. **Metodología de la Investigación**. 4<sup>a</sup>. ed. Guatemala, Gt. Edit. Piedrasanta.
- ❖ Calderón Maldonado, L.A. 2002. **Materia de Enjuiciamiento Criminal**. Guatemala, Gt. Edit. Textos y Formas Impresas.
- ❖ Castillo de Juárez, C. R. 2003. **Teoría General del Proceso**. Guatemala, Gt. Edit. Foto Publicaciones.
- ❖ Chávez Zepeda, J. 2003. **Cómo se elabora un Proyecto de Investigación: Un enfoque constructivista**. 3<sup>a</sup>. ed. Guatemala, Gt. Edit. Módulos de Aprendizaje.
- ❖ Diez Ripollés, J. L.; Giménez Salinas, E. 2001. **Manual de Derecho Penal Guatemalteco**. Parte General. Guatemala, Gt. Artemis Edinter.
- ❖ Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. 2005. **Manual Único de Criminalística**. Bogotá, Col. Imprenta Nacional de Colombia.
- ❖ García Pelayo, R. 1964. **Enciclopedia Metódica Larousse**. Tomo 2. 1<sup>o</sup>. ed. Distrito Federal, Mex. Edit. Larousse.

- ❖ García Pelayo, R. 1964. **Enciclopedia Metódica Larousse**. Tomo 6. Distrito Federal, Mex. Edit. Larousse.
- ❖ Guzmán, C. A. 2000. **Manual de Criminalística**. 2º. ed. Buenos Aires, Arg. Edit. La Rocca.
- ❖ León Velasco, H.A. de.; De Mata Vela, J.F. 2001. **Derecho Penal Guatemalteco**. Guatemala, Gt. Edit. Crockmen.
- ❖ López, P. 2000. **Investigación Criminal y Criminalística**. Bogotá, Col. Edit. Temis.
- ❖ Madrazo Mazariegos, S.; Madrazo Mazariegos, D. 2006. **Constelación de Ciencias Penales**. Guatemala, Gt. Magna Terra Editores.
- ❖ Madrazo Mazariegos, S.; Madrazo Mazariegos, D. 2009. **El Corazón del Proceso Penal**. Guatemala, Gt. Magna Terra Editores.
- ❖ Ministerio Público de la República de Guatemala. 1998. **Guía Práctica del Investigador Criminalista**. Guatemala, Gt. CREA/ USAID
- ❖ Ministerio Público de la República de Guatemala. 2001. **Manual del Fiscal**. 2º. ed. Guatemala, Gt. Programa de Naciones Unidas para el desarrollo con el financiamiento del Reino de Noruega.
- ❖ Morales Trujillo, L. J. 2010. **Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación**. Bogotá, Col. Sigma Editores. Tomo I.
- ❖ Morales Trujillo, L. J. 2010. **Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación**. Bogotá, Col. Sigma Editores. Tomo II.
- ❖ Morales Trujillo, L. J. 2010. **Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación**. Bogotá, Col. Sigma Editores. Tomo III.

- ❖ Ossorio, M. 1999. **Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales**. 5ª. ed. Buenos Aires, Arg. Edit. Heliasta.
- ❖ Reyes Calderón, J. A. 1998. **Técnicas Criminalísticas para el Fiscal**. Guatemala, Gt. CONCEPTOS Lima & Thompson.
- ❖ Saquimux Canastuj, N. 2009. **¡Hagamos una Tesis!** Quetzaltenango, Gt. Edit. PERVAN.
- ❖ Soto García, H. A. 2005. **Manual de Procedimientos para el Procesamiento de escenas de Crimen por los técnicos de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI- del Ministerio Público**. Guatemala, Gt.

## **E-GRAFÍAS**

- ❖ Blogger. **Ciencias auxiliares de Criminalística** (en línea). Consultado el 08 de feb. de 2012. Disponible en: <http://crminisneme.blogspot.com/2006/10/ciencias-auxiliares-de-criminalistica.htm>
- ❖ Buenas Tareas. **Diferencias entre Grafoscopia y Grafología** (en línea). Consultado el 06 de marz. de 2012. Disponible en: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Diferencias-Entre-Grafoscopia-y-Grafologia/1608972.html>
- ❖ Fortunecity. **Breve noción de la Criminalística** (en línea). Consultado el 08 de feb. de 2012. Disponible en: <http://www.fortunecity.com/campus/harvard/930/Criminal.htm>
- ❖ INACIF (Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala). 2012. **Historia. Aspecto Legal** (en línea) gt. Consultado el 02 de marz. de 2012. Disponible en: [http://www.inacif.gob.gt/index.php?option=com\\_content&view=article&i](http://www.inacif.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&i)

- ❖ INACIF (Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala). 2012. **Organigrama** (en línea) gt. Consultado el 02 de marz. de 2012. Disponible en: [http://www.inacif.gob.gt/index.php?option=com\\_content&view=article&i](http://www.inacif.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&i)
  
- ❖ Mailxmail. **Criminalística: Ciencias Forenses** (en línea). Consultado el 08 de feb. de 2012. Disponible en: <http://www.mailxmail.com/curso-criminalistica/cienciasforenses>.
  
- ❖ Mailxmail. **Criminalística: Parte General** (en línea). Consultado el 08 de feb. de 2012. Disponible en: <http://www.mailxmail.com/curso-criminalistica/cienciasforenses>.
  
- ❖ Monografías. **Análisis de la Criminalística** (en línea). Consultado el 08 de feb. de 2012. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos32/analisis-criminalistica/analisis-criminalistica.shtml>
  
- ❖ Monografías. **Ciencias Penales** (en línea). Consultado el 08 de feb. de 2012. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos13/cienpena/cienpena.shtml>
  
- ❖ Monografías. **La Criminalística** (en línea). Consultado el 08 de feb. de 2012. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos31/la-criminalistica/la-criminalistica.shtml>
  
- ❖ Monografías. **La Criminalística, concepto, objeto, método y fin** (en línea). Consultado el 08 de feb. de 2012. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos16/criminalistica/criminalistica.shtml>
  
- ❖ Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua española**. 22ed. (en línea). Consultado el 08 de feb. de 2012. Disponible en: <http://www.rae.es/rae.html>

- ❖ Wikipedia. **Criminalística** (en línea). Consultado el 08 de feb. de 2012.  
Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Criminal%C3%ADstica>

## LEYES Y ACUERDOS CONSULTADOS

- ❖ Francia. Organización de las Naciones Unidas. 1948. **Declaración Universal de Derechos Humanos.**
- ❖ Guatemala. Congreso de la República. 1994. **Código Procesal Penal.** Decreto 51-92. Del Congreso de la República de Guatemala. Fyg Editores.
- ❖ - - - - - . 1985. **Constitución Política de la República de Guatemala.** De la Asamblea Nacional Constituyente.
- ❖ - - - - - . 2009. **Ley de Armas y Municiones.** Decreto 15-2009. Del Congreso de la República de Guatemala. Edit. Arriola.
- ❖ - - - - - . 1997. **Ley de la Policía Nacional Civil.** Decreto número 11-97. Del Congreso de la República de Guatemala. Edit. Alenro.
- ❖ - - - - - . 1989. **Ley del Organismo Judicial de Guatemala.** Decreto número 2-89. Del Congreso de la República de Guatemala. Edit. Alenro.
- ❖ - - - - - . 2006. **Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.** Decreto 32-2006. Del Congreso de la República de Guatemala. Edit. Alenro.
- ❖ - - - - - . 1994. **Ley Orgánica del Ministerio Público.** Decreto 40-94. Del Congreso de la República de Guatemala. Edit. Alenro.

- ❖ - - - - - 2010. **Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de escena del crimen.** Instructivo General 16-2009. Del Fiscal General de la República y jefe del Ministerio Público.



Vo. Bo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Teresa Cap Yes de González".

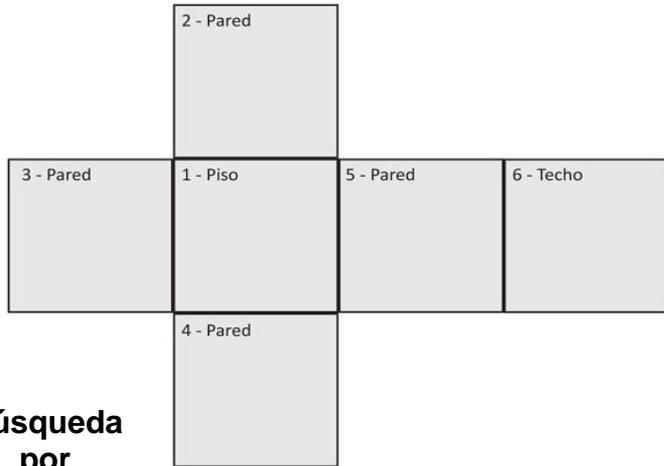
Licda. Ana Teresa Cap Yes de González  
Bibliotecaria

**ANEXOS**

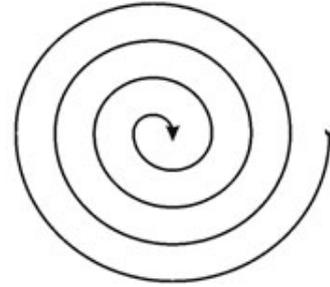


# Anexo No. 1

## Tipos de Búsqueda



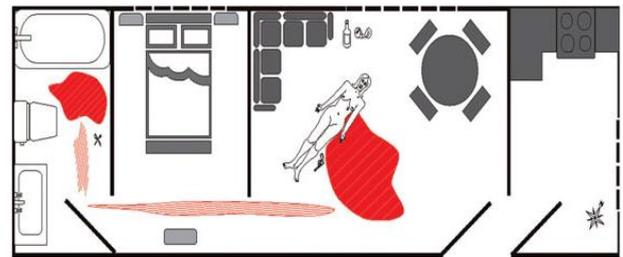
**Búsqueda por zonas**



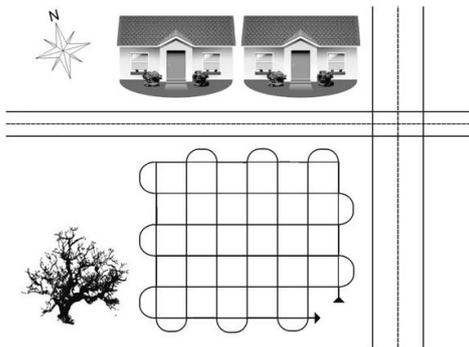
**Búsqueda en espiral**



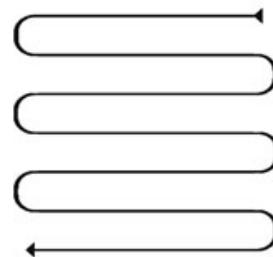
**Búsqueda radial**



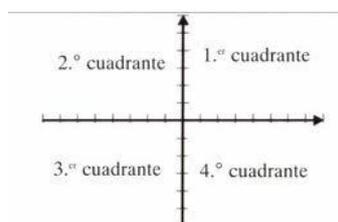
**Búsqueda de enlace**



**Búsqueda en criba**



**Búsqueda en franjas**



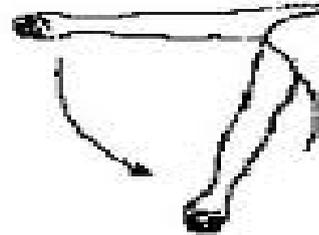
**Búsqueda en cuadrantes**



## Anexo No. 2 Posiciones del Cadáver



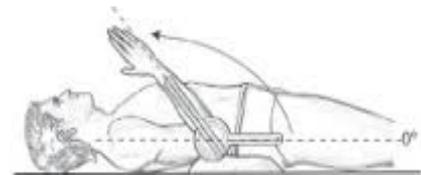
**Abducción**



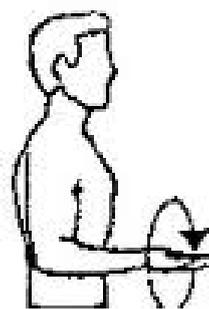
**Aducción**



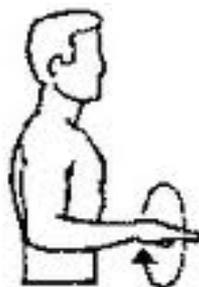
**Extensión**



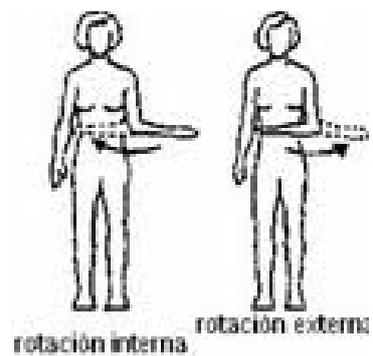
**Flexión**



**Supinación**



**Pronación**



**Rotación**



**Decúbito dorsal**



**Decúbito dental**



**Decúbito lateral derecho**



**Decúbito lateral izquierdo**



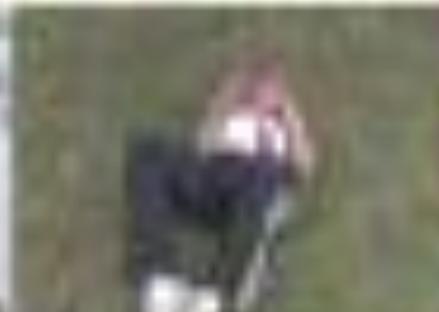
**Posición sedente**



**Suspensión completa**



**Suspensión incompleta**



**Posición boxeador**



**Posición fetal**



**Sumersión completa**



**Sumersión incompleta**

## Anexo No. 3

### Guía de entrevista dirigida a Abogados litigantes en el departamento de Suchitepéquez.

**Universidad San Carlos de Guatemala**  
**Centro Universitario de Sur Occidente**  
**Mazatenango, Suchitepéquez**



1. ¿Cuál es su función dentro del Proceso Penal Guatemalteco, como abogado defensor o auxiliar del Querellante adhesivo, en delitos de acción pública?
2. ¿Qué ciencias considera que se debieran aplicar en la investigación de delitos de acción pública durante la etapa preparatoria del Proceso Penal Guatemalteco?
3. Si considera aplicable la Criminalística en la averiguación de delitos de acción pública durante la etapa preparatoria del Proceso Penal Guatemalteco, explique los motivos de su dicho:
4. ¿Considera que es aplicable la Criminalística durante la fase intermedia del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?
5. ¿Considera que es aplicable la Criminalística durante la fase del debate del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?
6. ¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas aportadas por la Criminalística durante la fase de Investigación de delitos de acción pública? ¿Por qué?
7. ¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas aportadas por la Criminalística durante la

fase intermedia del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?  
¿Por qué?

8. ¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas aportadas por la Criminalística durante la fase del debate del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?  
¿Por qué?
9. ¿Considera que la aplicación de la Criminalística es importante dentro del Proceso Penal Guatemalteco? ¿Por qué?
10. ¿Considera suficiente la capacitación y preparación del personal encargado de aplicar la Criminalística dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?
11. En caso de responder negativamente la interrogante que antecede, ¿Cuáles considera son las deficiencias de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez respecto a la aplicabilidad de la Criminalística dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?
12. ¿Cuáles considera son los efectos de la aplicación deficiente de la Criminalística en el Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?
13. ¿A qué motivos atribuye la manera en que actualmente se aplica la Criminalística por la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez?
14. ¿Considera eficiente la actuación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en el análisis de los medios de convicción obtenidos en la investigación de delitos de acción pública? ¿Por qué?

## **Anexo No. 4**

### **Guía de entrevista dirigida al Juez del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Suchitepéquez.**

**Universidad San Carlos de Guatemala  
Centro Universitario de Suroccidente  
Mazatenango, Suchitepéquez**



1. ¿Qué papel desempeña dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?
2. ¿Considera aplicable la Criminalística en la averiguación de delitos de acción pública durante la etapa preparatoria del Proceso Penal Guatemalteco? ¿Por qué?
3. ¿Considera aplicable la Criminalística durante la fase intermedia del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?
4. ¿Considera aplicable la Criminalística durante la fase del debate del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?
5. ¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas y métodos aportados por la Criminalística durante la fase de investigación de delitos de acción pública? ¿Por qué?
6. ¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas y métodos aportados por la Criminalística durante la fase intermedia del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?

7. ¿Considera suficiente la capacitación y preparación del personal de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez al aplicar la Criminalística dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?
8. En caso de responder negativamente la interrogante que antecede, ¿Cuáles considera son las deficiencias de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del departamento de Suchitepéquez respecto a la aplicabilidad de la Criminalística dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?
9. ¿Cuáles considera son los efectos de la aplicabilidad deficiente de la Criminalística en la etapa intermedia del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?
10. ¿A qué motivos atribuye la manera en qué actualmente se aplica la Criminalística por la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez?
11. ¿Considera que la aplicación de la Criminalística es importante dentro del Proceso Penal Guatemalteco? ¿Por qué?
12. ¿Considera eficiente la actuación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en el análisis de los medios de convicción obtenidos de la investigación de delitos de acción pública? ¿Por qué?

## **Anexo No. 5**

### **Guía de entrevista dirigida a los Jueces del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Suchitepéquez.**

**Universidad San Carlos de Guatemala  
Centro Universitario de Suroccidente  
Mazatenango, Suchitepéquez**



1. ¿Qué papel desempeña dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?
2. ¿Considera aplicable la Criminalística en la averiguación de delitos de acción pública durante la etapa preparatoria del Proceso Penal Guatemalteco? ¿Por qué?
3. ¿Considera aplicable la Criminalística durante la fase intermedia del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?
4. ¿Considera aplicable la Criminalística durante la fase del debate del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?
5. ¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas y métodos aportados por la Criminalística durante la fase de investigación de delitos de acción pública? ¿Por qué?
6. ¿Considera que la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez emplea adecuadamente las técnicas y métodos aportados por la Criminalística durante la fase del debate del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública? ¿Por qué?

7. ¿Considera suficiente la capacitación y preparación del personal de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez al aplicar la Criminalística dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?
8. En caso de responder negativamente la interrogante que antecede, ¿Cuáles considera son las deficiencias de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del departamento de Suchitepéquez respecto a la aplicabilidad de la Criminalística dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?
9. ¿Cuáles considera son los efectos de la aplicabilidad deficiente de la Criminalística en la fase del debate en el Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?
10. ¿A qué motivos atribuye la manera en qué actualmente se aplica la Criminalística por la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez?
11. ¿Considera que la aplicación de la Criminalística es importante dentro del Proceso Penal Guatemalteco? ¿Por qué?
12. ¿Considera eficiente la actuación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en el análisis de los medios de convicción obtenidos de la investigación de delitos de acción pública? ¿Por qué?

## Anexo No. 6

### Guía de entrevista dirigida al Agente Fiscal, Auxiliar Fiscal, Oficial de Trámite, Técnico en Escena del Crimen y Técnico en Investigación Criminalística de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del departamento de Suchitepéquez

Universidad San Carlos de Guatemala  
Centro Universitario de Sur Occidente  
Mazatenango, Suchitepéquez



1. ¿Cuál es su función durante la fase preparatoria del procedimiento común en la investigación de delitos de acción pública?
2. ¿Qué papel desempeña en la recolección de elementos de convicción durante la investigación de delitos de acción pública dentro del Proceso Penal Guatemalteco?
3. ¿Cuáles son las técnicas que emplea para la *recolección* de elementos de convicción obtenidos en la investigación de delitos de acción pública?
4. ¿Cuáles son las técnicas que emplea para la *conservación* de elementos de convicción obtenidos en la investigación de delitos de acción pública?
5. ¿Qué disciplinas científicas emplea en la investigación de delitos de acción pública?
6. ¿De qué forma aplica la Criminalística en la averiguación de delitos de acción pública durante la etapa de investigación del Proceso Penal Guatemalteco?
7. ¿Cuál es la aplicabilidad de la Criminalística durante la fase intermedia del Proceso Penal Guatemalteco, en delitos de acción pública?

8. ¿Cuál es la aplicabilidad de la Criminalística en la fase del debate del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?
9. ¿Se le han proporcionado manuales guías para la aplicabilidad de la Criminalística en la investigación de delitos de acción pública?
10. ¿Existe un Manual único de Criminalística aplicable en el Ministerio Público?
11. ¿Anualmente, cuántas veces se le ha capacitado para la aplicación de técnicas criminalísticas dentro del Proceso Penal Guatemalteco en delitos de acción pública?
12. ¿Considera que la aplicación de la Criminalística es importante dentro del Proceso Penal Guatemalteco? ¿Por qué?
13. ¿Cómo califica la aplicación de la Criminalística por esta Fiscalía? ¿Por qué?
14. ¿A qué motivos atribuye la manera en que actualmente se aplica la Criminalística por la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez?

## **Anexo No. 7**

### **Guía de entrevista dirigida al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)**

**Universidad San Carlos de Guatemala  
Centro Universitario de Suroccidente  
Mazatenango, Suchitepéquez**



1. ¿Cuál es la Misión del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)?
2. ¿Cuál es la función que realiza el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) como auxiliar del Ministerio Público?
3. ¿Cuáles son las secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística con qué cuenta el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) actualmente?
4. ¿Cuáles son las funciones que realizan las distintas secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)?
5. En la actualidad, ¿cuál es el plazo que transcurre para que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) rinda dictámenes del examen de los medios de convicción que practique?
6. ¿Cuáles son las técnicas empleadas por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) para el análisis de los medios de convicción aportados por el Ministerio Público en la investigación de delitos de acción pública?
7. ¿Cuáles son los instrumentos empleados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) para el análisis de los medios de convicción aportados por el Ministerio Público en la investigación de delitos de acción pública?

8. ¿Los equipos de laboratorio empleados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) para el análisis de los medios de convicción aportados por el Ministerio Público, están a la vanguardia de la tecnología?
  
9. ¿Existe un Protocolo General de técnicas criminalísticas aplicable en todas las Secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)?

## Anexo No. 8



**-INACIF-**  
Instituto Nacional de Ciencias Forenses  
de Guatemala

OFICIO No. INP-051-2012

Guatemala, 25 de abril de 2012

Señora  
**Mercedes Carlisle Sánchez Monzón**  
Presente

Señora Sánchez Monzón:

Con un atento saludo me dirijo a usted en relación a su solicitud enviada en forma electrónica a esta Institución, a través del cual indica que está trabajando el punto de tesis "*Aplicabilidad de la Criminalística en la averiguación de delitos de acción pública dentro del proceso penal guatemalteco*", por lo que solicita se responda entrevista sobre el servicio científico que presta el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF- en el análisis de las evidencias remitidas por el Ministerio Público, en relación a los siguientes puntos:

1. ¿Cuál es la Misión del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)?
2. ¿Cuál es la función que realiza el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) como auxiliar del Ministerio Público?
3. ¿Cuáles son las secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística con qué cuenta el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) actualmente?
4. ¿Cuáles son las funciones que realizan las distintas secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)?
5. En la actualidad, ¿cuál es el plazo que transcurre para que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) rinda dictámenes del examen de los medios de convicción que practique?
6. ¿Cuáles son las técnicas empleadas por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) para el análisis de los medios de convicción aportados por el Ministerio Público en la investigación de delitos de acción pública?
7. ¿Cuáles son los instrumentos empleados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) para el análisis de los medios de convicción aportados por el Ministerio Público en la investigación de delitos de acción pública?
8. ¿Los equipos de laboratorio empleados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) para el análisis de los medios de convicción aportados por el Ministerio Público, están a la vanguardia de la tecnología?
9. ¿Existe un Protocolo General de técnicas criminalísticas aplicable en todas las Secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)?<sup>(Copia Textual)</sup>

En virtud de lo anterior y en cumplimiento con lo que establece el artículo 42 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, se informa:

1. **Misión:** Convertir los indicios en elemento útil para el sistema justicia, mediante la realización de análisis técnico científicos en materia forense y estudios médico legales apegados a la objetividad, transparencia y autonomía, fundamentados en ciencia o arte y basados en el trabajo en equipo.



**-INACIF-**

Instituto Nacional de Ciencias Forenses  
de Guatemala

2. **Fines:** El INACIF tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos -Artículo 2 Ley Orgánica del INACIF-.
3. **Laboratorio:** La Unidad de Laboratorios de Criminalística cuenta con las secciones de:
  - Sección de Documentoscopia
  - Sección de Química
  - Sección de Biología
  - Sección de Balística
  - Sección de Identificación de Vehículos
  - Sección de Lofoscopia
  - Sección de Lingüística Acústica y Fonética

Las funciones de cada una de las Secciones pueden ser consultadas en la página web [www.inacif.gob.gt](http://www.inacif.gob.gt) -icono SERVICIOS-.

4. **Plazos para entrega de Dictámenes:** De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del INACIF, la orden de peritaje fijará con precisión los temas de la peritación e indicará el plazo dentro del cual se presentarán los dictámenes, tomando en consideración la naturaleza de la evaluación, la complejidad de su realización y la urgencia de sus resultados.

Es oportuno mencionar que en gran medida los plazos se fijan en función de protocolos, sin que existan reglas fijas, dadas las variables que marca la Ley.

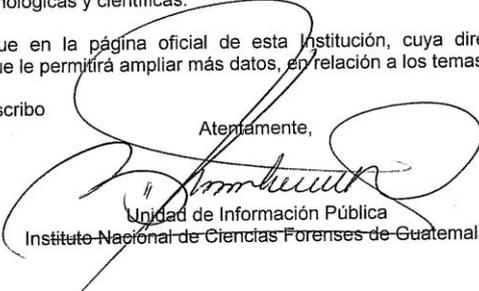
5. **Procedimientos para realiza análisis:** Los procedimientos de trabajo -Protocolos, técnicas e instrumentos- del INACIF son fundados en ciencia, altamente específicos y de uso exclusivo; podrán entregarse únicamente copias controladas -dentro del sistema de Gestión y Acreditamiento de la Calidad- a peritos o autoridades competentes.
6. **Equipo de Laboratorio:** El INACIF cuenta con un cuerpo de peritos, profesionales cuya trayectoria académica es altamente calificada, deben contar con la Licenciatura especializada en la materia o experiencia comprobable -adicional a conocimientos en criminalística los cuales les son impartidos en el INACIF-

Asimismo este Instituto cuenta con el instrumental apropiado para la atención de pericias de esta naturaleza -área Criminalística- es diverso, de alta competitividad y va a la vanguardia de las innovaciones tecnológicas y científicas.

Oportuno es indicarle que en la página oficial de esta Institución, cuya dirección es [www.inacif.gob.gt](http://www.inacif.gob.gt), encontrará información que le permitirá ampliar más datos, en relación a los temas consultados.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,

  
Unidad de Información Pública  
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala

## Anexo No. 9

### Cronograma

ACTIVIDADES	Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Solicitud de aprobación de tema de tesis y nombramiento de asesor de tesis	■	■																						
Resolución de aprobación de tema de tesis y nombramiento de asesor de tesis		■																						
Elaboración del planteamiento, definición y delimitación del problema y objetivos				■	■																			
Elaboración de Marco teórico: Bosquejo Preliminar y Marco metodológico						■																		
Entrega del primer diseño de investigación								■	■															
Revisión y corrección de diseño de investigación										■														
Entrega del segundo diseño de investigación											■													
Aprobación del diseño investigación												■												
Elaboración de instrumentos y recolección de Información												■	■											
Tabulación de datos															■									
Elaboración de conclusiones y recomendaciones																■								
Presentación de informe de investigación y aprobación final																						■		

Programado



Ejecutado





## Anexo No. 10

### Tabla de estimación de Recursos y Costos

No.	Cantidad	Recursos Humanos	Horas Diarias	Valor Día	No. de días	Subtotal
01	1	La postulante Investigadora	6	-	-	-

No.	Cantidad	Recursos Materiales	Valor unitario	Subtotal
01	1	Oficina		
02	1	Escritorio		
03	1	Silla secretarial		
04	1	Equipo de cómputo		
05	1	Impresora		
06	50	Hojas de papel bond	Q. 0.10	Q. 5.00
07		Energía Eléctrica		Q. 300.00
08		Servicio de Internet	Q. 130.00	Q. 130.00
09	2	Borradores del Diseño de Investigación	Q. 25.00	Q. 50.00
10	8	Guías de entrevista	Q. 1.00	Q. 8.00
11	40	Informes finales de la investigación	Q. 135.00	Q. 5,400.00
12	1	Presentación del Informe Final	Q. 500.00	Q. 500.00

**TOTAL**

**Q. 6,393**